



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVI

miércoles, 27 de julio de 1994

Número 116 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		Decreto 128/1994, de 7 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	8.979
Decreto 127/1994, de 7 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes al Grado Elemental de Música en Andalucía.	8.975		

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		Resolución de 23 de junio de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de méritos a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución que se cita.	8.986
Resolución de 20 de junio de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso público diversas plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes Universitarios.	8.983		

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		de Presupuestos Generales del Estado para 1990.	8.986
Orden de 19 de julio de 1994, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia 178/1994, de 16 de junio, del Tribunal Constitucional, en los recursos contra la Disposición Final Décima de la Ley 4/1990, de 29 de junio,			
CONSEJERIA DE TRABAJO		Resolución de 14 de junio de 1994, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad	

Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial para la Empresa Damas, SA. (7100022).

8.987

Resolución de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5059/89, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.

8.994

Resolución de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1347/92, interpuesto por Entrecanales y Tavora, SA.

8.995

Resolución de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1482/92, interpuesto por don Benito Díez Gómez.

8.995

Resolución de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1509/92, interpuesto por Dialco, SA.

8.995

Resolución de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1550/92, interpuesto por Construcciones Aero-náuticas, SA.

8.995

Resolución de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1559/92, interpuesto por Instituto Municipal de Juventud y Deportes.

8.995

Resolución de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1819/92, interpuesto por Construcciones Lain, SA.

8.996

Resolución de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1839/92, interpuesto por Tarol, SA.

8.996

Resolución de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1840/92, interpuesto por Andas, SA.

8.996

Resolución de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se

dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1930/92, interpuesto por Promociones Comerciales Sevillanas, SA.

8.996

Resolución de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2223/92, interpuesto por Hispalense Quesera, SL.

8.996

Resolución de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2280/92, interpuesto por Galerías Preciados, SA.

8.997

Resolución de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2282/92, interpuesto por Galerías Preciados, SA.

8.997

Resolución de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2283/92, interpuesto por Galerías Preciados, SA.

8.997

Resolución de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2462/92, interpuesto por Fertilizantes Españoles, SA.

8.997

Resolución de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2562/92, interpuesto por Galerías Preciados, SA.

8.997

Resolución de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2829/92, interpuesto por El Corte Inglés, SA.

8.998

Resolución de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2830/92, interpuesto por El Corte Inglés, SA.

8.998

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 12 de julio de 1994, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de migraciones.

8.998

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 14 de julio de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, mediante contratación directa del Equipamiento que se indica. 9.000

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Acuerdo de 5 de julio de 1994, de la Comisión Ejecutiva, por el que se adjudica provisionalmente la concesión para la explotación que se cita. 9:000

AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

Anuncio de adjudicación de contrato de obras. 9.001

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 8 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública la relación de propietarios afectados por las obras que se citan. (JA-2-AL-178). 9.001

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se traslada la Resolución de 3 de mayo de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del yacimiento arqueológico Torre Alquería, sito en Alhaurín de la Torre (Málaga), a los propietarios o titulares de otros derechos afectados por dicha Resolución. 9.002

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 127/1994, de 7 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes al Grado Elemental de Música en Andalucía.

La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 19 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución desarrollados en el Título Segundo y la disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, establece la ordenación general del Sistema Educativo y en el Título Segundo fija las características básicas de las Enseñanzas de Música, cuya finalidad será la de proporcionar a los alumnos y alumnas una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música. En el artículo 39.1 se determina que estas enseñanzas comprenderán tres grados: Grado Elemental, que tendrá cuatro años de duración; Grado Medio, que se estructurará en tres ciclos de dos cursos de duración

académica cada uno, y Grado Superior, que comprenderá un solo ciclo cuya duración se determinará en función de las características de estas enseñanzas. Estas peculiaridades, así como los criterios organizativos y los aspectos básicos del curriculum se desarrollan de acuerdo con el Real Decreto 756/1992, de 26 de junio por el que se establecen dichos aspectos para los grados elemental y medio de las enseñanzas de Música.

La responsabilidad conjunta de las Administraciones Central y Autonómica en el establecimiento de las necesidades educativas y la programación general de la enseñanza supone, pues, un reconocimiento explícito de los elementos comunes y diferenciales que definen la realidad socio-educativa española en el momento actual. Existe así, respetando las competencias básicas del Estado, la posibilidad de configurar un proyecto educativo que responda a los intereses, necesidades y rasgos específicos del contexto social y cultural de Andalucía enmarcado en el nuevo Sistema Educativo, que supone un cambio profundo y general por cuanto afecta tanto a la reordenación de la estructura del sistema, como a la reforma de los diferentes elementos curriculares, contando con una mejor organización, con mejores instrumentos y recursos, y con una concepción más participativa y adaptada al medio.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía señala en su artículo 19 la necesidad de conectar los contenidos de la enseñanza con las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo andaluz, según lo establecido en el artículo 12.3.2.º del mismo, sobre la necesidad de promover la difusión y conocimiento de los valores históricos y culturales del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad. Los Decretos 107/1992, 105/1992 y 106/1992, de 9 de junio, por los que se establecen las Enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria en Andalucía, respectivamente, han contribuido a incardinar la Cultura Andaluza en los centros docentes de la Comunidad Autónoma, incorporándola como un elemento configurador de nuestro currículum. Esta inclusión de la Cultura Andaluza en el currículum puede desarrollarse y especificarse a través de su presencia en unas enseñanzas como las de música, en cuya orientación general actual, y dentro de lo que hoy se conoce como música española, tanto ha contribuido el rico patrimonio musical de Andalucía.

Una vez determinadas por el Ministerio de Educación y Ciencia las enseñanzas mínimas del grado elemental de las enseñanzas de Música, es competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía regular estas enseñanzas para los centros andaluces. En consecuencia, el presente Decreto establece el currículum del grado elemental de las Enseñanzas de Música en el ámbito de nuestra Comunidad.

La estructura y ordenación del grado elemental de los estudios de música, tal y como se contempla en el presente Decreto, suponen el reconocimiento de la importancia de este grado en la formación de los alumnos y alumnas como base para la ampliación y profundización de estos estudios en los grados medio y superior. Esta regulación permite además una organización y adaptación de los contenidos adecuada al desarrollo psicoevolutivo del alumnado y posibilita así un desarrollo gradual del conocimiento y la práctica de la música. También suponen, como ya se ha expuesto, el reconocimiento de las características específicas del contexto cultural de Andalucía y de su amplia tradición musical, que se van a encontrar reflejadas en diversos aspectos de las distintas asignaturas y en la inclusión de la modalidad de guitarra flamenca como opción instrumental. La inclusión de esta modalidad instrumental, además, viene avalada por una situación de hecho que es preciso reconocer, regular y desarrollar en nuestra Comunidad Autónoma.

Las asignaturas que componen el grado elemental han de equilibrar el conocimiento teórico con las técnicas de interpretación, así como con los principios estéticos y artísticos inherentes al fenómeno musical. En su conjunto, el currículum del grado elemental persigue, en consonancia con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, dotar a los alumnos y alumnas de una formación de base mediante el desarrollo de aquellas capacidades que les permitan una posterior profundización y especialización en estos estudios.

Los objetivos educativos generales, establecidos en este Decreto, se han de desarrollar a través de los objetivos de cada una de las asignaturas del grado elemental, y todos ellos se formulan en términos de capacidades. En cada asignatura se incluyen contenidos de diversa naturaleza, referidos a conceptos, a procedimientos y habilidades, y a actitudes, valores y normas.

La metodología educativa en el grado elemental ha de desarrollar la personalidad y la sensibilidad del alumno o alumna, fomentar la creatividad artística, estimular al alumnado ante el hecho artístico relacionado con la música y potenciar el desarrollo de sus posibilidades. Para ello se deben favorecer contextos y situaciones de aprendizaje que supongan un marco adecuado para la observación de técnicas, elementos y procesos propios de la música, así como la utilización de las experiencias, vivencias y conocimientos propios de los alumnos y alumnas.

Los criterios de evaluación deberán orientar acerca de los aprendizajes que se espera que alcancen los alumnos y alumnas en cada una de las asignaturas por lo que deberán ser valorados con flexibilidad en el contexto de los objetivos educativos. Han de servir, asimismo, al profesorado para evaluar, además de los aprendizajes de los alumnos y alumnas, los diferentes elementos que intervienen en el proceso de enseñanza y su propia práctica docente.

En suma, el horizonte formativo del grado elemental es el de promover la autonomía de los alumnos y alumnas para que su capacidad de expresión a través de la música adquiera el nivel artístico necesario que les permita acceder en el grado medio a la especialización correspondiente. A ello ha de contribuir el currículum y toda la acción educativa, tanto la desarrollada en cada una de las asignaturas cuanto la ejercida a través de la tutoría y la orientación educativa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previo informe favorable del Consejo Escolar de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de junio de 1994,

DISPONGO

Capítulo Primero: De la Ordenación del Grado Elemental de las Enseñanzas de Música

Artículo 1.

El grado elemental de las Enseñanzas de Música se organizará en cuatro cursos académicos en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Artículo 2.

Las Enseñanzas del grado elemental de Música tienen como finalidad proporcionar a los alumnos y alumnas la formación musical de calidad necesaria para facilitar el acceso a los estudios musicales posteriores de cualificación profesional.

Artículo 3.

A los efectos de lo dispuesto en este Decreto se entiende por currículum del grado elemental de las Enseñanzas de Música el conjunto de objetivos, contenidos, orientaciones metodológicas y criterios de evaluación que regulan la práctica docente en dicho grado.

Artículo 4.

Los objetivos del grado elemental de Música deberán contribuir a que los alumnos y alumnas desarrollen las siguientes capacidades:

a) Apreciar la importancia de la música como lenguaje artístico y medio de expresión cultural de los pueblos y de las personas en el ámbito universal y andaluz.

b) Expresarse con sensibilidad musical y estética para interpretar y disfrutar la música de las diferentes épocas y estilos, y para enriquecer sus posibilidades de comunicación y de realización personal.

c) Tocar el correspondiente instrumento en público, con la necesaria seguridad en sí mismos, para comprender la función comunicativa de la interpretación musical.

d) Interpretar música en grupo habituándose a escuchar otras voces o instrumentos y a adaptarse equilibradamente al conjunto.

e) Ser conscientes de la importancia del trabajo individual y adquirir las técnicas de estudio que permitan la autonomía en el trabajo y la valoración del mismo.

f) Valorar el silencio como elemento indispensable para el desarrollo de la concentración, la audición interna y el pensamiento musical.

g) Conocer y valorar el patrimonio cultural e histórico de Andalucía en su dimensión artística concerniente a la música.

Artículo 5.

Las especialidades correspondientes al grado elemental de Música son las siguientes:

Acordeón	Percusión
Arpa	Piano
Clarinete	Saxofón
Clave	Trombón
Contrabajo	Trompa
Fagot	Trompeta
Flauta travesera	Tuba
Flauta de pico	Viola
Guitarra	Viola da Gamba
Instrumentos de púa	Violín
Oboe	Violoncello

Artículo 6.

El currículum de las Enseñanzas de Música de grado elemental se organizará, a lo largo del ciclo en las siguientes asignaturas:

- Coro.
- Lenguaje musical.
- Instrumento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.

Artículo 7.

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá el horario correspondiente a estas asignaturas, así como su distribución por cursos.

Artículo 8.

El currículum de las asignaturas de grado elemental es el que se incluye en el Anexo del presente Decreto.

Artículo 9.

La cultura musical de Andalucía, con especial significación del repertorio andaluz, o de inspiración andaluz, estará presente en las correspondientes asignaturas de acuerdo con los currícula que se establecen en el Anexo del presente Decreto.

Capítulo Segundo: De la Tutoría

Artículo 10.

1. La tutoría y orientación de los alumnos y alumnas forma parte de la función docente. Corresponde a los centros educativos la programación de estas actividades, dentro de lo establecido a tales efectos por la Consejería de Educación y Ciencia:

2. Cada grupo de alumnos y alumnas tendrá un profesor/a tutor/a, que tendrá docencia con dicho grupo y que deberá coordinarse con el resto del profesorado que intervenga con el mismo grupo de alumnos y alumnas.

3. Los centros docentes dispondrán del sistema de organización de la orientación educativa que se establezca, con objeto de facilitar y apoyar las labores de tutoría y orientación del alumnado.

4. La tutoría tiene como funciones básicas, entre otras, las siguientes:

- a) Conocer las aptitudes, capacidades e intereses del alumnado con objeto de orientar más eficazmente su proceso de aprendizaje.
- b) Contribuir a establecer relaciones fluidas entre el alumnado, sus padres, en el caso de que sean menores de edad, y la institución escolar.
- c) Coordinar la acción educativa del profesorado que trabaja con el mismo grupo de alumnos y alumnas.
- d) Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado.

Capítulo Tercero: Del Desarrollo Curricular

Artículo 11.

1. Dentro de lo establecido en el presente Decreto, los centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo del currículum y su adaptación a las características concretas del entorno cultural.

2. Los centros docentes concretarán y desarrollarán el currículum del grado elemental de las Enseñanzas de Música mediante la elaboración de un proyecto Curricular del Grado Elemental que responda a las necesidades del alumnado en el marco general del Proyecto de Centro.

3. El Proyecto al que se refiere el apartado anterior contendrá, al menos, los siguientes elementos:

- a) Organización por cursos de las asignaturas que componen este grado.
- b) Secuenciación por curso de los contenidos de cada una de las asignaturas.
- c) Criterios sobre la evaluación del alumnado con referencia explícita al modo de realizar la evaluación colegiada del mismo.
- d) Criterios sobre la evaluación del desarrollo del currículum en las Enseñanzas del Grado Elemental.
- e) Plan de Orientación Educativa.
- f) Las Programaciones elaboradas por los Departamentos o Seminarios.

4. La organización por cursos de las asignaturas, la secuenciación de los contenidos de cada una de las mismas y los criterios de evaluación no deberán variar para un mismo grupo de alumnos y alumnas a lo largo de los estudios del grado elemental de Música.

5. En el caso de los alumnos o alumnas que presenten necesidades educativas especiales en relación con las Enseñanzas del grado elemental de Música, se adoptarán las medidas oportunas de adaptación curricular. Dichas adaptaciones deberán respetar, en cualquier caso, los objetivos establecidos en el presente Decreto.

Artículo 12.

1. Los Departamentos o Seminarios de los centros que imparten el grado elemental elaborarán programaciones para las distintas asignaturas en el marco del Proyecto Curricular de Centro.

2. Estas programaciones deberán contener una adecuación de los objetivos de la respectiva asignatura al contexto cultural del centro y de las características del alumnado, la distribución y el desarrollo de los contenidos, los principios metodológicos de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos para uso de los alumnos y alumnas.

Capítulo Cuarto: De la Evaluación

Artículo 13.

1. El Profesorado evaluará los aprendizajes de los alumnos y alumnas, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Igualmente evaluarán el Proyecto Curricular, la programación docente y el desarrollo real del currículum en relación con su adecuación a las necesidades educativas del centro y a las características específicas de los alumnos y alumnas.

2. La evaluación del grado elemental de las Enseñanzas de Música se realizará teniendo en cuenta los objetivos educativos y los criterios de evaluación establecidos en el currículum.

3. La evaluación de los aprendizajes del alumnado será continua e integradora aunque diferenciada según las distintas asignaturas del currículum. El profesorado considerará el conjunto de las asignaturas del curso, así como la madurez académica de los alumnos y alumnas en relación con los objetivos del grado elemental y sus posibilidades de progreso en estudios posteriores.

4. La evaluación será realizada por el conjunto de profesores y profesoras del alumno o alumna coordinados por el profesor tutor o profesora tutora, actuando dichos profesores y profesoras de manera integrada y colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes de dicho proceso.

Capítulo Quinto: Del Acceso, Promoción y Titulación

Artículo 14.

1. La admisión de alumnos para las enseñanzas de Grado Elemental de Música cuando en los centros no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes se regirá según los criterios siguientes:

- La edad idónea para iniciar las enseñanzas del Grado Elemental de Música será de 8 a 12 años, dándose prioridad a los de 8, 9 y así sucesivamente.

- Los alumnos seleccionados tras la aplicación del criterio establecido en el punto anterior deberán realizar una prueba de aptitud. La estructura de dicha prueba será establecida por la Consejería de Educación y Ciencia.

2. El Consejo Escolar podrá autorizar, con carácter excepcional, la matriculación en más de un curso académico a aquellos alumnos o alumnas que, previa orientación del profesorado, así lo soliciten, siempre que el informe del conjunto de profesores del alumno o alumna asegure la adecuada capacidad de aprendizaje.

Artículo 15.

1. La calificación negativa en dos o más asignaturas impedirá la promoción de un alumno o alumna al curso siguiente.

2. La calificación negativa de una asignatura permitirá la promoción al curso siguiente. En el supuesto de asignaturas pendientes referidas a práctica instrumental o vocal, la recuperación de la asignatura deberá realizarse en la clase del curso siguiente si esta asignatura forma parte del mismo. En el resto de los casos los alumnos o alumnas deberán asistir a las clases de la asignatura no superada en el curso anterior.

Artículo 16.

1. El límite de permanencia en el grado elemental será de cinco años, sin que en ningún caso, los alumnos y alumnas puedan permanecer más de dos años en el mismo curso.

2. En el caso de que concurran circunstancias graves que impidan el normal desarrollo de los estudios, se podrá ampliar la permanencia en dicho grado un año, previa solicitud del interesado a la Consejería de Educación y Ciencia y previo informe favorable del Consejo Escolar del Centro.

Artículo 17.

Los alumnos y alumnas que cursen satisfactoriamente el grado elemental de las Enseñanzas de Música recibirán el correspondiente certificado acreditativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Capítulo Sexto: De la Calidad de la Enseñanza

Artículo 18.

Con objeto de facilitar la implantación y mejorar la calidad de las enseñanzas que se establecen en este Decreto, la Consejería de Educación y Ciencia adoptará un conjunto de medidas que intervengan sobre los recursos de los centros, la ratio, la formación permanente del profesorado, la orientación escolar, la investigación y evaluación educativas, y cuantos factores incidan sobre la misma.

Artículo 19.

1. La formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado.

2. Periódicamente el profesorado deberá realizar actividades de actualización artística y didáctica.

3. La Consejería de Educación y Ciencia pondrá en marcha programas y actuaciones de formación que aseguren una oferta adecuada al profesorado que impartirá estas enseñanzas.

Artículo 20.

La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la investigación e innovación educativas mediante la convocatoria de ayudas a proyectos específicos, y en todo caso, generando un marco de reflexión sobre el funcionamiento real del proceso educativo.

Artículo 21.

1. La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la elaboración de materiales que desarrollen el curriculum y dictará disposiciones que orienten el trabajo del profesorado en este sentido.

2. Entre dichas orientaciones se incluirán aquellas referidas a la evaluación del aprendizaje de los alumnos y alumnas, de los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Queda suprimida, para las enseñanzas a que se refiere el presente Decreto, la modalidad de matrícula libre con exámenes anuales de fin de curso.

Segunda

Los centros privados adaptarán el contenido del presente Decreto a su organización en consideración a la legislación específica que lo regula. En este sentido, las tareas asignadas por el presente Decreto al Consejo escolar serán asumidas por el órgano a través del cual se canalice la participación de la comunidad educativa, según lo establecido en el artículo 26.1 de la LOE.

DISPOSICION DEROGATORIA

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

2. Queda modificado, en lo relativo a la admisión de alumnos y alumnas en los centros que impartan las enseñanzas reguladas en el presente decreto, el Decreto 115/87 de 29 de abril por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los centros docentes dependientes de la Junta de Andalucía sostenidos con fondos públicos, en cuanto se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Para hacer efectiva la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas de música y las de Régimen General, la Consejería de Educación y Ciencia adoptará las medidas oportunas de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segunda

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en este Decreto.

Tercera

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ver anexos en fascículo dos de dos de este mismo número

DECRETO 128/1994, de 7 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas Correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 19 establece que, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución, desarrollados en el Título Segundo y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

La formación en general y la formación profesional en particular, constituyen hoy día objetivos prioritarios de cualquier país que se plantee estrategias de crecimiento económico, de desarrollo tecnológico y de mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos ante una realidad que manifiesta claros síntomas de cambio acelerado, especialmente en el campo tecnológico. La mejora y adaptación de las cualificaciones profesionales no sólo suponen una adecuada respuesta colectiva a las exigencias de un mercado cada vez más competitivo, sino también un instrumento individual decisivo para que la población activa pueda enfrentarse eficazmente a los nuevos requerimientos de polivalencia profesional, a las nuevas dimensiones de las cualificaciones y a la creciente movilidad en el empleo.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, acomete de forma decidida una profunda reforma del sistema y más aún si cabe, de la formación profesional en su conjunto, mejorando las relaciones entre el sistema educativo y el sistema productivo a través del reconocimiento por parte de éste de las titulaciones de Formación Profesional y posibilitando al mismo tiempo la formación de los alumnos en los centros de trabajo. En este sentido, propone un modelo que tiene como finalidad, entre otras, garantizar la formación profesional inicial de los alumnos, para que puedan conseguir las capacidades y los conocimientos necesarios para el desempeño cualificado de la actividad profesional.

Esta formación de tipo polivalente, deberá permitir a los ciudadanos adaptarse a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de su vida. Por ello abarca dos aspectos esenciales: la formación profesional de base, que se incluye en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, y la formación profesional específica, más especializada y profesionalizadora que se organiza en Ciclos Formativos de Grado Medio y de

Grado Superior. La estructura y organización de las enseñanzas profesionales, sus objetivos y contenidos, así como los criterios de evaluación, son enfocados en la ordenación de la nueva formación profesional desde la perspectiva de la adquisición de la competencia profesional.

Desde este marco, la Ley Orgánica 1/1990, al introducir el nuevo modelo para éstas enseñanzas, afronta un cambio cualitativo al pasar de un sistema que tradicionalmente viene acreditando formación, a otro que, además de formación, acredite competencia profesional, entendida ésta como el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, adquiridos a través de procesos formativos o de la experiencia laboral, que permiten desempeñar y realizar roles y situaciones de trabajo requeridos en el empleo.

Cabe destacar, asimismo, la flexibilidad que caracteriza a este nuevo modelo de formación profesional que deberá responder a las demandas y necesidades del sistema productivo en continua transformación, actualizando y adaptando para ello constantemente las cualificaciones. Así, en su artículo 35, recoge que el Gobierno establecerá los títulos correspondientes a los estudios de Formación Profesional Específica y las enseñanzas mínimas de cada uno de ellos.

Concretamente, con el título de formación profesional de Técnico Superior de Agencias de Viajes se debe adquirir la competencia general de: programar, organizar, operar y controlar viajes específicos de agencias de viajes, y participar en el desarrollo de sus programas comerciales. A nivel orientativo, esta competencia debe permitir el desempeño, entre otros, de los siguientes puestos de trabajo u ocupaciones: Vendedor de agencias de viajes, Empleado del departamento de reservas, Programador-presupuestados «forfetista», Jefe de departamentos propios de agencias de viajes, etc.

La formación en centros de trabajo incluida en el currículo de los ciclos formativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1990, y el Real decreto 676/1993, es sin duda una de las piezas fundamentales del nuevo modelo, por cuanto viene a cambiar el carácter academicista de la actual Formación Profesional por otro más participativo. La colaboración de los agentes sociales en el nuevo diseño, vendrá a mejorar la cualificación profesional de los alumnos, al posibilitarles participar activamente en el ámbito productivo real, lo que les permitirá observar y desempeñar las actividades y funciones propias de los distintos puestos de trabajo, conocer la organización de los procesos productivos y las relaciones laborales, asesorados por el tutor laboral.

Establecidas las directrices generales de estos títulos y sus correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional mediante el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, y una vez publicado el Real Decreto 2215/1993, de 17 de diciembre, por el que se establece el título de formación profesional de Técnico Superior en Agencias de Viajes, corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1/1990, desarrollar y completar diversos aspectos de ordenación académica así como establecer el currículo de enseñanzas de dicho título en su ámbito territorial, considerando los aspectos básicos definidos en los mencionados Reales Decretos.

Por todo lo expuesto anteriormente, el presente Decreto viene a establecer la ordenación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo Escolar de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de junio de 1994.

DISPONGO

CAPITULO I: ORDENACION ACADEMICA DEL TITULO DE FORMACION PROFESIONAL DE TECNICO SUPERIOR EN AGENCIAS DE VIAJES

Artículo 1.

Las enseñanzas de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de formación profesional de Técnico Superior en Agencias de Viajes, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional, tendrán por finalidad proporcionar a los alumnos la formación necesaria para:

- a) Adquirir la competencia profesional característica del título.
- b) Comprender la organización y características del sector de la hostelería y el Turismo en general y en Andalucía en particular, así como los mecanismos de inserción y orientación profesional; conocer la legislación laboral básica y las relaciones que de ella se derivan; y adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para trabajar en condiciones de seguridad y prevenir posibles riesgos en las situaciones de trabajo.
- c) Adquirir una identidad y madurez profesional para los futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de las cualificaciones profesionales.
- d) Permitir el desempeño de las funciones sociales con responsabilidad y competencia.
- e) Orientar y preparar para los estudios universitarios posteriores que se establecen en el artículo 22 del presente Decreto, para aquellos alumnos que no posean el título de Bachiller.

Artículo 2.

La duración del ciclo formativo de Agencias de Viajes será de 1400 horas y forma parte de la Formación profesional Específica de Grado Superior.

Artículo 3.

Los objetivos generales de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Agencias de Viajes son las siguientes:

- Analizar y desarrollar los procesos de creación y prestación de servicios de las agencias de viaje identificando, describiendo y/o aplicando: la función de los recursos humanos, las principales operaciones, los medios materiales e información necesarios, los procedimientos de trabajo correctos y la rentabilidad de los procesos.
- Analizar las funciones de planificación, organización y control de las unidades de producción y departamentos de agencias de viajes y aplicar los procedimientos de gestión y control de los servicios.
- Evaluar diferentes estrategias de comercialización de servicios y productos específicos de agencias de viajes, estimando las acciones de comunicación que mejor se adaptan a situaciones de mercado concretas.
- Identificar las características de calidad más significativas de los servicios de agencias de viajes y evaluar, definir o realizar procesos para su control.
- Actuar, utilizando con autonomía los conocimientos técnicos y el saber hacer necesarios, proponiendo mejoras en los procedimientos establecidos y soluciones a las contingencias del trabajo.
- Sensibilizar a los demás respecto de los efectos negativos que determinados modos operativos y condiciones de trabajo pueden producir sobre la salud personal y colectiva, proponiendo medidas correctivas y protecciones adecuadas que mejoren las condiciones de seguridad.

- Comprender el marco legal, económico y organizativo que regula y condiciona las actividades profesionales del sector de la hostelería y el turismo, identificando los derechos y las obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

- Dominar estrategias de comunicación para transmitir y recibir información correctamente y resolver situaciones conflictivas, tanto en el ámbito de las relaciones en el entorno de trabajo como en las relaciones con los clientes, expresándose de forma correcta, al menos, en dos lenguas extranjeras.

- Analizar, adaptar y, en su caso, generar documentación técnica para la mejor información y orientación de personal colaborador dependiente.

- Seleccionar y valorar críticamente las diversas fuentes de información relacionadas con el ejercicio de la profesión que posibiliten el conocimiento y la inserción en la realidad laboral, la capacidad de autoaprendizaje y la evolución y adaptación de las capacidades profesionales propias a los cambios tecnológicos y organizativos continuos que se producirán a lo largo de la vida activa.

- Desarrollar la iniciativa, el sentido de la responsabilidad, la identidad y la madurez profesional que permitan mejorar la calidad del trabajo, y motivar hacia el perfeccionamiento profesional.

- Conocer el sector de la hostelería y el turismo en Andalucía.

Artículo 4.

Las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Agencias de Viajes se organizan en módulos profesionales.

Artículo 5.

Los módulos profesionales que constituyen el currículo de enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía conducentes al título de formación profesional de Técnico Superior en Agencias de Viajes, son los siguientes:

1. Formación en el centro educativo:

a) Módulos profesionales asociados a la competencia:

- Producción y venta de servicios turísticos en agencias de viajes.
- Gestión económico-administrativa en agencias de viajes.
- Organización y control en agencias de viajes.
- Comercialización de productos y servicios turísticos.
- Lengua extranjera.
- Segunda lengua extranjera.
- Relaciones en el entorno de trabajo.

b) Módulos profesionales socioeconómicos:

- El sector de la hostelería y el turismo en Andalucía.
- Formación y orientación laboral.

c) Módulo profesional integrado:

- Proyecto integrado.

2. Formación en el centro de trabajo:

- Módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

Artículo 6.

1. La duración, las capacidades terminales, los criterios de evaluación y los contenidos de los módulos profesionales

asociados a la competencia y socioeconómicos, se establecen en el Anexo I del presente Decreto.

2. Sin menoscabo de las duraciones mínimas de los módulos profesionales de Proyecto integrado y de Formación en centros de trabajo establecidas en el Anexo I del presente Decreto, se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para que pueda dictar las disposiciones necesarias a fin de que los Centros educativos puedan elaborar las programaciones de los citados módulos profesionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del presente Decreto.

Artículo 7.

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá los horarios correspondientes para la impartición de los módulos profesionales que componen las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico Superior en Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 8.

Los Centros docentes tendrán en cuenta el entorno económico y social y las posibilidades de desarrollo de éste, al establecer las programaciones de cada uno de los módulos profesionales y del ciclo formativo en su conjunto.

Artículo 9.

1. Las especialidades del profesorado que deben impartir cada uno de los módulos profesionales que constituyen el currículo de las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico Superior en Agencias de Viajes se incluyen en el Anexo II del presente Decreto.

2. La Consejería de Educación y Ciencia dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo indicado en el punto anterior, sin menoscabo de las atribuciones que le asigna el Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria; el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre las enseñanzas mínimas de formación profesional, y cuantas disposiciones se establezcan de materia de profesorado para el desarrollo de la Formación Profesional.

Artículo 10.

La autorización a los Centros privados para impartir las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Agencias de Viajes se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y disposiciones que lo desarrollan, y el Real Decreto 2215/1993, de 17 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del citado título.

CAPITULO II: LA ORIENTACIÓN ESCOLAR, LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y LA FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL

Artículo 11.

1. La tutoría, la orientación escolar, la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, forman parte de la función docente. Corresponde a los Centros educativos la programación de estas actividades dentro de lo establecido a tales efectos por la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor.

3. La tutoría de un grupo de alumnos tiene como funciones básicas, entre otras, las siguientes:

a) Conocer las actitudes, habilidades, capacidades e intereses de los alumnos y alumnas con objeto de orientarles más eficazmente en su proceso de aprendizaje.

b) Contribuir a establecer relaciones fluidas entre el Centro educativo y la familia, así como entre el alumno y la institución escolar.

c) Coordinar la acción educativa de todos los profesores y profesoras que trabajan con un mismo grupo de alumnos y alumnas.

d) Coordinar el proceso de evaluación continua de los alumnos y alumnas.

4. Los Centros docentes dispondrán del sistema de organización de la orientación psicopedagógica, profesional y para la inserción laboral que se establezca, con objeto de facilitar y apoyar las labores de tutoría, de orientación escolar, de orientación profesional y para la inserción laboral de los alumnos y alumnas.

Artículo 12.

La orientación escolar y profesional, así como la formación para la inserción laboral, serán desarrolladas de modo que al final del ciclo formativo los alumnos y alumnas alcancen la madurez académica y profesional para realizar las opciones más acordes con sus habilidades, capacidades e intereses.

CAPITULO III: ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Artículo 13.

La Consejería de Educación y Ciencia en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de Formación profesional, regulará para los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales el marco normativo que permita las posibles adaptaciones curriculares para el logro de las finalidades establecidas en el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 14.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Consejería de Educación y Ciencia adecuará las enseñanzas establecidas en el presente Decreto a las peculiares características de la educación a distancia y de la educación de las personas adultas.

CAPITULO IV: DESARROLLO CURRICULAR

Artículo 15.

1. Dentro de lo establecido en el presente Decreto, los Centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional.

2. Los Centros docentes concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título formación profesional de Técnico Superior en Agencias de Viajes mediante la elaboración de un Proyecto Curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades de los alumnos y alumnas en el marco general del Proyecto de Centro.

3. El Proyecto Curricular al que se refiere el apartado anterior contendrá, al menos, los siguientes elementos:

a) Organización de los módulos profesionales impartidos en el Centro educativo.

b) Planificación y organización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

c) Criterios sobre la evaluación de los alumnos y alumnas con referencia explícita al modo de realizar la evaluación colegiada de los mismos.

d) Criterios sobre la evaluación del desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo.

e) Organización de la orientación escolar, de la orientación profesional y de la formación para la inserción laboral.

f) Las programaciones elaboradas por los Departamentos o Seminarios.

g) Necesidades y propuestas de actividades de formación del profesorado.

Artículo 16.

1. Los Departamentos o Seminarios de los Centros educativos que impartan el ciclo formativo de grado superior de Agencias de Viajes elaborarán programaciones para los distintos módulos profesionales.

2. Las programaciones a las que se refiere el apartado anterior deberán contener, al menos, la adecuación de las capacidades terminales de los respectivos módulos profesionales al contexto socioeconómico y cultural del Centro educativo y de las características de los alumnos y alumnas, la distribución y el desarrollo de los contenidos, los principios metodológicos de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos para uso de los alumnos y alumnas.

3. Los Departamentos o Seminarios al elaborar las programaciones tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 8 del presente Decreto.

CAPÍTULO V: EVALUACION

Artículo 17.

1. Los profesores evaluarán los aprendizajes de los alumnos y alumnas, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Igualmente evaluarán el Proyecto Curricular, las programaciones de los módulos profesionales y el desarrollo real del currículo en relación con su adecuación a las necesidades educativas del Centro, a las características específicas de los alumnos y alumnas y el entorno socioeconómico, cultural y profesional.

2. La evaluación de las enseñanzas del ciclo formativo de grado superior de Agencias de Viajes, se realizará teniendo en cuenta las capacidades terminales y los criterios de evaluación establecidos en los módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.

3. La evaluación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas se realizará por módulos profesionales. Los profesores considerarán el conjunto de los módulos profesionales, así como la madurez académica y profesional de los alumnos y alumnas en relación con los objetivos y capacidades del ciclo formativo y sus posibilidades de inserción en el sector productivo. Igualmente, considerarán las posibilidades de progreso en los estudios universitarios a los que pueden acceder.

4. Los Centros educativos establecerán en sus respectivos Reglamentos de Organización y Funcionamiento el sistema de participación de los alumnos y alumnas en las sesiones de evaluación.

CAPÍTULO VI: ACCESO AL CICLO FORMATIVO

Artículo 18.

Podrán acceder a los estudios del ciclo formativo de grado superior de Agencias de Viajes los alumnos y alumnas que estén en posesión del título de Bachiller y hayan cursado las siguientes materias:

- Economía y Organización de Empresas.
- Geografía.
- Segunda Lengua Extranjera.

Artículo 19.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, será posible acceder al ciclo formativo de grado superior de Agencias de Viajes sin cumplir los requisitos de acceso. Para ello, el aspirante deberá tener cumplidos los veinte años de edad y superar una prueba de acceso en la que demuestre tener la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato y las capacidades básicas referentes al campo profesional correspondiente al título de formación profesional de Técnico Superior en Agencias de Viajes.

Artículo 20.

1. Los centros educativos organizarán y evaluarán la prueba de acceso al ciclo formativo de grado superior de Agencias de Viajes, de acuerdo con la regulación que la Consejería de Educación y Ciencia establezca.

2. Podrán estar exentos parcialmente de la prueba de acceso aquellos aspirantes que hayan alcanzado los objetivos correspondientes a una acción formativa no reglada. Para ello, la Consejería de educación y Ciencia establecerá que acciones formativas permiten la exención parcial de la prueba de acceso.

CAPÍTULO VII: TITULACION Y ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Artículo 21.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1/1990, los alumnos y alumnas que superen las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de grado superior de Agencias de viajes, recibirán el título de formación profesional de Técnico Superior en Agencias de Viajes.

2. Para obtener el título citado en el apartado anterior será necesaria la evaluación positiva en todos los módulos profesionales del ciclo formativo de grado superior de Agencias de Viajes.

Artículo 22.

Los alumnos y alumnas que posean el título de formación profesional de Técnico Superior en Agencias de Viajes tendrán acceso a los siguientes estudios universitarios:

- Técnico en Empresas y Actividades Turísticas.
- Diplomado en Traducción e Interpretación.
- Ciencias Empresariales.

Artículo 23.

Los alumnos y alumnas que tengan evaluación positiva en algún o algunos módulos profesionales, podrán recibir un certificado en el que se haga constar esta circunstancia, así como las calificaciones obtenidas.

CAPÍTULO VIII: CONVALIDACIONES Y CORRESPONDENCIAS

Artículo 24.

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de convalidación con la Formación Profesional Ocupacional son los siguientes:

- Gestión económico-administrativa de agencias de viajes.

Artículo 25.

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de correspondencia con la práctica laboral son los siguientes:

- Gestión económico-administrativa de agencias de viajes.

- Producción y venta de servicios turísticos en agencias de viajes.

- Formación en centro de trabajo.

- Formación y orientación laboral.

Artículo 26.

Sin perjuicio de lo indicado en los artículos 24 y 25, podrán incluirse otros módulos profesionales susceptibles de convalidación y correspondencia con la Formación Profesional Ocupacional y la práctica laboral.

Artículo 27.

Los alumnos y alumnas que accedan al ciclo formativo de grado superior de Agencias de Viajes y hayan alcanzado los objetivos de una acción formativa no reglada, podrán tener convalidados los módulos profesionales que se indiquen en la normativa de la Consejería de Educación y Ciencia que regule la acción formativa.

CAPITULO IX: CALIDAD DE LA ENSEÑANZA

Artículo 28.

Con objeto de facilitar la implantación y mejorar la calidad de las enseñanzas que se establecen en este Decreto, la Consejería de Educación y Ciencia adoptará un conjunto de medidas que intervengan sobre los recursos de los Centros educativos, la ratio, la formación permanente del profesorado, la elaboración de materiales curriculares, la orientación escolar, la orientación profesional, la formación para la inserción laboral, la investigación y evaluación educativas y cuantos factores incidan sobre las mismas.

Artículo 29.

1. La formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado.

2. Periódicamente el profesorado deberá realizar actividades de actualización científica, tecnológica y didáctica en los Centros educativos y en instituciones formativas específicas.

3. La Consejería de Educación y Ciencia pondrá en marcha programas y actuaciones de formación que aseguren una oferta amplia y diversificada al profesorado que imparta enseñanzas de formación profesional.

Artículo 30.

La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la investigación y la innovación educativas mediante la convocatoria de ayudas o proyectos específicos, incentivando la creación de equipos de profesores, y en todo caso, generando un marco de reflexión sobre el funcionamiento real del proceso educativo.

Artículo 31.

1. La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la elaboración de materiales que desarrollen el currículo y dictará disposiciones que orienten el trabajo del profesorado en este sentido.

2. Entre dichas orientaciones se incluirán aquellas referidas a la evaluación y aprendizaje de los alumnos y alumnas, de los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente.

Artículo 32.

La evaluación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Agencias de Viajes, se orientará hacia la permanente adecuación de las mismas conforme a las demandas del sector productivo, procediéndose a su revisión en un plazo no superior a los cinco años.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto no se produzcan las adscripciones del profesorado específico de Formación Profesional, previstas en el Real Decreto 1701/1991, la impartición de las enseñanzas establecidas en el presente Decreto la realizará el profesorado de las especialidades que determine la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del precitado Real Decreto, oídas las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de septiembre de 1994.

Sevilla, 7 de junio de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ver Anexos en fascículo 2 de 2 de este mismo número

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 20 de junio de 1994, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan

a concurso público diversas plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el Título Quinto de la Ley 11/1993, de 25 de agosto y el artículo 2.º 4, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que lo modifica.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985) y en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado. Tramitándose de forma independiente para cada uno de los concursos convocados.

Segunda. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercera. Deberán reunir además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º 1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuanto, estando en posesión del título de Doctor, se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el art. 4.º 1, c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos.

Cuarta. Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud individualizada para cada una de las plazas que soliciten, al Rector de la Universidad de Córdoba, c/ Alfonso XIII, núm. 13, D.P. 14071 Córdoba (Tfnos.: (957) 21.80.20 y 21.80.13), por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

De acuerdo con el art. 5.º 1, del Real Decreto 1427/1986, la concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso. En el supuesto de que los documentos justificativos de los requisitos sean fotocopias, éstas han de estar debidamente compulsadas. Todos los datos anteriores, podrán adelantarse mediante Fax (957) 21.80.30, siempre que dentro del plazo establecido remitan por la vía

ordinaria indicada anteriormente toda la documentación.

Las solicitudes que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de su certificación, tal y como señala el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen). La mencionada cantidad será ingresada por cualquiera de los siguientes procedimientos:

Preferentemente, mediante ingreso directo o transferencia a la Cuenta Corriente núm. 6882.271 abierta en la Entidad Banco Español de Crédito (Banesto), Oficina Principal, Avda. Gran Capitán, 20 (Apartado Postal 22, Código Postal 14080), bajo el nombre «Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Plaza núm. Cuerpos Docentes Universitarios». El duplicado del resguardo bancario se unirá a la solicitud.

Por giro postal o telegráfico dirigido a la Sección de Retribuciones de la Universidad de Córdoba, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa. La fotocopia del talón deberá unirse a la solicitud.

Quinta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos provisionalmente, con indicación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de diez días para la subsanación, en los términos del art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, la reclamación a que se refiere el artículo 5.º 3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Al término de estos plazos, si debieran producirse variaciones en la relación provisional, se notificará a los interesados la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación, igualmente, de las causas de exclusión.

Transcurridos cuarenta días desde la notificación de la lista provisional sin que se hubiera comunicado la lista definitiva, se entenderá que aquella ha adquirido carácter definitivo.

Sexta. Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con la antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión, y en su caso, a los suplentes necesarios, para efectuar el acto de constitución de la misma.

b) Todos los aspirantes admitidos para participar en el concurso, a fin de realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Séptima. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º y 10.º del Real Decreto

1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Octava. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Servicio de Personal (Sección de Administración Docente y Ordenación Académica) de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería según proceda, competentes en materia de Sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionario público de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena. En ningún caso las Comisiones podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas asignadas a su actuación.

Décima. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de las Comisiones podrán ser impugnados por los interesados ante el Rector en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, agotadas, en su caso, las reclamaciones previstas en las normas.

Córdoba, 20 de junio de 1994. El Rector, Amador Jover Moyano.

A N E X O I

Plaza núm. 27/94.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático Univ.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Economía, Sociología y Política Agraria.

Departamento al que está adscrita: Economía, Sociología y Política Agraria.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Comercialización agraria y sistema agroalimentario.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 28/94.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático Univ.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Fisiología.

Departamento al que está adscrita: Fisiología e Inmunología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Fisiología Humana.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 29/94.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático Univ.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Producción Vegetal.

Departamento al que está adscrita: Ciencias y Recursos Agrícolas y Forestales.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Botánica Agrícola.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 30/94.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático Univ.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Farmacología.

Departamento al que está adscrita: Farmacología y Toxicología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de Farmacología y Terapéutica Humana.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 31/94.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático Univ.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Química Analítica.

Departamento al que está adscrita: Química Analítica.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del área.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 32/94.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático Univ.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Tecnología de Alimentos.

Departamento al que está adscrita: Bromatología y Tecnología de los Alimentos.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Tecnología de los Alimentos (Facultad de Veterinaria).

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 33/94.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático Univ.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Ingeniería Química.

Departamento al que está adscrita: Ingeniería Química y Química Inorgánica.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del área de la Facultad de Ciencias.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 34/94.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático Univ.

Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: Bioquímica y Biología Molecular.

Departamento al que está adscrita: Bioquímica y Biología Molecular.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del área en la Facultad de Ciencias.

Clase de convocatoria: Concurso.

Ver modelos de Solicitud en BOJA núm. 74, de 22.9.89, págs. 4211 a 4216

A N E X O III

MODELO DE CURRÍCULUM

El mismo publicado en las páginas 12774 y siguientes del «Boletín Oficial del Estado» núm. 109, de 7 de mayo de 1985.

RESOLUCION de 23 de junio de 1994, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de méritos a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º, 3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y 39.3 y 39.4 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre), una vez designados los Presidentes y Vocales por esta Universidad, según lo dispuesto en el artículo 39.3 del mencionado Real Decreto.

Este Rectorado hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de méritos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 15 de abril de 1994 (Boletín Oficial del Estado de 23 de abril).

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 23 de junio de 1994.- El Presidente de la Comisión Gestora, Luis Parras Guijosa.

A N E X O

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento: «Fisiología»

Plaza número (11)

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan Manuel de Gandarias y Bajón. Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Secretario: Doña Concepción Iribas Ibabe. Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Fernando Ainz González. Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocal 2: Don Luis García Torres. Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Don Cipriano García del Río. Titular de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Juan José Goiriena de Gandarias. Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Secretario: Don Manuel Castillo Garzón. Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Doña Margarita Sánchez Campos. Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Don Francisco Alba Aragüez. Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 3: Don José Miguel Fernández Fernández. Titular de la Universidad de Granada.

CUERPO: PROFESORES CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de conocimiento: «Didáctica de la Matemática»

Plaza número (18.A-B)

Comisión Titular:

Presidente: Don Luis Rico Romero. Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Ramón Gutiérrez Jaimez. Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Don Andrés Nortes Checa. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 3: Don Ricardo Luengo González. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Andrés González Carmona. Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Modesto Sierra Vázquez. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Salamanca.

Vocal 1: Don Victoriano Ramírez González. Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 2: Don Salvador Llinares Ciscar. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Don Angel Gutiérrez Rodríguez. Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valencia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 19 de julio de 1994, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia 178/1994, de 16 de junio, del Tribunal Constitucional, en los recursos contra la Disposición Final Décima de la ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990.

El Pleno del Tribunal Constitucional, en los recursos de inconstitucionalidad acumulados números 2.255 y 2.283/1990, contra la Disposición final décima de la Ley 4/1990, de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 1990, que acordaba la supresión de las Cámaras de la Propiedad Urbana como Corporaciones de Derecho Público, desapareciendo la referencia a las mismas contenida en el artículo 15.1a, de la Ley 12/1983,

de 14 de octubre, del Proceso Autonómico, ha pronunciado sentencia con fecha 16 de junio de 1990, publicada en el Boletín Oficial núm. 163, de 9 de julio de 1994, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo. En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución Española. Ha decidido declarar la inconstitucionalidad y consiguiente nulidad de la Disposición Final Décima de la Ley 4/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1990».

Por lo expuesto, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 38 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos del contenido de la Sentencia transcrita, quedando sin efecto la Orden comunicada de 15 de octubre de 1990, que regulaba la

autorización previa de los actos de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana que afecten al patrimonio y personal de las mismas.

Por el Ilmo Sr. Viceconsejero se dictarán los actos y disposiciones necesarias para el funcionamiento de las Cámaras y ejecución de la presente Orden, que se comunicará a todas las Cámaras Oficiales de la Propiedad de Andalucía, para su conocimiento y efectos.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 19 de julio de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes, en funciones

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 14 de junio de 1994, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Ambito interprovincial para la Empresa Damas, SA. (7100022).

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial para la Empresa Damas, S.A. (Código de Convenio número 7100022), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 3 de junio de 1994, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 12 de mayo de 1994, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, desarrollado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del texto del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de junio de 1994.- El Director General, José Antonio Pérez de Rueda.

CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL
DE DAMAS, S.A. Y SUS TRABAJADORES, SUSCRITO
EN 1994 ENTRE LA DIRECCION EMPRESARIAL
Y LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1: Ambito de aplicación, funcional, personal y territorial.

El presente Convenio Colectivo afecta a la empresa Damas, S.A. y a su personal, siendo de aplicación a todos los centros de trabajo de la empresa radicados en las provincias de Huelva y Sevilla, regulando las relaciones laborales entre ambas partes y afectando a la totalidad de las plantillas de personal que presten sus servicios en los centros de trabajo indicados, o que ingresen en los mismos durante el período de vigencia establecido en los artículos siguientes, quedando únicamente exceptuados:

- a) El personal sanitario, por las características especiales que concurren en la realización de sus servicios.
- b) Las personas excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores.
- c) El personal subrogado de la empresa J. Tejero y Cia, S.R.C.
- d) El personal subrogado de la empresa La Estellesa, S.A. de Automóviles.

Art. 2: Duración y vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor, con efectos retroactivos, el día 1 de enero de 1994, cualquiera que sea la fecha de su registro ante la Autoridad Laboral o de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Su vigencia será de un año, es decir, hasta el día 31 de diciembre de 1994 inclusive.

Art. 3: Denuncia y prórroga.

El presente convenio, llegado su vencimiento, se prorrogará tácitamente por años sucesivos, si no mediare denuncia alguna por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 30 días, respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

La denuncia se formulará, bien por ambas partes de común acuerdo, dirigiendo escrito al efecto a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, bien por una parte dirigiendo escrito a la otra parte y a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, poniendo de manifiesto tal denuncia de convenio.

Una vez denunciado este Convenio en plazo y forma, ambas partes están obligadas a iniciar la nueva negociación del mismo.

Art. 4: Garantía personal.

Las situaciones personales individuales, que excedan de lo pactado en este texto, en su conjunto y en cómputo anual, serán respetadas íntegramente por la empresa, manteniéndose estrictamente como garantía personal.

Art. 5: Vinculación a la totalidad.

Las condiciones económicas y de trabajo fijadas forman un todo orgánico, de tal manera que la validez del Convenio queda condicionada a su mantenimiento en los términos pactados, con objeto de que en ningún caso quede desvirtuada la voluntad negocial, ni representar un mayor costo para la empresa que el previsto. Por ello quedarán sin efecto los acuerdos tomados si por la Autoridad o Jurisdicción laboral se declarase la nulidad de alguno de los términos de este convenio o pacto.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no afecta a las percepciones, beneficios o mejoras que se establezcan por disposiciones legales que en el futuro se dicten, ya que para este supuesto será de aplicación la cláusula de compensación y absorción establecida en el art. 6 de este texto.

CAPITULO II: COMPENSACION Y ABSORCION

Art. 6.

Las condiciones económicas y de toda índole establecidas en este Convenio, sustituyen, absorben y compensan en su totalidad a las que antes de la vigencia de este texto rigieren (ya lo fuesen por convenio anterior, por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por la empresa), de cualquier tipo o naturaleza, e incluso por aquellas otras de origen legal, reglamentario, etc.

Todas las percepciones, beneficios o mejoras establecidas en este convenio, en su conjunto global, serán también compensables y absorbibles por las que se establezcan por disposiciones legales o reglamentarias que en el futuro se dicten.

CAPITULO III: ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 7.

La organización práctica del trabajo es competencia exclusiva de la Dirección de la empresa, con sujeción a la Ordenanza Laboral y demás disposiciones legales en vigor.

Corresponderá a la Dirección de la empresa la creación y supresión de líneas y servicios, determinación de trayectos, fijación de tiempos, asignación de vehículos, movilidad y distribución del personal en la forma reglamentariamente prevista, así como la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas.

Los representantes de los trabajadores del centro o centros afectados serán informados y oídos previamente en la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, así como en la fijación de tiempos de recorrido.

CAPITULO IV: CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 8: Retribuciones.

Las condiciones económicas que regirán durante la vigencia del presente Convenio, serán las que se detallan a continuación, con la advertencia de que los productores contratados para jornada laboral inferior a la normal, recibirán la parte proporcional que les corresponda:

A) Sueldo o salario base: El sueldo o salario-base de cada categoría será el que figura en la tabla salarial anexa a este convenio.

B) Aumentos por antigüedad: El personal de plantilla fijo de empresa percibirá aumentos por años de servicio, consistentes en dos bienios del 5% cada uno de ellos, un trienio del 5% y seis quinquenios del 5% cada uno, calculados en todos los casos sobre los sueldos o salarios base vigentes.

C) Asignación de puesto de trabajo: La Asignación de puesto de trabajo consistirá en una cantidad global mensual, fijándose su importe para cada categoría profesional en la tabla salarial anexa.

El importe de la asignación de puesto de trabajo ha sido estudiado como promedio de devengo por jornada de trabajo. Por tanto, de su cuantía mensual se deducirá la parte proporcional que corresponda a la jornada laboral en que el trabajador no asista al trabajo ni preste servicio. No obstante, como únicas excepciones, no se deducirá parte proporcional alguna de la asignación de puesto de trabajo, a los representantes del personal que en horas laborables se vean obligados a ausentarse de su centro de trabajo para asistir a las reuniones legales, debidamente convocadas y, con carácter general, a todos los trabajadores durante su período de vacaciones y en las situaciones de licencias retribuidas.

La asignación de puesto de trabajo es una cantidad global en la que se hallan incluidas:

a) Las compensaciones por transporte, cobranza, quebranto de moneda, correo, preparación de billeteaje y liquidación de recaudación.

b) El suplemento señalado en el art. 58, núm. 2 de la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera para el conductor perceptor, cuando ejerce simultáneamente ambas funciones.

c) La compensación por toma y deja del servicio, cuando proceda.

d) Un máximo de seis horas de espera y/o presencia en cómputo semanal de jornada o bien doce horas de espera y/o presencia en cómputo bisemanal de jornada, en aquellas líneas y servicios en las que proceda el abono de este concepto, cuando concurren determinadas circunstancias con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, Real Decreto 2.001/83 y demás legislación que en cada momento se hallé en vigor. (El tiempo que el conductor permanezca en carretera, reparando una avería surgida en ruta, será tiempo de trabajo efectivo.)

e) El tiempo que invierte el conductor en el repostado del vehículo y una gratificación a los conductores de transportes de mercancías por limpieza de camiones, cubas y semirremolques.

f) Al objeto de evitar dudas e interpretaciones erróneas, se considera necesario puntualizar que la Asignación de Puesto de Trabajo de productores en aquellas líneas o servicios en los que pueden producirse el devengo de horas de espera y/o presencia, de toma y deja del servicio, o de todos los conceptos a la vez, así como el suplemento señalado en el art. 58, núm. 2 de la Ordenanza Laboral de Transportes, la Asignación ha sido estudiada y calculada incluyendo en su importe dichos conceptos en cómputo anual ponderado, por lo que cualquier cuestión que pudiere suscitarse al respecto, deberá ser substanciada y resuelta, previo un cómputo anual comparativo entre las sumas de las cantidades percibidas por asignación de puesto de trabajo en doce meses consecutivos, y el importe de las horas de espera y/o presencia, compensación por toma y deja del servicio y suplemento del art. 58, núm. 2 de la Ordenanza Laboral, que en el mismo período hubiese acreditado el trabajador, con arreglo a la legislación vigente.

A los propios efectos se hace constar que el haber ordenado en forma de cantidad única la Asignación de puesto de trabajo, agrupando en una sola cifra todos los conceptos y devengos mencionados en los párrafos anteriores, lo ha sido con el deseo de proporcionar un mayor simplificación del recibo de salarios, bien entendido que tal agrupación de conceptos y devengos en ningún caso podrá desvirtuar el carácter y naturaleza de cada uno de ellos, y toda vez que los mismos se hallan incluidos y comprendidos en el importe de la Asignación de Puesto de Trabajo, el pago de esta Asignación surtirá plenos efectos liberatorios, en cuanto a todos y cada uno de los repetidos conceptos y devengos.

A los productores que no devenguen los anteriores conceptos y devengos, se entiende que la asignación de puesto de trabajo es una gratificación de la empresa para compensar posibles desajustes remuneratorios.

D) Gratificaciones Extraordinarias: Las gratificaciones extraordinarias de Navidad y Verano se abonarán respectivamente los días 21 de diciembre y 16 de julio, en cuantía de 59.293 ptas. cada una de ellas.

Las gratificaciones extraordinarias de Participación en beneficios y otoño se abonarán respectivamente el día 14 de marzo y conjuntamente con la remuneración correspondiente al mes de septiembre, en cuantía de 59.293 ptas. cada una de ellas.

Las citadas gratificaciones se abonarán a cada productor, sea cual fuere su remuneración, antigüedad en la empresa, categoría profesional y modalidad de su trabajo. Únicamente se exceptúa el personal que hubiere faltado al trabajo injustificadamente, el personal en situación de excedencia, y el que hubiere permanecido un mínimo de doce meses en I.L.T.

E) Control de billetes e Incentivo a los conductores perceptores: Los conductores de vehículos de viajeros asumen la obligación de permanecer en el vehículo con la antelación de diez minutos a la salida de cada servicio que vayan a efectuar, a fin de expender y controlar o picar billetes a los viajeros.

En los servicios de más de 40 Kms. de recorrido, los diez minutos de antelación que el conductor invertirá en expender y picar billetes tendrán el siguiente tratamiento: cinco minutos se computarán como tiempo de trabajo efectivo, y otros cinco minutos como tiempo de presencia afecto a la vigilancia del vehículo y por consiguiente computables por entero y no por mitad.

En los servicios inferiores a 40m Kms. de recorrido el tiempo de antelación requerido para expender y picar billetes será de cinco minutos, con el siguiente tratamiento: 2,5 minutos computables como trabajo efectivo y 2,5 minutos como tiempo de presencia afecto a la vigilancia del vehículo.

El incumplimiento de tal obligación de permanencia en el vehículo conllevará la pérdida del abono correspondiente a todos los efectos, sin perjuicio de la consiguiente sanción disciplinaria.

No obstante lo anterior, con el fin de incentivar a los conductores perceptores la expedición de billetes, con máquina expendedora o sin ella, se abonará un incentivo que consistirá en percibir el conductor perceptor, el día que expendá billetes, las siguientes cantidades:

- Por los primeros 20 billetes no percibirá nada.
- Por 20 a 40 billetes, percibirá 9 ptas. por billete.
- De 40 a 60 billetes expendidos, percibirá 7 ptas. y cincuenta y cuatro céntimos por billete.
- De 60 a 70 billetes expendidos, percibirá 4 ptas. y cincuenta y tres céntimos por billete.
- Por cada billete que exceda de 70 al día percibirá veintinueve céntimos por billete.

El número de billetes expendidos al día, expuestos en la escala anterior, será la media de billetes diarios expendidos durante el mes natural de que se trate.

F) Plus de Convenio: Todas las categorías profesionales percibirán 7.818 ptas. mensuales en concepto de Plus de Convenio.

Art. 9. Horas de presencia.

Las horas de espera y/o presencia que corresponda abonar por exceder de las pactadas en el subapartado d) del apartado C) del artículo anterior, se abonarán a razón de 574 ptas. cada una.

Tales horas serán computadas por entero o por mitad en los supuestos que se determina en la legislación vigente.

Se entenderá que los conductores quedan afectos a la vigilancia del vehículo cuando un superior le ordene expresamente tal circunstancia, en cuyo caso el tiempo de presencia que efectúe se computará por entero y no por mitad.

A efectos de pago del tiempo de presencia y/o espera pactado en el párrafo primero de este artículo, la jornada semanal o bisemanal se computará conforme a la fórmula que seguidamente se expone, pagándose en consecuencia el tiempo de espera o presencia que corresponda a tenor de lo pactado en el subapartado d) del apartado C) del artículo anterior, teniéndose en

cuenta que se sumarán los «TE» que resulten durante los días trabajados en la semana o bisemana:

$$\begin{aligned} \text{HFS} - \text{HIS} &= \text{TT} \\ \text{TT} - \text{TE} - \text{TC} &= \text{TP} \end{aligned}$$

Siendo:

HFS = Hora de llegada del último servicio que el productor realice en el día.

HIS = Hora de salida oficial del primer servicio que el productor realice en el día.

TT = Tiempo total de la suma de trabajo efectivo, más tiempo de espera o presencia, más descanso para la comida.

TE = Tiempo de trabajo efectivo, computado según las tablas de tiempos que en cada momento se hallen vigentes. (El mínimo será de 40 horas en cómputo semanal y de 80 horas en cómputo bisemanal.)

TC = Tiempo de descanso concedido para efectuar la comida.

TP = Tiempo de presencia o espera total computado por entero, pero este tiempo se computará y/o abonará por entero o por mitad, según los casos, de conformidad con lo dispuesto en este texto y en la legislación vigente.

Art. 10: Plus de Nocturnidad.

El personal que trabaje entre las 22 horas y las 6 horas; percibirá un suplemento de trabajo nocturno, equivalente al 25% de salario base más antigüedad (o del 30%, si se trata de conductores de servicios discrecionales o conductores perceptores), siempre que trabaje un mínimo de 4 horas dentro del indicado período. En caso de trabajar menos de 4 horas y más de media hora, dentro de tal período, percibirá la parte proporcional correspondiente.

Art. 11: Dietas.

En los supuestos que exista derecho al devengo de dietas, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza laboral de transportes por carretera, el importe de la dieta completa será igual para todas las categorías profesionales, y se pacta en las siguientes cuantías:

a) A todos los servicios regulares y talleres: El importe será de 2.869 ptas., distribuidas en 1.004 ptas. para el almuerzo, otras 1.004 ptas. para la cena y 861 ptas. para alojamiento y desayuno.

b) Servicios discrecionales provinciales y comarcales: El importe será de 3.769 ptas., distribuidas en 1.319 ptas. para el almuerzo, otras 1.319 ptas. para la cena y 1.131 ptas. para alojamiento y desayuno.

c) Servicios discrecionales nacionales y paso a Portugal: El importe será de 4.202 ptas., distribuidas en 1.470 ptas. para el almuerzo, otras 1.470 ptas. para la cena y 1.262 ptas. para alojamiento y desayuno.

d) Servicios discrecionales internacionales (excepto Portugal): El importe será de 7.738 ptas., distribuidas en 2.708 ptas. para el almuerzo, otras 2.708 ptas. para la cena y 2.322 ptas. para alojamiento y desayuno.

Art. 12: Pago de haberes.

El pago de haberes o sueldos y salarios será mensual, dentro de los ocho primeros días hábiles del mes siguiente a su devengo, y tal pago se efectuará, bien a través del Banco que designe la empresa, bien por medio de cheques bancarios.

Art. 13.

Los trabajadores a los que afecta este Convenio Colectivo tienen derecho a un descanso semanal de día y medio ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o la mañana del lunes y el día completo del domingo, a excepción del personal exceptuado que luego se dirá, quienes tendrán su descanso semanal dentro de los 7 días de la semana. Sin perjuicio de lo anterior, el personal de movimiento disfrutará su descanso semanal computado cada dos semanas: una semana descansará un solo día y a la siguiente dos días, o a la inversa. El personal de taller y el personal de oficinas generales en Huelva, tendrá su descanso semanal en la forma que se determina en el artículo siguiente, al hablar de la jornada laboral.

Tendrán la consideración de días festivos, a efectos laborales, además de todos los domingos del año, las declaradas festividades nacionales, autonómicas y locales, publicadas en los Boletines Oficiales correspondientes.

Quedan exceptuados del descanso semanal en domingo y tarde del sábado o mañana del lunes, así como del descanso en días de fiesta, los productores afectos a los siguientes servicios:

- Personal de movimiento.
- Personal de talleres necesario.
- Personal de guardería.
- Cualquier otro relacionado con las actividades anteriores que por índole de su función sea necesario.

Las anteriores excepciones se entenderán siempre hechas con la máxima restricción que permitan las necesidades del servicio.

Los trabajadores exceptuados que hayan de trabajar en domingo, día de fiesta, o descanso semanal, gozarán del descanso compensatorio dentro de los siete días siguientes, comenzando a contar por el mismo domingo, día festivo o día de descanso semanal, y si en algún caso, imputable a la empresa, no pudieren disfrutar del día festivo o de descanso pendiente, el trabajador podrá optar por descansar otro día que acuerde con la empresa, o por percibir, además del salario base y antigüedad pertenecientes a ese día, el importe dinerario correspondiente a las horas efectivamente trabajadas, con un mínimo de ocho.

Estos supuestos deberán darse con la máxima restricción que permitan las necesidades del servicio.

La empresa procurará, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, conceder al personal de movimiento dos días de descanso semanal coincidentes con domingos, dentro de cada mes natural, a excepción de la temporada veraniega, comprometiéndose la empresa a que dicho personal disfrute como mínimo de un día de descanso semanal coincidente con domingo, durante seis meses al año.

Art. 14.

Al personal de movimiento que le coincida su descanso semanal con un día festivo (de las 14 festividades anuales), siempre que no se dé la circunstancia de que tal día coincida también con el día de la semana (lunes a domingo inclusive) en que viniere disfrutando de su descanso semanal al menos en los sesenta días anteriores, la empresa está obligada a concederle el día compensatorio de descanso dentro de los siete días siguientes a contar del mismo día festivo, y si en algún caso no lo disfrutase, el trabajador podrá optar por descansar otro día que acuerde con la empresa o por percibir la retribución de las horas trabajadas en tal día al precio de las horas extraordinarias.

CAPITULO VI: JORNADA DE TRABAJO

Art. 15.

La jornada laboral para el personal al que afecta este convenio será de 1.826 horas anuales de trabajo efectivo; así pues, el descanso que se conceda para bocadillo, en su caso, no tendrá consideración de jornada de trabajo.

Respecto a jornada se ha de concretar:

A) Para el personal de garaje, taller, oficinas y demás productores que prestan sus servicios en un centro de trabajo fijo, debe entenderse que la jornada de trabajo se inicia en el momento que para empezar conste en el cuadro horario correspondiente y que la jornada concluye al término de dicho horario, estando obligados a desempeñar sus respectivas funciones sin más interrupciones que las precisas para atender sus necesidades fisiológicas, con la salvedad dicha del descanso para bocadillo, no estando permitido dentro del horario de trabajo realizar cambio de indumentaria ni preparativos de aseo.

B) El personal de oficinas generales en Huelva, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior de este artículo, tendrá la siguiente distribución de jornada de trabajo:

Invierno (meses de octubre a mayo, ambos inclusive):

- De 8 horas y 30 minutos a 14 horas. Y de 15 horas y 30 minutos a 19 horas.

Verano (junio, julio, agosto y septiembre):

- De 8 horas a 15 horas y 15 minutos, con un descanso de 15 minutos para bocadillo, que no será considerado de trabajo.

Realizándose la jornada, cuya distribución ha quedado expuesta, se concederán y considerarán como días festivos cuatro días anuales intercalados entre días festivos (los conocidos como «puentes»), que se elegirán entre empresa y representantes de trabajadores, así como la tarde de los días 24 y 31 de diciembre de cada año.

Descansos: Sábados, domingos y festivos.

C) El personal de taller y almacén tendrán la siguiente distribución de jornada de trabajo:

- De lunes a viernes inclusive: De 9 horas a 14 horas, y de 14 horas y 45 minutos a 18 horas.

Realizándose la jornada con la distribución que ha quedado expuesta, se concederán y considerarán como días festivos tres días anuales intercalados entre días festivos (los conocidos como «puentes»), que se elegirán entre empresa y representantes de trabajadores, así como la tarde de los días 24 y 31 de diciembre de cada año.

Descansos: Sábados, domingos y festivos; si bien los sábados o días en que se considere festivo por «puente» podrá no descansar un máximo de seis productores, que designará el Jefe de taller antes de las 18 horas del día laborable anterior al sábado o día de «puente», en función de las necesidades que prevea. El personal que trabaje en sábado o día de «puente» tendrá el descanso compensatorio el lunes siguiente.

D) Al personal de Movimiento se distribuirá la jornada en 40 horas efectivas semanales u 80 horas efectivas bisemanales, según que el cómputo sea semanal o bise-manal, y se entiende iniciada a partir del momento en que el productor tiene obligación de presentarse en el garaje o estación (en los casos en que debe acudir a dichos

lugares para recoger el vehículo), desde el momento que tiene señalado para hacerse cargo del servicio o relevo del vehículo, concluyendo la jornada en el momento de depositar en el garaje o estación el vehículo, o de dejar el servicio encomendado, según los casos. En el supuesto de que un productor, por causas del servicio, se le ordene realizar un trayecto «de viajero», se considerará que dicho viaje es de conducción, computándose por tanto como efectivamente trabajado el tiempo que esté acordado para el trayecto realizado.

Entre jornada y jornada el personal de movimiento disfrutará del descanso mínimo ininterrumpido que la legislación vigente determine, pudiéndose computar el descanso en períodos de hasta cuatro semanas.

En el supuesto de que en una semana, de lunes a sábado, existiese algún día festivo (de los 14 legales anuales), al efectuarse el cómputo de jornada semanal o bisemanal, tal jornada se reducirá en 6,27 horas centesimales por cada uno de los citados días festivos.

Art. 16: Horario de comida.

El personal de movimiento que tenga un horario fijo de realización de servicios, ya sea de carácter mensual, quincenal o semanal, en el sentido que establece el art. 67 de la Ordenanza Laboral de transportes por carretera dispondrá como mínimo de hora y media diarias de descanso para efectuar la comida, y el que realice servicios de carácter diario dispondrá al menos de dos horas de descanso para el mismo menester.

Dicho tiempo de descanso se entiende que estará comprendido entre la llegada del servicio y la salida oficial del siguiente que a cada cual se le encomiende.

El período de tiempo para efectuar la comida del mediodía estará comprendido entre las once horas y las dieciséis horas.

CAPITULO VII: HORAS EXTRAORDINARIAS

Art. 17: Horas Extraordinarias.

El trabajo en horas extraordinarias será acordada por la empresa, correspondiendo la aceptación de las mismas al personal. No obstante, el personal de movimiento se obliga a la prestación máxima de dos horas extraordinarias semanales en caso de necesidad organizativa de la empresa y siempre que la jornada de la semana anterior no haya superado las 40 horas de trabajo efectivo.

Será también obligatoria la ejecución de trabajo en horas extraordinarias cuando se trate de atender necesidades urgentes o inaplazables, siempre que no implique vulneración a la legislación vigente.

Serán horas extraordinarias las que excedan de 40 horas semanales o de 9 diarias de trabajo efectivo en cómputo semanal de jornada y de 80 horas bisemanales o de 9 diarias de trabajo efectivo al personal que tenga cómputo bisemanal de jornada.

Dada la naturaleza del trabajo que se realiza en esta empresa, las horas extraordinarias que se efectúen podrán tener carácter de estructurales, de conformidad con la legislación específica en el sector y lo dispuesto en el Real Decreto 1858/1981 y O.M. de 1.3.83, pactándose la definición de horas estructurales que figura en esta disposición legal, concretamente en su art. 1, procediéndose conforme establecen los arts. 3 y 4 de la O.M. citada para la determinación del número de horas estructurales mensuales.

Art. 18: Retribución de horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias realizadas se abonarán o compensarán en descanso a voluntad del trabajador, a

excepción de que en un mismo centro de trabajo más de un diez por ciento de productores optare por la misma elección, en cuyo caso habrá de producirse pacto entre empresa y trabajadores afectados.

Las partes contratantes convienen expresamente en fijar, a todos los efectos legales pertinentes, el precio de cada hora extraordinaria correspondiente a cada productor en la cuantía que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

Precio de Hora Extra =

$$\frac{7 (SB + ANT) + (\text{Pagas Extra de 1993} / 52)}{40} \times 1,75$$

A los propios efectos se aclara que:

SB = Salario base o sueldo base (importe/día) que a cada productor se determinaba en las tablas salariales (Anexo I) del Convenio colectivo de empresa del año 1993 (BOJA núm. 60, de 8 junio 1993).

ANT = Premio de antigüedad (importe/día) que a cada productor correspondía según el mencionado Convenio vigente durante el año 1993 (BOJA núm. 60).

CAPITULO VIII: VACACIONES Y LICENCIAS RETRIBUIDAS

Art. 19: Vacaciones.

Todo el personal afectado por el presente convenio colectivo disfrutará de 30 días de vacaciones anuales, entendiéndose estos días como naturales y retribuidos en función del salario base, asignación de puesto de trabajo, plus de convenio y antigüedad.

Art. 20: Licencias retribuidas.

Todos los productores a que afecta este convenio tendrán derecho a disfrutar licencias con sueldos, previo aviso y justificación, en los casos y extensión que a continuación se señalan:

- Por matrimonio: 15 días naturales.
- Por alumbramiento de esposa, por muerte y por enfermedad que requiera hospitalización del cónyuge, padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos y familiares políticos del mismo grado: 3 días naturales, que se aumentarán en un día más cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto.
- Por muerte de tíos carnales: 1 día natural.
- Por necesidad de atender personalmente un deber inexcusable de carácter público o asuntos propios que no admitan demora: el tiempo indispensable.
- Por boda de hijos, hermanos o padres: 1 día natural.
- Por exámenes: El tiempo indispensable para tomar parte en las respectivas convocatorias, debiendo justificarse por parte del personal el haber tomado parte en las respectivas pruebas.

CAPITULO IX: PROTECCION AL EMPLEO

Art. 21: Retirada del permiso de conducir.

Los productores que como consecuencia de hecho relacionado con su actuación profesional en la empresa, o con motivo de circular conduciendo el turismo de su propiedad, se vieren privados de su permiso de conducir, esta sola circunstancia no determinará su despido por causa de ineptitud, siempre que la privación del permiso de conducir sea la primera vez que se produzca conduciendo el turismo particular (se exceptúa el conocido accidente laboral «in itinere»), o bien sea la segunda vez,

en cinco años naturales consecutivos, conduciendo vehículos de la empresa o particular «in itinere», y no exceda por tiempo de 24 meses, para los conductores que lleven más de tres años al servicio de la empresa, y de 6 meses para los conductores con antigüedad inferior a tres años en la empresa.

En estos casos, durante el período de suspensión del permiso de conducir, el interesado será acoplado por la empresa a otro puesto de trabajo, preferentemente a talleres o cobranza, y la retribución que percibirá será el sueldo base y antigüedad que le corresponda, más el plus de convenio y la asignación de puesto de trabajo fijada al conductor en la tabla salarial anexa.

Quedan exceptuados de los beneficios recogidos en los párrafos anteriores los productores, cualquiera que sea su antigüedad en la empresa, que se vieren privados de su permiso de conducir por hecho relacionado con la comisión de falta laboral muy grave, por ejemplo: haber ingerido bebidas alcohólicas.

CAPITULO X: MEJORAS DE CARACTER SOCIAL

Art. 22: Premio de jubilación.

La empresa gratificará con 2.393 ptas. por cada año de servicio a todo el personal que obtenga la jubilación habiendo estado al servicio de la misma un mínimo de 10 años ininterrumpidos. Esta gratificación se dará a todo empleado, cualquiera que sea su categoría, que se jubile al cumplir la edad de 65 años o inferior y perderá el derecho a percibirla si, cumplida dicha edad, permaneciere al servicio de la empresa durante dos meses más.

Art. 23: Ayuda económica por matrimonio.

Los productores que estando en servicio activo contrajeran matrimonio, percibirán de la empresa, previa la presentación del Libro de Familia, una cantidad a tanto alzado de 6.240 ptas. por tal concepto.

Art. 24: Ayuda económica por natalidad.

Los productores que vieren incrementada su situación familiar por el nacimiento de hijos, percibirán de la empresa una cantidad a tanto alzado de 3.105 ptas. por cada hijo, previa la presentación del Libro de Familia.

Art. 25: Ayudas económicas por enfermedad y accidente de trabajo.

A) Cuando algún productor se halle en incapacidad laboral transitoria, tal como se halla regulada en la legislación de Seguridad Social, la empresa abonará al productor enfermo, en concepto de mejora voluntaria de la Seguridad Social, el importe dinerario necesario hasta alcanzar la mitad de la diferencia entre la cantidad que reciba por indemnización legal por situación de incapacidad laboral transitoria y el sueldo base más antigüedad más asignación de puesto de trabajo que le corresponda.

Esta ayuda económica por enfermedad se otorgará a partir de los 30 días de la baja y durante un período máximo de 11 meses, prorrogables por otros 6 meses más.

Cuando el trabajador quede hospitalizado, y mientras permanezca en baja a causa de la enfermedad por la que fue hospitalizado, la empresa abonará a tal productor, en concepto de mejora voluntaria de la Seguridad Social, el importe dinerario necesario hasta alcanzar la diferencia entre la indemnización legal que perciba de la Seguridad Social y el sueldo base, antigüedad, plus de convenio y asignación de puesto de trabajo que percibía el productor hospitalizado. Tal ayuda económica se otorgará desde el día de la hospitalización y por un período que, sumado al que hubiese percibido en virtud de lo dispuesto en los

párrafos anteriores, en su caso, no supere los doce meses.

B) Cuando algún productor sea dado de baja en el trabajo, a consecuencia de accidente laboral acaecido en el centro de trabajo (se exceptúan las llamadas «recaídas»), sea o no hospitalizado, la empresa abonará al productor accidentado en concepto de mejora voluntaria de la Seguridad Social, el importe dinerario necesario hasta alcanzar la diferencia entre la indemnización legal que perciba de la Seguridad Social y el sueldo base, antigüedad, plus de convenio y asignación de puesto de trabajo que percibía el trabajador accidentado.

Esta ayuda económica por accidente de trabajo se otorgará a partir del accidente, y durante un período máximo de doce meses, prorrogables por seis meses más.

C) Para el cobro de las ayudas que se conceden en los párrafos anteriores, se exigirá que el productor haya avisado a la empresa la imposibilidad de prestar servicios con la máxima antelación posible, dentro de las circunstancias del caso, que estimará la dirección, para que pueda ser sustituido en su servicio, y que cumpla los demás deberes o requisitos que le exige la legislación vigente.

D) Si se comprobase que la dolencia ha sido simulada o que, aun siendo cierta, se ha prolongado maliciosamente el tiempo de la «baja», o que durante la misma el productor ha realizado cualquier actividad por cuenta propia o ajena, la empresa exigirá el reintegro de la totalidad de la ayuda por enfermedad o accidente percibida y además perderá definitivamente el derecho a cobrar cualquiera de las ayudas estipuladas en el presente artículo. Todo ello sin perjuicio de la sanción laboral que proceda. En el supuesto de que estando un productor de baja trabajase con ánimo de lucro por cuenta propia o ajena, la sanción que se impondrá será de despido.

Art. 26: Ayuda por fallecimiento.

La empresa quedará obligada a concertar por su cuenta un seguro de grupo, con la entidad aseguradora que desee, a fin de asegurar a todo el personal a que afecta este convenio la cantidad de 200.000 ptas. en los supuestos que luego se dirán, con sometimiento a la Ley de contrato de seguro 50/80, de 8 de octubre (B.O.E. del 17).

Los supuestos en que percibirán estas cantidades son los siguientes:

a) En caso de fallecimiento antes de la edad voluntaria o mínima de jubilación. Se exceptúa la muerte producida por suicidio y el supuesto de que el fallecimiento del asegurado o el accidente que originó su muerte sea causado por su único beneficiario.

b) En caso de invalidez absoluta y permanente provocada por accidente o enfermedad, originados independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional, antes de haber cumplido la edad voluntaria o mínima de jubilación, quedando anulada la póliza de seguro para el interesado.

c) En caso de que el fallecimiento del asegurado sea por consecuencia de un accidente, los beneficiarios percibirán el doble de la cantidad asegurada.

No obstante, quedarán excluidos los siguientes riesgos:

1. Los siniestros causados voluntariamente por el asegurado.
2. Los accidentes o enfermedades que sobrevengan por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.
3. Las consecuencias de un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave del asegurado, declarado así judicialmente, así como los derivados de la participación

de éste en actos delictivos, duelos o riñas, siempre que en este último caso, no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.

4. Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar o derivadas de hechos de carácter político o social.

5. Los accidentes causados por temblor de tierra, erupción volcánica, inundación y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario.

6. Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

Para obtener la indemnización que corresponda, el interesado o sus beneficiarios vendrán obligados a aportar la documentación que exigiere la Compañía de Seguros.

Art. 27: Fondo social.

La empresa constituye un fondo social de 1.391.000 ptas. a fin de que sus productores, en caso de necesidad acreditada, puedan solicitar préstamos sin interés, reintegrables por décimas partes, durante los diez meses siguientes a su concesión, por descuento en el recibo salarial.

La cantidad máxima que se podrá conceder cada mes será de 115.000 ptas., en uno o varios préstamos, por lo que ningún préstamo podrá exceder de la citada cantidad.

Las solicitudes de préstamos, con las alegaciones y pruebas oportunas, se dirigirán a la dirección de la empresa, quien, oídos los representantes del personal del centro respectivo, las autorizará o denegará, sin que contra esta resolución quepa recurso o reclamación alguna.

Art. 28: Plus de transporte al personal de Peguerillas.

La empresa autoriza al personal del centro de trabajo de Peguerillas (talleres) para trasladarse de Huelva a dicho centro de trabajo, o a la inversa, en el vehículo que determine el Jefe de Servicio o el Jefe de taller (según los casos) y que deba trasladarse al taller para reparación o revisión, o regresar del mismo una vez reparado o revisado, coincidiendo con las horas de entrada o de salida del centro de trabajo indicado.

Por el Jefe de servicio o Jefe de taller se procurará, siempre que lo permitan las necesidades de los distintos servicios de la empresa, hacer coincidir el traslado del vehículo al taller o su regreso con las horas de entrada o salida del centro de trabajo de Peguerillas (talleres). No obstante, y para paliar en parte los gastos de desplazamiento, la empresa abonará a cada productor con categoría de Jefe de Equipo, Oficial de primera, Oficial de segunda, Oficial de tercera, Mozo-Especialista, Engrasador y personal de Almacén del centro de trabajo de Peguerillas la cantidad de 181 ptas. por cada día que asistan al trabajo en dicho centro, en concepto de plus de transporte.

Art. 29: Uniformidad.

El personal de movimiento, afecto a los servicios de viajeros, tendrá derecho a las siguientes prendas de uniforme:

a) Los conductores perceptores y conductores: Un uniforme de invierno cada dos temporadas (compuesto de pantalón, corbata y 2 camisas); un uniforme de verano cada dos temporadas (compuesto de pantalón y dos camisas); un mono cada dos años; una cazadora de tela cada tres años.

b) Al personal de inspección se le facilitará una prenda de abrigo adecuada, con duración de tres temporadas.

c) A los mozos se les facilitará un uniforme cada temporada, compuesto de pantalón, sahariana y camisa.

d) Al personal de información, taquilleros, factores y administradores, se les proveerá de la uniformidad adecuada que decida la dirección de la empresa de acuerdo con los interesados.

e) A los lavacoches se les facilitará dos monos y un par de botas de agua cada año.

f) Al personal de limpieza femenino se les facilitarán dos batas guardapolvos cada año.

Por otra parte, al personal de taller se les proveerá de dos monos cada año, y al engrasador se le facilitará además un par de botas cada año.

Todo el personal que disponga de la uniformidad adecuada y se halle de servicio, tendrá la obligación de hallarse perfectamente uniformado.

La empresa hará los pedidos de ropa de uniformidad con la antelación mínima de seis meses a los días 15 de mayo de cada año (para el uniforme de verano) y 15 de septiembre de cada año (para el uniforme de invierno), con el fin de procurar que en tales fechas se pueda iniciar la distribución de la uniformidad.

CAPITULO XI: DERECHOS SINDICALES

Art. 30: Pago de cuotas sindicales.

La empresa detraerá de la nómina o recibo de salarios mensuales de cada productor afiliado a una central sindical el importe de la cuota mensual que tal productor deba abonar a la central sindical respectiva, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

1. Que el productor interesado formule por escrito a la empresa su petición de que se le detraiga de su recibo salarial o nómina mensual la cantidad dineraria que, como cuota mensual, comunique a la empresa la central sindical que dicho productor designe. Esta petición escrita del productor no será preciso que se renueve anualmente, ya que solamente podrá ser revocada por otra solicitud escrita, en la que claramente se exprese su deseo de revocación.

2. Que por las centrales sindicales interesadas se comunique por escrito a la empresa la cuota mensual que hay que detraer a cada productor que lo solicite, el número de cuenta corriente y Banco donde desee se ingresen las cantidades retenidas por la empresa, o bien productor de la empresa al que faculten para hacerse cargo mensualmente de las cantidades dinerarias retenidas.

Art. 31.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores o sindicarse libremente y admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perjudicar la actividad normal de la empresa.

En cada centro de trabajo existirá un tablón de anuncios en el que los representantes de los trabajadores podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la dirección de la empresa.

Art. 32.

La empresa reconoce al Comité de empresa las siguientes funciones:

Ser informado anualmente sobre el balance, cuenta de resultados y memoria de la empresa.

Ser informado con carácter previo a su ejecución sobre la restructuración de la plantilla, cierres totales o

parciales, definitivos o temporales, reducciones de jornada, traslado de instalaciones empresariales y planes de formación profesional en la empresa.

Ser informado sobre la absorción o fusión de la empresa cuando ello suponga incidencias que afecten al volumen de empleo.

Ser informado sobre el modelo o modelos del contrato de trabajo que se utilicen habitualmente en la empresa.

Ser informado periódicamente sobre las sanciones impuestas por faltas muy graves y de los despidos efectuados.

Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

Art. 33.

Los miembros del Comité de empresa, y éste en su conjunto, así como los delegados de personal están obligados a guardar sigilo profesional en todas aquellas materias sobre las que la Dirección de la empresa señale expresamente el carácter reservado y ello aun después de dejar de ser representante del personal.

Art. 34.

Ningún miembro del Comité de empresa o Delegado de personal en centro de trabajo podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese (salvo que éste se produzca por revocación o dimisión) y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que se serán oídos el interesado y los representantes del centro de trabajo.

Art. 35.

Los miembros del Comité de empresa y los delegados de personal afiliados a una misma Central Sindical podrán acumular mensualmente el total del crédito de horas de que dispongan en conjunto en uno o varios miembros del Comité o Delegado de su centro de trabajo afiliados a su misma Central Sindical, previa aquiescencia de la empresa.

Art. 36: Nuevos ingresos.

El ingreso de nuevo personal en la empresa se realizará de conformidad con la legislación que en cada momento se halle en vigor.

CAPITULO XII: COMISION PARITARIA

Art. 37.

Para el arbitraje y vigilancia de este Convenio se constituye una Comisión paritaria, que estará compuesta por seis miembros, tres de ellos representantes de los trabajadores y otros tres en representación de la empresa.

Cada representación podrá ser asistida por un asesor laboral, con voz pero sin voto.

Para la adopción de acuerdos será necesaria la conformidad de dos miembros de cada parte o representación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: La tabla salarial que se incorporará como Anexo I forma parte inseparable de este texto de Convenio Colectivo de ámbito empresa.

Segunda: La tabla en vigor de abonos de tiempos de recorrido es la que se refleja en el Anexo II del Convenio formalizado en el año 1993 (BOJA núm. 60, de fecha 8 junio 1993): Dicha tabla de tiempos también forma parte inseparable de este convenio.

CLAUSULA FINAL

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo establecido en la legislación y Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera que se halle en vigor en cada momento.

Huelva, 12 de mayo de 1994

ANEXO I

TABLA SALARIAL PARA 1.994

Categoría	Sueldo o sal.base	Pto.Trab.mes
Grupo I: Personal Superior		
Ingenieros y Lcdos.	108.701 Pts Mes	64.804 Pts
Jefe de personal	106.701 Pts Mes	64.804 Pts
Grupo II: Personal Administrativo		
Jefe administrativo	70.621 Pts Mes	43.909 Pts
Cajero	64.403 Pts Mes	37.753 Pts
Ofic. 1ª Advo.	64.403 Pts Mes	37.753 Pts
Ofic. 2ª Advo.	61.716 Pts Mes	25.892 Pts
Auxiliar	60.873 Pts Mes	22.107 Pts
Grabador/a	60.873 Pts Mes	22.107 Pts
Secretaria	60.873 Pts Mes	22.107 Pts
Grupo III: Personal de Movimiento		
Subgrupo A: Estaciones o Admones.		
Jefe de estación de 1ª	64.519 Pts Mes	33.765 Pts
Jefe de estación de 2ª	64.519 Pts Mes	33.765 Pts
Jefe de Admón. de 2ª	64.481 Pts Mes	29.476 Pts
Administrador en ruta	55.576 Pts Mes	15.965 Pts
Taquilleros/as	61.026 Pts Mes	24.938 Pts
Factor	61.026 Pts Mes	24.938 Pts
Mozos	1.989 Pts Día	23.470 Pts
Mozos mitad jornada	993 Pts Día	11.735 Pts
Subgrupo B: Transporte de Viajeros.		
Jefe de tráfico de 1ª	71.235 Pts Mes	45.424 Pts
Jefe de tráfico de 2ª	70.929 Pts Mes	40.413 Pts
Jefe de tráfico de 3ª	64.786 Pts Mes	28.767 Pts
Inspector	2.196 Pts Día	34.990 Pts
Conductor-perceptor	2.203 Pts Día	47.315 Pts
Conductor	2.142 Pts Día	30.131 Pts
Cobrador-Taquillero	2.034 Pts Día	23.664 Pts
Subgrupo C: Transporte de mercancías		
Jefe de tráfico de 1ª	71.235 Pts Mes	45.424 Pts
Conductor	2.142 Pts Día	31.418 Pts
Palista	2.088 Pts Día	26.724 Pts
Subgrupo D: Servicios auxiliares		
Ofic. 1ª de almacén	64.403 Pts Mes	37.776 Pts
Ofic. 2ª de almacén	61.716 Pts Mes	25.892 Pts
Auxiliar de almacén	60.873 Pts Mes	22.107 Pts
Expendedor almacén	1.989 Pts Día	24.301 Pts
Engrasador	1.989 Pts Día	23.470 Pts
Lavacoches	1.989 Pts Día	23.470 Pts
Guarda	1.989 Pts Día	23.470 Pts
Mozo	1.989 Pts Día	23.470 Pts
Mozo-lavacoches	1.989 Pts Día	23.470 Pts
Limpiadora-lavacoches	1.989 Pts Día	23.470 Pts
Grupo IV: Personal de Taller		
Jefe de taller	70.964 Pts Mes	46.482 Pts
Jefe de Mantenimiento	70.964 Pts Mes	46.482 Pts
Encargado	68.993 Pts Mes	46.482 Pts
Jefe de equipo	2.207 Pts Día	45.522 Pts
Ofic. 1ª	2.157 Pts Día	30.781 Pts
Ofic. 2ª	2.079 Pts Día	26.730 Pts
Ofic. 3ª	1.995 Pts Día	24.492 Pts
Recepcionista taller	1.989 Pts Día	23.470 Pts
Mozo taller	1.989 Pts Día	23.470 Pts
Lavacoches	1.989 Pts Día	23.470 Pts
Grupo V: Personal subalterno		
Telefonista-Informació	62.101 Pts Mes	22.195 Pts
Reparador útil y herta	62.638 Pts Mes	23.590 Pts
Cobrador facturas	62.123 Pts Mes	22.205 Pts
Limpiadora	1.941 Pts Día	14.029 Pts

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5059/89, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de diciembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 5059/89, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar el recurso formulado por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez, en nombre de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A. contra los actos administrativos referidos en el Fundamento Primero de esta sentencia que revocamos, dejándolos sin efecto, por no ajustados a derecho. Y acordamos se devuelva el importe de la sanción (250.000 ptas.), a la actora. Sin costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1347/92, interpuesto por Entrecanales y Tavora, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de diciembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1347/92, promovido por Entrecanales y Tavora, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos la demanda aducida por el Procurador Sr. García Sainz contra las resoluciones expresadas en el Fundamento Jurídico Primero de esta sentencia, las que anulamos por su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico. Sin imposición de costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1482/92, interpuesto por D. Benito Díez Gómez.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1482/92, promovido por D. Benito Díez Gómez sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso formulado por D Benito Díez Guillén contra las resoluciones que se dicen en el encabezamiento de esta sentencia, sin

hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1509/92, interpuesto por Dialco, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de diciembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1509/92, promovido por Dialco, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos la demanda promovida por el Procurador Sr. Romero Villalba en representación de «Dialco, S.A.» contra las resoluciones expresadas en el Fundamento Jurídico Primero de esta sentencia, dada la conformidad de las mismas con el Ordenamiento Jurídico. Sin imposición de costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1550/92, interpuesto por Construcciones Aeronáuticas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1550/92, promovido por Construcciones Aeronáuticas, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez en nombre de Construcciones Aeronáuticas, S.A. contra los actos impugnados referidos en el Fundamento Primero de esta Sentencia, que confirmamos por ajustados a derecho. Sin costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1559/92, interpuesto por Instituto Municipal de Juventud y Deportes.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para

general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1559/92, promovido por Instituto Municipal de Juventud y Deportes sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Instituto Municipal de Juventud y Deportes contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1819/92, interpuesto por Construcciones Laín, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1819/92, promovido por Construcciones Laín, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso interpuesto por el Procurador D. Antonio Pan Cuevas, en nombre de la entidad «Construcciones Laín, S.A.» contra los actos administrativos referidos en el Fundamento primero de esta sentencia, que confirmamos, por hallarse ajustados a derecho. Sin costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1839/92, interpuesto por Tarol, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1839/92, promovido por Tarol, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que con parcial estimación del recurso promovido por el Procurador Sr. Díaz de la Serna en representación de «Tarol, S.A.», contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de 27.2.92, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo de Cádiz de 18.9.91, debemos anular y anulamos dichas resoluciones en cuanto impusieron a la recurrente dos sanciones de 75.000 ptas. cada una,

las que sustituimos por otras dos de 30.000 ptas. cada una; y desestimamos el recurso en todo lo demás. Sin imposición de costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1840/92, interpuesto por Andas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de junio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1840/92, promovido por Andas, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos parcialmente el recurso interpuesto por la entidad mercantil Andas, S.A. contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que estimamos ajustadas al ordenamiento jurídico salvo en el particular relativo a la infracción apreciada que anulamos y en su lugar estimamos que la misma es la leve señalada en el artículo 9.1 de la Ley 8/1988, por lo que la sanción que corresponde, apreciada en su grado mínimo, es la de diez mil pesetas. Sin costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1930/92, interpuesto por Promociones Comerciales Sevillanas SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1930/92, promovido por Promociones Comerciales Sevillanas, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos la demanda promovida por la Procuradora Sra. Blanco Toajas contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 26 de febrero de 1992, confirmatoria de la Delegación Provincial de Sevilla dictada en expte. núm. 1159/91, y en su virtud anulamos como contraria al Ordenamiento Jurídico las expresadas Resoluciones. Sin imposición de costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el

Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2223/92, interpuesto por Hispalense Quesera, S.L.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de febrero de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2223/92, promovido por Hispalense Quesera, S.L. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 2223/92 interpuesto por el Procurador D. Mauricio Gordillo Cañas en nombre y representación de Hispalense Quesera, S.L. y declaramos la conformidad a Derecho de las resoluciones recurridas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2280/92, interpuesto por Galerías Preciados, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de septiembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2280/92, promovido por Galerías Preciados, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 2280/92 interpuesto por el Procurador D. Juan López de Lemus en nombre y representación de Galerías Preciados, S.A. y declaramos la nulidad, por ser disconformes con el ordenamiento jurídico, de las resoluciones impugnadas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, procediéndose, en su caso, a la devolución del importe de la sanción improcedentemente impuesta. Sin costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2282/92, interpuesto por Galerías Preciados, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de septiembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2282/92, promovido por Galerías Preciados, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso formulado por la compañía

«Galerías Preciados, S.A.» contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución, dejando sin efecto la sanción impuesta, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2283/92, interpuesto por Galerías Preciados, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2283/92, promovido por Galerías Preciados, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo número 2283/92, interpuesto por el Procurador D. Juan López de Lemus en nombre y representación de Galerías Preciados, S.A. y declaramos la nulidad, por ser disconformes con el ordenamiento jurídico, de las resoluciones impugnadas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, procediéndose, en su caso, a la devolución del importe de la sanción improcedentemente impuesta. Sin costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2462/92, interpuesto por Fertilizantes Españoles, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 16 de diciembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2462/92, promovido por Fertilizantes Españoles, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos la demanda deducida por el Procurador Sr. Gordillo Caños, en representación de «Fertilizantes Españoles, S.A.» contra las resoluciones expresadas en el Fundamento Jurídico Primero de esta sentencia, las cuales anulamos totalmente por ser contrarias al ordenamiento jurídico. Sin imposición de costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2562/92, interpuesto por Galerías Preciados, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de septiembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2562/92, promovido por Galerías Preciados, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos la demanda promovida por el Procurador Sr. López de Lemus en representación de Galerías Preciados, S.A. contra las resoluciones citadas en el Fundamento Jurídico Primero de esta Sentencia, las que anulamos como contrarias al Ordenamiento Jurídico. Sin imposición de costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2829/92, interpuesto por El Corte Inglés, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de julio de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2829/92, promovido por El Corte Inglés, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos la demanda promovida por el Procurador Señor Candil del Olmo contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 18 de marzo de 1992, confirmatoria de la de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expte. 458/91, y en su virtud anulamos las expresadas Resoluciones por no ser conformes al ordenamiento jurídico. Sin imposición de costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2830/92, interpuesto por El Corte Inglés, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2830/92, promovido por El Corte Inglés, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Corte Inglés, S.A. anulamos, por contraria al ordenamiento jurídico, la resolución que recoge el

primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia y dejamos sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de julio de 1994, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de migraciones.

Mediante la Orden de 3 de enero de 1994 (B.O.J.A. núm. 4 de 13 de enero de 1994), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Asuntos Sociales, en materia de Migraciones.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.º 5.º de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 12 de julio de 1994.- El Director General, José M. Cobo Domínguez.

A N E X O

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz (Villamartín).

Núm. Expediente: 24F014X257.

Importe: 2.000.000 ptas.

Objeto: Programa de Preemigración.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz (Zahara Sierra).

Núm. Expediente: 24F014X258.

Importe: 2.500.000 ptas.

Objeto: Programa de Preemigración.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz (Olvera).

Núm. Expediente: 24F014X259.

Importe: 2.000.000 ptas.

Objeto: Programa de Preemigración.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz (Algodonales).

Núm. Expediente: 24F014X260.

Importe: 2.500.000 ptas.

Objeto: Programa de Preemigración.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz (Puerto Serrano).

Núm. Expediente: 24F014X261.

Importe: 2.000.000 ptas.

Objeto: Programa de Preemigración.

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz (Alcalá del Valle).

Núm. Expediente: 24F014X262.

Importe: 3.500.000 ptas.

Objeto: Programa de Preemigración.

Beneficiario: Manc. de Municipios Sierra de Cádiz (Setenil de las Bodegas).

Núm. Expediente: 24F014X263.

Importe: 3.500.000 ptas.

Objeto: Programa de Preemigración.

- Beneficiario: Ayto. Vélez Rubio (Almería).
 Núm. Expediente: 24F014X273.
 Importe: 3.500.000 ptas.
 Objeto: Guardería infantil temporera.
- Beneficiario: Ayto. Pinos Puente (Granada).
 Núm. Expediente: 24F014X274.
 Importe: 1.500.000 ptas.
 Objeto: Guardería infantil temporera (Campaña Vendimia).
- Beneficiario: Ayto. Pinos Puente (Granada).
 Núm. Expediente: 24F014X285.
 Importe: 1.500.000 ptas.
 Objeto: Guardería infantil temporera (Campaña aceituna).
- Beneficiario: Ayto. Montejicar (Granada).
 Núm. Expediente: 24F014X275.
 Importe: 3.900.000 ptas.
 Objeto: Guardería infantil temporera.
- Beneficiario: Ayto. Montefrío (Granada).
 Núm. Expediente: 24F014X276.
 Importe: 1.300.000 ptas.
 Objeto: Guardería Infantil temporera.
- Beneficiario: Ayto. Iznalloz (Granada).
 Núm. Expediente: 24F014X277.
 Importe: 1.300.000 ptas.
 Objeto: Guardería infantil temporera.
- Beneficiario: Ayto. Illora (Granada).
 Núm. Expediente: 24F014X278.
 Importe: 1.300.000 ptas.
 Objeto: Guardería infantil temporera.
- Beneficiario: Ayto. Freila (Granada).
 Núm. Expediente: 24F014X279.
 Importe: 1.000.000 ptas.
 Objeto: Guardería infantil temporera.
- Beneficiario: Ayto. Deifontes (Granada).
 Núm. Expediente: 24F014X280.
 Importe: 2.600.000 ptas.
 Objeto: Guardería infantil temporera.
- Beneficiario: Ayto. Cullar (Granada).
 Núm. Expediente: 24F014X281.
 Importe: 2.800.000 ptas.
 Objeto: Guardería infantil temporera.
- Beneficiario: Ayto. Cortes de Baza (Granada).
 Núm. Expediente: 24F014X282.
 Importe: 1.300.000 ptas.
 Objeto: Guardería infantil temporera (Campaña aceituna).
- Beneficiario: Ayto. Cortes de Baza (Granada).
 Núm. Expediente: 24F014X283.
 Importe: 1.300.000 ptas.
 Objeto: Guardería infantil temporera (Campaña vendimia).
- Beneficiario: Ayto. Cortes de Baza (Granada).
 Núm. Expediente: 24F014X284.
 Importe: 750.000 ptas.
 Objeto: Guardería infantil temporera. (Campaña hostelería).
- Beneficiario: Ayto. Cueva del Campo (Granada).
 Núm. Expediente: 24F014X286.
 Importe: 1.000.000 ptas.
 Objeto: Guardería infantil temporera.
- Beneficiario: Ayto. Albuñuelas (Granada).
 Núm. Expediente: 24F014X287.
 Importe: 5.700.000 ptas.
 Objeto: Residencia temporera.
- Beneficiario: Ayto. Albuñuelas (Granada).
 Núm. Expediente: 24F014X288.
 Importe: 300.000 ptas.
 Objeto: Atención a hijos de temporeros.
- Beneficiario: Ayto. Iznajar (Córdoba).
 Núm. Expediente: 24F014X299.
 Importe: 1.600.000 ptas.
 Objeto: Guardería infantil temporera.
- Beneficiario: Ayto. Montoro (Córdoba).
 Núm. Expediente: 24F014X300.
 Importe: 1.550.000 ptas.
 Objeto: Guardería infantil temporera.
- Beneficiario: Ayto. Monturque (Córdoba).
 Núm. Expediente: 24F014X301.
 Importe: 300.000 ptas.
 Objeto: Guardería infantil temporera.
- Beneficiario: Ayto. Nueva Carteya.
 Núm. Expediente: 24F014X302.
 Importe: 1.390.000 ptas.
 Objeto: Guardería infantil temporera.
- Beneficiario: Ayto. Obejo (Córdoba).
 Núm. Expediente: 24F014X303.
 Importe: 500.000 ptas.
 Objeto: Guardería infantil temporera.
- Beneficiario: Ayto. Palenciana (Córdoba).
 Núm. Expediente: 24F014X304.
 Importe: 665.000 ptas.
 Objeto: Guardería infantil temporera.
- Beneficiario: Ayto. La Rambla (Córdoba).
 Núm. Expediente: 24F014X305.
 Importe: 660.000 ptas.
 Objeto: Guardería infantil temporera.
- Beneficiario: Ayto. San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).
 Núm. Expediente: 24F014X306.
 Importe: 150.000 ptas.
 Objeto: Guardería infantil temporera.
- Beneficiario: Ayto. Villa del Río (Córdoba).
 Núm. Expediente: 24F014X307.
 Importe: 1.145.000 ptas.
 Objeto: Guardería infantil temporera.
- Beneficiario: Ayto. Villafranca (Córdoba).
 Núm. Expediente: 24F014X308.
 Importe: 1.050.000 ptas.
 Objeto: Guardería infantil temporera.
- Beneficiario: Ayto. Zuheros (Córdoba).
 Núm. Expediente: 24F014X309.
 Importe: 925.000 ptas.
 Objeto: Guardería infantil temporera.
- Beneficiario: Ayto. Aguilar de la Frontera (Córdoba).
 Núm. Expediente: 24F014X310.
 Importe: 1.700.000 ptas.
 Objeto: Guardería infantil temporera.
- Beneficiario: Ayto. Castro del Río (Córdoba).
 Núm. Expediente: 24F014X311.
 Importe: 1.220.000 ptas.

Objeto: Guardería infantil temporera.

Beneficiario: Rafael González Izquierdo.
 Núm. Expediente: 24F014X294.
 Importe: 500.000 ptas.
 Objeto: Ayuda asistencial: Proyecto de negocio.

Beneficiario: María Sierra Poyato Jiménez.
 Núm. Expediente: 24F014X295.
 Importe: 225.000 ptas.
 Objeto: Ayuda asistencial.

Beneficiario: Rosendo Quero Carrillo.
 Núm. Expediente: 24F014X296.
 Importe: 250.000 ptas.
 Objeto: Ayuda asistencial.

Beneficiario: Belén Ruiz Hebles.
 Núm. Expediente: 24F014X297.
 Importe: 300.000 ptas.
 Objeto: Ayuda asistencial.

Beneficiario: Asociación Granadina de Emigrantes Retornados.
 Núm. Expediente: 24F014X271.
 Importe: 300.000 ptas.
 Objeto: Proyecto niños y jóvenes emigrantes retornados.

Beneficiario: Asociación Granadina de Emigrantes Retornados.
 Núm. Expediente: 24F014X272.
 Importe: 5.500.000 ptas.
 Objeto: Personal y material de oficina.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 14 de julio de 1994, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, mediante contratación directa del Equipamiento que se indica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto hacer públicas las adjudicaciones de los contratos que a continuación se indican:

Suministro	Empresa	Fecha Adj.	Importe
1. 3/94/1 Suministro de 5.000 ej. del Tomo IX de la Historia del Arte en Andalucía	Edit. Gever, SA	25.3.94	40.500.000
2. 3/94/3 Suministro de 8 Sist. Videográficos de Andalucía	Sony España, SA	1.6.94	18.393.496
3. 3/94/4 Suministros de Mobiliario y Material Vario	Corte Inglés, SA	30.6.94	3.016.240
	Figueras Int., SA	30.6.94	3.000.099
	Optomic, SL	30.6.94	347.530
	Fagor Ind., SCL	30.6.94	4.992.946
4. 3/94/5 Suministro de Mat. Nuevas Tecnologías	Promi Pedregosa, SL	1.7.94	600.000
	Corte Inglés, SL	1.7.94	1.250.000
	Corte Inglés, SA	1.7.94	4.130.245

Aquivira, SA 1.7.94 8.694.000

5. 3/94/7 Suministro de Material Homologado

Gut. Zafra, SL	10.6.94	13.189.219
Bull. España, SA	10.6.94	88.049.247
Corte Inglés, SA	10.6.94	135.763.610
Fujitsu España, SA	10.6.94	71.854.200
ICL España, SA	10.6.94	120.839.950

6. 3/94/8 Suministro de Mobiliario y Material Vario Universidades

Corte Inglés, SA	30.6.94	9.658.997
Vitel, SA	30.6.94	2.000.000
Agrum, SL	30.6.94	1.073.560
Fagor Ind., SCL	30.6.94	1.489.800

Sevilla, 14 de julio de 1994.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ACUERDO de 5 de julio de 1994, de la Comisión Ejecutiva, por el que se adjudica provisionalmente la concesión para la explotación que se cita.

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha adjudicado provisionalmente la concesión para la explotación de una nave situada en el Puerto de El Terrón (Lepe), T.M. de Huelva, con destino a la reparación de motores marinos, a «Talleres Mecánicos, S.A.».

De acuerdo con lo establecido en los arts. 74.1 de la Ley 22/1988 de Costas y 146.8 de su Reglamento General, en relación con la disposición Transitoria Sexta de la Ley

27/1992 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se abre período de información pública por un plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación en BOJA, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen procedentes, haciendo constar que la documentación se encuentra de manifiesto en la sede de la Entidad, sita en C/ San Gregorio, núm. 7 de Sevilla.

Sevilla, 12 de julio de 1994.- El Director Gerente, José Clavero Salvador.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

ANUNCIO de adjudicación de contrato de obras.

En cumplimiento del artículo 124.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el presente se hace pública la adjudicación a Ulloa Obras y Construcciones S.A. del contrato para la ejecución de las obras de cimentación y estructura del Pabellón Polideportivo Cubierto, cuyo anuncio de licitación había sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día 5 de febrero de 1994, en el de la Junta de Andalucía del día 8 de febrero de 1994, y en el del Estado del día 11 de febrero de 1994. El importe de tal adjudicación ha sido el de 41.470.523 pesetas, y el contrato ha quedado formalizado en documento administrativo fechado el día 27 de abril de 1994.

Lucena, 30 de junio de 1994.- El Alcalde, Miguel Sánchez González.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 8 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública la relación de propietarios afectados por las obras que se citan. (JA-2-AI-178).

Habiéndose aprobado el 9 de abril de 1992, el proyecto «Acondicionamiento en la C-321, de Berja a Balsicás p.k. 14,2 a 28,1», esta Delegación Provincial somete a información pública la relación de propietarios afectados, para que en el plazo de quince (15) días, puedan los mencionados propietarios o interesados, formular por escrito ante esta Delegación, sita en la calle Hermanos Machado, número 4, planta 6, o en los Ayuntamientos de Berja y Alcolea, cuantas alegaciones consideren oportunas.

NUMERO PARCELA	PROPIETARIO	TIPO	SUPERFICIE (m ²)
1	Antonio Rodriguez Sánchez	Regadio	140
2	Ignacio Morales González	Regadio	110
3	Ignacio Morales González	Regadio	600
4	Juan Manuel Salmerón Sevilla	Improductivo	480
5	Ayuntamiento	Improductivo	560
6	José Murillo Valdivia	Improductivo	200
7	Encarnación Torres Joya	Improductivo	420
8	Gabriel Vazquez Rodriguez	Improductivo	460
9	Gracia Garrido Torres	Improductivo	400
10	Manuel Gonzalez Rodriguez	Improductivo	410
11	Ayuntamiento de Berja	Improductivo	2.210
12	Francisco Sánchez Gonzalez	Almendros	1.070
13	Francisco Sánchez Gonzalez	Almendros	750
14	María del Carmen Oliveros Gallardo	Almendros Improductivo	2.150 820
15	Ayuntamiento de Berja	Improductivo Almendros	1.030 800
16	Lorenzo Gallardo Gallardo	Improductivo	1.410
17	Lorenzo Gallardo Gallardo	Almendros	5.960

NUMERO PARCELA	PROPIETARIO	TIPO	SUPERFICIE (m ²)
18	Lorenzo Gallardo Gallardo	Improductivo	8.240
19	Lorenzo Gallardo Gallardo	Olivos	1.500
20	Lorenzo Gallardo Gallardo	Improductivo	1.930
21	Lorenzo Gallardo Gallardo	Improductivo Olivos	1.700 1.480
22	Lorenzo Gallardo Gallardo	Improductivo	2.600
23	Lorenzo Gallardo Gallardo	Olivos	1.980
24	Lorenzo Gallardo Gallardo	Improductivo	3.220
25	Lorenzo Gallardo Gallardo	Olivos	180
26	Lorenzo Gallardo Gallardo	Olivos Improductivos	1.540 8.200
27	Lorenzo Gallardo Gallardo	Improductivo	1.040
28	Lorenzo Gallardo Gallardo	Improductivo	680
29	Lorenzo Gallardo Gallardo	Improductivo	1.560
30	Lorenzo Gallardo Gallardo	Improductivo	4.260
31	Lorenzo Gallardo Gallardo	Regadio Improductivo	2.530 2.000
32	Lorenzo Gallardo Gallardo	Improductivo	200
33	Lorenzo Gallardo Gallardo	Improductivo Almendros	240 320
34	Fernán Enciso Alcoba	Almendros	890
35	Fernán Enciso Alcoba	Almendro	620
36	Bienvenido Pardo Robles	Improductivo	560
37	Lorenzo Gallardo Gallardo	Improductivo Almendros	4.970 630
38	Fernán Enciso Alcoba	Almendros	430
39	María Cristina Guijosa Valdivia	Improductivo	1.970
40	María Cristina Guijosa Valdivia	Regadio	700
41	Lorenzo Gallardo Gallardo	Improductivo	1.440
42	Lorenzo Gallardo Gallardo	regadio	510
43	Herederos de Diego Glez. Ramos	Almendros	2.450
44	Manuel Fernandez Fernandez	Improductivo	1.700
45	Nicolás Salmerón Villalobos	Improductivo	1.330
46	Fernán Enciso Alcoba	Regadio	140

NUMERO PARCELA	PROPIETARIO	TIPO	SUPERFICIE (m ²)
47	Fermín Enciso Alcoba	Regadío	1.080
48	Fermín Enciso Alcoba	Regadío	1.430
49	Fermín Enciso Alcoba	Almendros	1.750
50	Fermín Enciso Alcoba	Frutales	240
51	Fermín Enciso Alcoba	Improductivo	3.300
52	Fermín Enciso Alcoba	Improductivo Almendros	1.930 2.350
53	Fermín Enciso Alcoba	Improductivo	1.290
54	Nicolás Salmerón Villalobos	Improductivo	6.520
55	Nicolás Salmerón Villalobos	Improductivo	3.450
56	Nicolás Salmerón Villalobos	Improductivo	1.370
57	Nicolás Salmerón Villalobos	Improductivo	950
58	Nicolás Salmerón Villalobos	Improductivo	1.600
59	Nicolás Salmerón Villalobos	Improductivo	500
60	Nicolás Salmerón Villalobos	Improductivo	590
61	Ayuntamiento de Alcolea	Improductivo	8.750
62	Salvador Manrique López	Improductivo Almendros	2.860 1.820
63	Ayuntamiento de Alcolea	Improductivo Almendros	31.400 4.020
64	Federico López Godoy	Almendros	2.020
65	Dolores Rodríguez Asensio	Improductivo	3.760
66	Ayuntamiento de Alcolea	Improductivo Almendros	2.670 90
67	José Martínez Rivas	Almendros	2.260
68	Dolores Rodríguez Asensio	Almendros	500
69	Francisco Cadenas Herrera	Almendros	700
70	Francisco Cadenas Herrera	Almendros	500
71	Gabriel Ocaña Milan	Almendros	2.600
72	Gabriel Ocaña Milan	Almendros	3.510
73	Gabriel Fernández López	Almendros	500
74	Gabriel Fernández López	Almendros	2.130
75	Gabriel Hoya Fernández	Almendros	820
75 bis	Gabriel Hoya Fernández	Almendros	80
76	Ayuntamiento de Alcolea	Improductivo	5.990
77	Ayuntamiento de Alcolea	Improductivo	330
78	Ayuntamiento de Alcolea	Almendros Improductivo	1.250 2.130
79	Ayuntamiento de Alcolea	Improductivo	1.800
80	Ayuntamiento de Alcolea	Improductivo	2.360
81	Ayuntamiento de Alcolea	Almendros	110
82	Francisco Martínez Fernández	Almendros	450

Almería, 8 de julio de 1994.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se traslada la Resolución de 3 de mayo de 1994, por la que se incoa expediente

para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del yacimiento arqueológico Torre Alquería, sito en Alhaurín de la Torre (Málaga), a los propietarios o titulares de otros derechos afectados por dicha Resolución.

I. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del yacimiento arqueológico Torre Alquería, sito en Alhaurín de la Torre (Málaga).

Los materiales localizados en superficie han constatado la existencia de un yacimiento con dos momentos de ocupación: en época prerromana y en época romana, en la que se documenta una interesante villae romana.

Del estudio arqueológico del yacimiento se podrán deducir interesantes datos sobre la economía rural de la época, pues se trata de un importante centro de producción agrícola, como lo atestiguan los restos de piletas destinados al almacenamiento de vinos y aceites, en el que quizás se explotasen las riquezas canteras y mineras de la cercana Sierra de Cártama y de los Llanos de la Plata. Asimismo, su estudio ofrecerá gran interés para el conocimiento de la Historia del Municipio de Alhaurín y de manera más general de la Vega del Guadalhorce. Esto hace necesario preservar dicho yacimiento para las futuras investigaciones, y por lo tanto, incluirlo con carácter específico en el C.G.P.H.A.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

Esta Dirección General, HA RESUELTO:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del yacimiento arqueológico Torre Alquería, sito en Alhaurín de la Torre (Málaga), cuya identificación, descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el anexo a la presente disposición.

2.º Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el art. 11 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz.

3.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

4.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

5.º Comunicar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes indicada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o en los accesorios recogidos en la inscripción.

La aplicación del régimen de protección previsto por esta Ley a inmuebles sobre los que se estén desarrollando actuaciones en el momento de incoarse el procedimiento para su catalogación, determinará la suspensión de las actividades hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, independientemente de los permisos o licencias que hubieran sido concedidas con anterioridad.

La denegación de la autorización llevará aparejada la necesidad de proceder a la revocación total o parcial de la licencia concedida.

6.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Yacimiento Arqueológico Torre Alquería, sito en Alhaurín de la Torre (Málaga).

Sevilla, 1 de junio de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Yacimiento Arqueológico Torre Alquería.

Localización: Sito en Alhaurín de la Torre (Málaga).

Descripción.

La zona arqueológica de Torre Alquería se sitúa sobre el glacis que constituye el piedemonte de la Sierra de Cártoma; al noroeste del Término Municipal de Alhaurín de la Torre.

A través del estudio de los materiales arqueológicos localizados se constata la existencia de un yacimiento romano y prerromano, cuya cronología abarca desde el siglo III A.C. al siglo IV D.C.

- De época anterior a la romana, se distinguen dos momentos:

a) En época prehistórica, Calcolítico o Bronce, con un asentamiento efímero como demuestra la escasez de materiales.

b) En época prerromana, al que pertenecen los fragmentos de cerámica ibérica, de ambiente fenopúnico, campanienses y griegos de procedencia ática.

- En época romana, en el que se constata la existencia de una «villae» residencial, de explotación agrícola y sus anejos industriales. Entre los materiales de construcción se han localizado desde los más pobres, como el ladrillo y el hormigón, hasta las piedras marmóreas más ricas. Otros materiales interesantes son: las cerámicas «sigillata», los objetos metálicos y un lote monetar.

Delimitación literal.

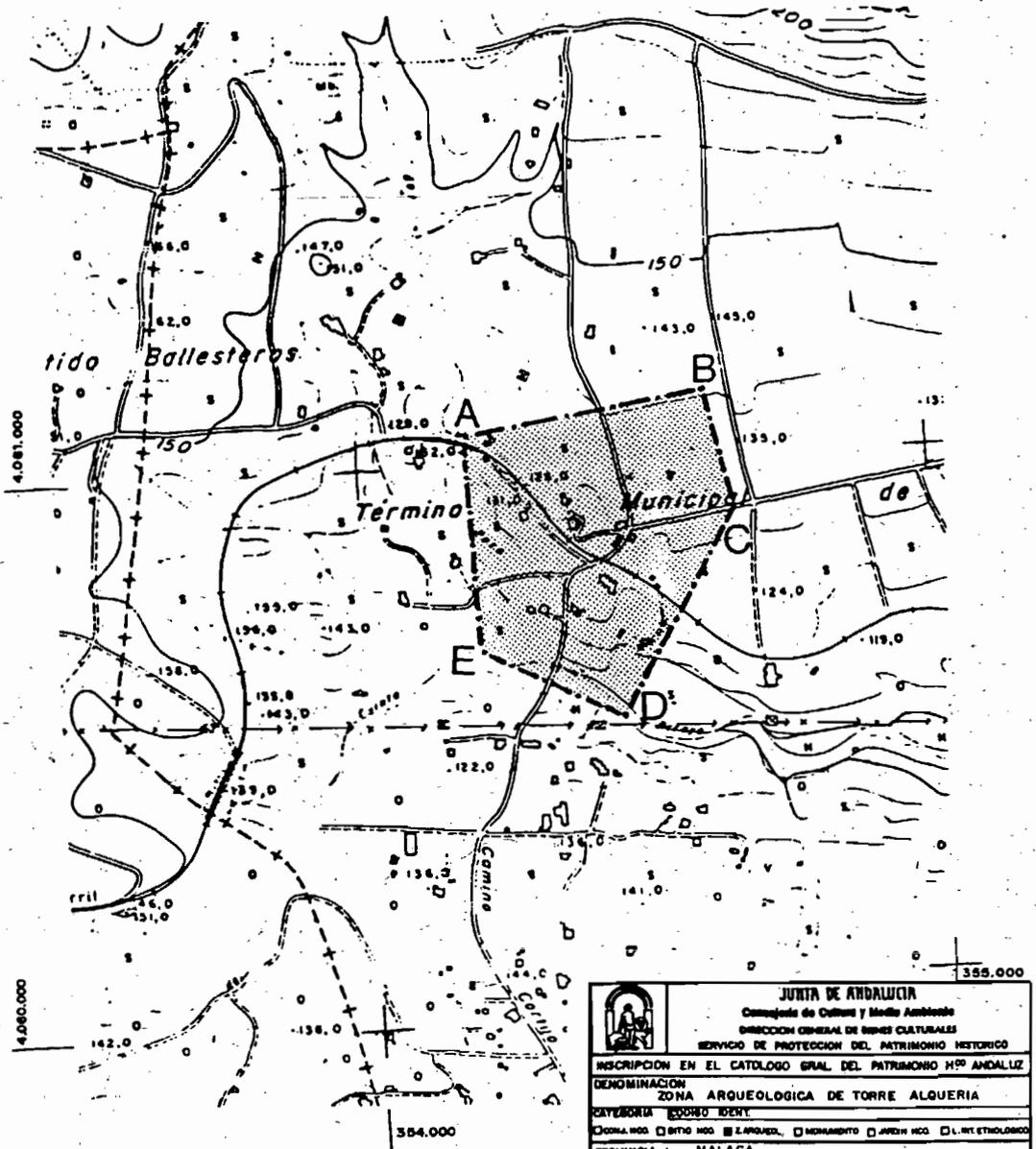
La zona arqueológica de Torre Alhaurín se define mediante figura poligonal cuyos vértices se delimitan mediante las siguientes coordenadas U.T.M.:

	X	Y
A.	354.190	4.061.060
B.	354.610	4.061.120
C.	354.660	4.060.910
D.	354.450	4.060.540
E.	354.200	4.060.670

Siendo las distancias entre estos puntos las siguientes:

- A - B: 420 m.
- B - C: 220 m.
- C - D: 420 m.
- D - E: 280 m.
- E - A: 390 m.

DELIMITACION GRAFICA.



 DELIMITACION DEL BIEN.

 JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Cultura y Medio Ambiente DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO	
INSCRIPCION EN EL CATALOGO GRAL DEL PATRIMONIO HISTORICO ANDALUZ	
DENOMINACION ZONA ARQUEOLOGICA DE TORRE ALQUERIA	
CATEGORIA <input checked="" type="checkbox"/> BONO IBERY	
<input type="checkbox"/> DOMINIO HIST. <input type="checkbox"/> SITIO HIST. <input type="checkbox"/> Z. ARQUEOL. <input type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> AREA HIST. <input type="checkbox"/> L. ETNOLOGICO	
PROVINCIA : MÁLAGA.	
MUNICIPIO/S : ALHAURIN DE LA TORRE	
DIRECCION :	
PLANO N.º	TITULO: PLANO DE DELIMITACION
CARTOGRAFIA BASE : (Ortophotogram, Título del plano, fecha y nº de plano) J. A. - C. POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUC.	
FIGURA	TURA. DIRECCION GRAL. DE URBANISMO. MUNICIPIO: ALHAURIN EL GRANDE. ALHAURIN DE LA TORRE. CARTAMA.
ESCALA	1:10.000
	1082-3/4-2-1984

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVI

miércoles, 27 de julio de 1994

Número 116 (2 de 2)

Edito: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 - SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono:(95) 469 31 60*
Fax:(95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 127/1994, de 7 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes al Grado Elemental de Música en Andalucía. (Conclusión).

ANEXOS

ANEXO

ASIGNATURAS DEL GRADO ELEMENTAL DE MÚSICA

CORO

Durante los estudios musicales el aprendizaje de un instrumento se realiza fundamentalmente de forma individual. No obstante resulta necesario incluir en el curriculum aspectos que trasciendan esta componente unipersonal de la práctica musical e introduzcan elementos colectivos de aprendizaje. Con estos elementos se ha de perseguir el desarrollo de aquellas capacidades de relación que son necesarias para profundizar en otros aspectos de la interpretación musical que no son estrictamente individuales. Aspectos que, a su vez, constituyen una ayuda indispensable para el desarrollo del propio instrumentista como músico.

El canto coral se considera, en este sentido, un pilar fundamental de la educación musical. La historia de la música occidental muestra una ininterrumpida confirmación de este principio, desde la "Schola Cantorum" gregoriana hasta las más recientes experiencias pedagógicas. A este respecto, conviene recordar que ni la Edad Media, ni el Renacimiento, ni el Barroco conocen otro músico que el que reúne, en un todo indivisible, al cantor, al instrumentista y al compositor.

Un acontecimiento tan crucial para la música occidental como el nacimiento y desarrollo de la polifonía, nos puede servir para poner de manifiesto la estrecha relación entre voz e instrumento. "Per cantare e suonare" era el lema que con frecuencia presidía las creaciones del Renacimiento y la praxis instrumental estaba guiada constantemente por las articulaciones y respiraciones del texto que servía de base.

La música occidental ha valorado la cantabilidad como componente importante y fecundo tanto en la creación como en la interpretación y, aunque también ha habido notables desviaciones, siempre han surgido voces autorizadas reivindicando las propiedades vocales de la música. Esta cantabilidad, es decir, la posibilidad de crear y de expresarse musicalmente con las inflexiones propias de la voz, es un concepto difícil de aprehender desde la práctica instrumental, se adquiere únicamente mediante el uso de la voz y de ahí la conveniencia de que el alumno tenga contacto durante el grado elemental con una experiencia coral.

En este sentido la experiencia vocal debe proporcionar al instrumentista una dimensión humana más interiorizada del sonido físico. El saber cantar con musicalidad una frase instrumental puede abrir la comprensión del fragmento y, por ello, ahorrar mucho esfuerzo en el proceso de aprendizaje. El saber traducir a canto los símbolos gráficos musicales es una auténtica sabiduría, que ayudará a profundizar notablemente en el arte instrumental. Si el canto es, además, polifónico, se multiplican las posibilidades pedagógicas. La plasticidad espacial de este fenómeno poli-sonoro, poli-ritmico, poli-tímbrico y poli-dinámico, proporcionan al alumno una dimensión social y artística única e insustituible.

La inclusión de la práctica coral en el curriculum del grado elemental ha de proporcionar, además del desarrollo de las capacidades sociales y expresivas aludidas, aquellas otras inherentes a toda interpretación en formaciones de conjunto: Afinación, empaste, homogeneidad en el fraseo, igualdad en los ataques, claridad en las texturas, etc.

Durante el grado elemental, el lenguaje musical y el coro, deben considerarse como dos caras de la misma moneda. Son múltiples los problemas suscitados en el aprendizaje del lenguaje musical en los que se debe profundizar a través de la práctica coral. El aprendizaje del lenguaje musical será menos árido y más

profundo si, paralelamente, se combina con una esmerada praxis vocal y coral. Las connotaciones psíquicas en la producción física del sonido vocal constituyen un importante aspecto para la pedagogía musical. Por ello, una sólida educación musical no debe confiar exclusivamente al instrumento la producción sonora de la música sin favorecer conexiones con la conciencia a través de la voz, interiorizando y humanizando la música antes de interpretarla. Hacer cantar artísticamente a alumnos y alumnas en coro a voces blancas es un primer paso en la formación de un músico.

A todo lo anterior se debe añadir la gran significación tradicional que en Andalucía tiene la música popular vocal en grupo, lo cual constituye, sin duda, una contextualización social y cultural que argumenta a favor de la inclusión de esta asignatura en el grado elemental de los estudios musicales.

En definitiva, esta materia contribuye al desarrollo progresivo de gran parte de las capacidades que expresan los objetivos generales de los estudios del grado elemental de música, proporcionando los medios necesarios para que los conocimientos adquiridos puedan plasmarse en una interpretación en la que la responsabilidad es siempre compartida.

Objetivos.

La enseñanza de la asignatura de Coro en el grado elemental de música tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades siguientes:

- a) Proyectar una emisión natural de la voz procurando evitar tensiones.
- b) Conocer la disponibilidad de la voz como vehículo de expresión musical y de disfrute.
- c) Adquirir una sensibilidad auditiva capaz de percibir y ejecutar el canto con una afinación correcta.
- d) Actuar con la capacidad auditiva y la concentración necesaria para escuchar otras voces y cantar, al mismo tiempo, la parte correspondiente dentro de un concepto interpretativo común.
- e) Ser consciente de la importancia que tienen las normas y reglas que rigen la actividad musical de conjunto y aceptar la responsabilidad que, como miembro de un grupo, se contrae con la música y con los compañeros.
- f) Conocer, a través del trabajo de grupo, los elementos básicos de la interpretación artística (fraseo, articulación, dinámica, agógica) y saber interrelacionar dicha experiencia con el estudio individual propio.
- g) Conocer los gestos básicos de la dirección y adquirir la capacidad de interpretar música de acuerdo con ellos.
- h) Relacionar los conocimientos de música con los adquiridos a través del canto coral y conocer un repertorio específico que enriquezca su bagaje musical.

Contenidos

- Realización de trabajos con la métrica de las palabras.
- Relajación y técnica vocal.
- Afinación y empaste.
- Articulación y fraseo.

- Canciones a una sola voz, a dos y tres voces iguales, entre las que se incluyan algunas de las más representativas del patrimonio musical culto y popular andaluz.
- Introducción a la polifonía vocal.
- Práctica de la lectura a vista de obras y fragmentos sencillos.
- Improvisación vocal en grupo: Formas y composiciones polifónicas no convencionales, (texturas, atmósferas, efectos, etc.).

Criterios de evaluación

1.- Reproducir cualquiera de las obras programadas durante el curso en conjunto de tres o más miembros por cuerda.

Este criterio trata de evaluar la capacidad para adecuar todos los elementos de la interpretación a la eficacia del conjunto y la actitud de colaboración.

2.- Repentizar obras homofónicas de poca o mediana dificultad y de claros contornos tonales.

Con este criterio se pretende evaluar la capacidad de relacionar la afinación con el sentido tonal y el instinto para integrarse en el conjunto.

3.- Preparar una obra en grupo sin la dirección del profesor.

Este criterio trata de valorar la capacidad para aplicar los conocimientos de los distintos elementos que intervienen en la interpretación de manera adecuada con el estilo elegido.

4.- Estudiar en casa las obras correspondientes al repertorio programado.

Mediante este criterio se pretende evaluar el desarrollo del sentido de responsabilidad del alumno o alumna para con el grupo y con la música.

5.- Entonar intervalos y acordes a partir de "La" del diapasón ampliando progresivamente la dificultad.

Con este criterio se trata de evaluar la capacidad para que cada miembro del coro piense en un tiempo mínimo el sonido que le corresponde y lo reproduzca de forma afinada. Asimismo se constata el grado de interiorización de las distintas relaciones interválicas.

6.- Interpretar en grupo algunas obras representativas del patrimonio musical vocal de Andalucía.

Con este criterio se trata de evaluar la progresión del alumno o alumna en su capacidad para entonar e interpretar, siempre en el contexto del grupo y con las articulaciones e inflexiones características, las melodías del repertorio musical de Andalucía que se programen.

LENGUAJE MUSICAL

Pocas analogías muestran tantos puntos comunes y de tan variada índole como la que se puede establecer entre la música y el lenguaje. Como en el lenguaje, el ser humano comienza a adquirir la capacidad de la comprensión y la expresión musical en los primeros años de su existencia. Estos aprendizajes operan con frecuencia de forma relacionada y mutuamente favorecida como demuestra el uso de las expresiones musicales populares en la infancia.

Como el lenguaje, la música precisa del sonido como soporte físico, a partir del cual se desarrolla y adquiere un significado que le es propio. Las propias leyes del sonido se encargan de configurar el resto de características del hecho musical, que de nuevo como el lenguaje, se basan principalmente en una serie de exigencias físicas y psicofisiológicas que las determinan; además de las cualidades propias del sonido (timbre, intensidad, altura, etc.), juega un papel destacadísimo la organización del sonido en unidades mínimas temporales, que forman a su vez parte de un sistema de unidades cada vez mayores cuya suma, en última instancia, configura la forma musical en su aspecto global. Como en el lenguaje, pues, puede hablarse en música de elementos morfológicos y sintácticos como base de una retórica posterior.

Lo que en expresión más acorde con nuestra época llamamos globalmente "lenguaje musical", recoge toda la tradición del solfeo desde sus orígenes hasta finales del siglo XIX con las escuelas del "Do fijo" y del "Do móvil". Los contenidos del lenguaje musical plantean un entendimiento práctico e intuitivo de todos y cada uno de los aspectos del hecho musical, desde los esquemas más embrionarios a los progresivamente más complejos, con una paulatina racionalización y adquisición de las técnicas que permitan abordar en su momento la obras de cualquier etapa histórica, sin olvidar los intentos lingüísticos originados por la disgregación del sistema tonal-bimodal; con las complejidades y novedades tímbricas, rítmicas y gráficas que comporta.

La finalidad esencial del lenguaje musical es el desarrollo de las capacidades vocales, rítmicas, psicomotoras, auditivas y expresivas, de modo que el código musical pueda convertirse en instrumento útil y eficaz de comunicación y representación; funciones básicas que aparecen en la práctica musical, al igual que en toda actividad lingüística.

Es importante destacar esta finalidad comunicativa para adoptar un enfoque basado en la expresión y en el conocimiento de un sistema de signos que sólo adquieren sentido cuando están interrelacionados, cuando configuran un discurso. Por ello, el proceso de adquisición de los conocimientos del lenguaje musical en el grado elemental deberá apoyarse en procedimientos que desarrollen las destrezas necesarias para la producción y recepción de mensajes.

En el transcurso del grado elemental, la acción pedagógica se dirigirá a conseguir un dominio de la lectura y escritura que le proporcione al alumno la autonomía para seguir profundizando posteriormente en el aprendizaje del lenguaje, son olvidar que la comprensión auditiva es una capacidad que hay que desarrollar sistemáticamente, por ser el oído la base de la recepción musical. Asimismo es esencial que los alumnos y alumnas vean que lo aprendido les es útil en su práctica instrumental.

La presentación de los contenidos en el curriculum de grado elemental se centra sobre tres grandes ejes: El uso de la voz y su función comunicativa a través del canto, la consideración de los aspectos psicomotores en el desarrollo de la educación rítmica y, finalmente, la escucha musical comprensiva. El aprendizaje por tanto, basado en la práctica sistemática, se plantea como metas cuatro capacidades esenciales: Saber escuchar, saber cantar, saber leer y saber escribir.

El desarrollo de los contenidos deberá tener en cuenta, especialmente durante los dos primeros años, la realidad de conocimientos y práctica musical con la que los alumnos se incorporan a la enseñanza especializada de la música, además de procurar en todo momento una adaptación a las características propias de las etapas de maduración mental en las que dichos alumnos se encuentran, ya que de esta subordinación

depende el que no existan disfunciones de ritmo, de intensidad o de metodología en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Objetivos

La enseñanza de la asignatura de **Lenguaje Musical** en el grado elemental de música tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades siguientes:

- a) Compartir vivencias musicales con los compañeros y compañeras del grupo, que le permitan enriquecer su relación afectiva con la música a través del canto, del movimiento, de la audición y de los instrumentos.
- b) Utilizar una correcta emisión de la voz para la reproducción interválica y melódica general, hasta considerarlas como un lenguaje propio, tomando el canto como actividad fundamental.
- c) Demostrar la coordinación motriz necesaria para la correcta interpretación del ritmo, utilizando las destrezas de asociación y disociación correspondientes.
- d) Utilizar el "oído interno" para relacionar la audición con su representación gráfica, así como para reconocer timbres, estructuras formales, indicaciones dinámicas, expresivas, temporales, etc.
- e) Interpretar de memoria melodías y canciones que conduzcan a una mejor comprensión de los distintos parámetros musicales.
- f) Relacionar los conocimientos prácticos de lectura y escritura con el repertorio propio del instrumento.
- g) Realizar experiencias armónicas, formales, tímbricas, etc., que están en la base del pensamiento musical consciente, partiendo de la práctica auditiva vocal e instrumental.

Contenidos

Ritmo:

- Percepción, identificación e interiorización del pulso.
- Percepción e identificación del acento.
- Unidades métricas: Reconocimiento de compases binarios, ternarios y cuaternarios.
- Figuras rítmicas. Fórmulas rítmicas básicas. Simultaneidad de ritmos.
- Tempo y agógica.
- Práctica, identificación y conocimiento de fórmulas rítmicas básicas originadas por el pulso binario o ternario.
- Práctica, identificación y conocimiento de grupos de valoración especial contenidos en un pulso.
- Práctica, identificación y conocimiento de signos que modifican la duración (puntillos, ligaduras).
- Práctica, identificación y conocimiento de hechos rítmicos característicos: Síncopa, anacrusa, etc.
- Práctica e identificación de cambios de compás con interpretación de equivalencias pulso=pulso o figura=figura.

Entonación, audición y expresión:

- Conocimiento de la voz y su funcionamiento. Respiración, emisión, articulación, etc.
- La altura: Tono, intensidad, color, duración, afinación determinada e indeterminada, etc.
- Sensibilización y práctica auditiva y vocal de los movimientos melódicos.
- Reproducción memorizada vocal o escrita de fragmentos melódicos o canciones.
- Práctica de lectura de notas unido a la emisión vocal del sonido que les corresponde. Claves de Sol en segunda y Fa en cuarta.
- Reconocimiento auditivo de intervalos armónicos simples -mayores, menores y justos. Reconocimiento auditivo o reproducción vocal de intervalos melódicos simples -mayores, menores y justos-, dentro y fuera del concepto tonal.
- Interpretación vocal de obras adecuadas al nivel con o sin texto, con o sin acompañamiento, entre las que se incluyan algunas propias del patrimonio musical culto y popular de Andalucía.
- Práctica de lectura de notas escritas horizontal o verticalmente en claves de Sol en segunda y Fa en cuarta y, en su caso, las claves propias del instrumento trabajado por el alumno.
- Sensibilización y conocimiento de grados y funciones tonales, escalas, alteraciones.
- Sensibilización, identificación y reconocimiento de elementos básicos armónicos y formales -tonalidad, modalidad, cadencias, modulaciones, frases, ordenaciones formales: Repeticiones, imitaciones, variaciones, contraste, sobre obras adaptadas al nivel.
- Reproducción de dictados rítmicos, melódicos y rítmico-melódicos a una voz. Identificación de errores o diferencias entre un fragmento escrito y lo escuchado.
- Identificación, conocimiento e interpretación de los términos y signos que afectan a la expresión.
- Utilización improvisada de los elementos del lenguaje con o sin propuesta previa.
- Práctica de la lectura a vista de obras y fragmentos sencillos.

Criterios de Evaluación**1.- Imitar estructuras melódicas y rítmicas breves con la voz y con la percusión.**

Este criterio de evaluación pretende comprobar el grado de memoria y la capacidad de reproducir con fidelidad el mensaje recibido tanto en sus aspectos sonoros como en su realización motriz.

2.- Reconocer auditivamente el pulso de una obra o fragmento, así como el acento periódico.

Con este criterio de evaluación se trata de constatar la percepción del pulso como referencia básica para la ejecución rítmica, así como la identificación del acento periódico base del compás.

3.- Mantener el pulso durante períodos breves de silencio.

Tiene por objetivo lograr una correcta interiorización del pulso que le permita una adecuada ejecución individual o colectiva.

4.- Ejecutar instrumental, vocalmente o bien en forma percutida, estructuras rítmicas de una obra o fragmento.

Con este criterio de evaluación se pretende constatar la capacidad de encadenar diversas fórmulas rítmicas adecuadas a este nivel con toda precisión y dentro de un tempo establecido.

5.- Aplicar un texto a un ritmo sencillo o viceversa.

Se trata de evaluar con este criterio la capacidad del alumno para asociar ritmos con palabras o frases de igual acentuación.

6.- Identificar auditivamente e interpretar cambios sencillos de compás.

Se intenta verificar la capacidad de percepción auditiva y de realización práctica de cambios de compás de unidad igual o diferente. En este caso solamente:

1) negra=negra, 2) negra=negra con puntillo, 3) negra=blanca, 4) corchea=corchea, y viceversa en los casos 2) y 3).

7.- Entonar una melodía o canción tonal con o sin acompañamiento.

Tiene por objeto comprobar la capacidad del alumno para aplicar sus técnicas de entonación y justeza de afinación a un fragmento tonal aplicando indicaciones expresivas presentes en la partitura. De producirse acompañamiento instrumental éste no reproducirá la melodía.

8.- Leer internamente, en un tiempo dado y sin verificar la entonación, un texto musical y reproducirlo de memoria.

Este criterio trata de comprobar la capacidad del alumno para imaginar, reproducir y memorizar imágenes sonoras de carácter melódico-rítmico a partir de la observación de la partitura.

9.- Identificar y entonar intervalos armónicos y melódicos mayores, menores o justos en un registro medio.

Este criterio permite detectar el dominio del intervalo por parte del alumno, bien identificando el intervalo armónico o melódico, bien entonando este último.

10.- Identificar auditivamente el modo (mayor-menor) de una obra o fragmento.

Se pretende constatar la capacidad del alumno para reconocer este fundamental aspecto del lenguaje, proporcionándole elementos para su audición inteligente.

11.- Reproducir modelos melódicos sencillos, escalas o acordes a partir de diferentes alturas.

Se trata de comprobar la destreza del alumno para reproducir un mismo hecho melódico desde cualquier sonido, manteniendo correctamente la interválica del modelo, y entendiendo la tonalidad como un hecho constante.

12.- Improvisar estructuras rítmicas sobre un fragmento escuchado.

Con este criterio de evaluación se pretende estimular la capacidad creativa del alumno aplicando

libremente fórmulas rítmicas conocidas o no, acordándolas con el pulso y el compás del fragmento escuchado.

13.- Improvisar melodías tonales breves.

Este criterio pretende comprobar la asimilación por parte del alumno de los conceptos tonales básicos.

14.- Reproducir por escrito fragmentos musicales escuchados.

Mediante este criterio se evalúa la capacidad del alumno para interiorizar y reproducir imágenes sonoras percibidas. Según el nivel de dificultad propuesto esta reproducción puede circunscribirse a aspectos rítmicos o melódicos-tonales, o bien a ambos conjuntamente.

15.- Describir con posterioridad a una audición los rasgos característicos de las obras escuchadas o interpretadas.

Mediante este criterio de evaluación se pretende comprobar la capacidad del alumno para percibir aspectos distintos: Rítmicos, melódicos, modales, cadenciales, formales, tímbricos, etc., seleccionando previamente los aspectos que deban ser identificados o bien dejando libremente que identifiquen los aspectos que les resulten más notorios.

16.- Improvisar individual o colectivamente pequeñas formas musicales partiendo de premisas relativas a diferentes aspectos del lenguaje musical.

Este criterio de evaluación pretende comprobar el desarrollo creativo y la capacidad de seleccionar elementos de acuerdo con una idea y estructurados en una forma musical. Asimismo se pretende que sean capaces de discernir ideas principales y secundarias.

17.- Leer textos sencillos a primera vista con fluidez y comprensión.

Este criterio de evaluación pretende constatar la capacidad del alumno para desenvolverse con cierto grado de autonomía en la lectura de un texto.

18.- Leer algunas obras representativas del patrimonio musical culto y popular vocal de Andalucía.

Con este criterio se trata de evaluar la progresión del alumno o alumna en su capacidad para entonar e interpretar las melodías del repertorio musical de Andalucía que se programen.

INSTRUMENTOS

Los cuatro cursos que componen el grado elemental configuran una etapa de suma importancia para el desarrollo del futuro instrumentista, ya que a lo largo de este período han de quedar sentadas las bases de una técnica correcta y eficaz y, lo que es aún más importante, de unos conceptos musicales que cristalicen, mediando el tiempo necesario de maduración de todo ello, en una auténtica conciencia de intérprete.

La problemática de la interpretación comienza por el correcto entendimiento del texto, un sistema de signos recogidos en la partitura que, pese a su continuo enriquecimiento a lo largo de los siglos, padece -y padecerá siempre- de irremediables limitaciones para representar el fenómeno musical como algo esencialmente necesitado de recreación, como algo susceptible de ser abordado desde perspectivas subjetivamente diferentes.

Esto, por lo pronto, supone el aprendizaje -que puede ser previo o simultáneo con la práctica instrumental- del sistema de signos propio de la música, que se emplea para fijar, siquiera sea de manera a veces aproximativa, los datos esenciales en el papel. La tarea del futuro intérprete consiste por lo tanto en: (1) aprender a leer correctamente la partitura; (2) penetrar después, a través de la lectura en el sentido de lo escrito para poder apreciar su valor estético, y (3) desarrollar, al propio tiempo, la destreza necesaria en el manejo de un instrumento para que la ejecución de ese texto musical adquiera su plena dimensión de mensaje expresivamente significativo.

Una concepción pedagógica moderna debería tener en cuenta que la vocación musical de un niño o niña puede en muchos casos -tal vez en la mayoría de ellos- no estar aún claramente definida, lo cual exige que la suma de los conocimientos teóricos que ha de aprender y las inevitables horas de práctica le sean presentadas de manera tan atractiva y estimulante como sea posible. Ello ha de favorecer que se sienta verdaderamente interesado en la tarea que se le propone, y de esa manera su posible incipiente vocación se vea reforzada.

La evolución intelectual y emocional a la edad en que se realizan los estudios de grado elemental -ocho a doce años, aproximadamente- es muy acelerada; ello implica que los planteamientos pedagógicos, tanto en el plano general de la didáctica como en el más concreto y subjetivo de la relación personal entre profesor o profesora y alumno o alumna han de adecuarse constantemente a esa realidad cambiante que es la personalidad de estos últimos, aprovechar al máximo la gran receptividad que es característica de la edad infantil, favorecer el desarrollo de sus dotes innatas, estimular la maduración de su afectividad y, simultáneamente, poner a su alcance los medios que le permitan ejercitar su creciente capacidad de abstracción.

La música, como todo lenguaje, se hace inteligible a través de un proceso más o menos dilatado de familiarización que comienza en la primera infancia, mucho antes de que el alumno o alumna esté en la edad y las condiciones precisas para iniciar estudios especializados de grado elemental. Al comienzo de estos estudios es normal que se haya aprendido ya a reconocer por la vía intuitiva algunos elementos de ese lenguaje; se poseen, en cierto modo, algunas claves que permiten "entenderlo", aun cuando se desconozcan las leyes que lo rigen. Pero es preciso poseer los medios para poder "hablarlo", y son estos medios los que ha de comenzar a proporcionar la enseñanza del grado elemental.

Junto al adiestramiento en el manejo de los recursos del instrumento elegido -eso que de manera más o menos apropiada llamamos "técnica"- es necesario favorecer en niños y niñas una comprensión más profunda del fenómeno musical y de las exigencias que plantea su interpretación. Para ello hay que comenzar a hacerles observar y comprender los elementos sintácticos básicos sobre los que reposan las estructuras musicales, incluso en sus manifestaciones más simples, y que la interpretación, en todos sus aspectos, expresivos o morfológicos (dinámica, agógica, percepción de la unidad de los diferentes componentes, formales y de la totalidad de ellos, es decir, de la forma global) está funcionalmente ligada a esa estructura sintáctica.

Esta elemental "gramática" musical no es sino la aplicación concreta al repertorio de obras que componen el programa que el alumno debe realizar de los conocimientos teóricos adquiridos en otras disciplinas - lenguaje musical, fundamentalmente-, conocimientos que habrán de ser ampliados y profundizados en el grado medio

mediante el estudio de las asignaturas correspondientes.

De forma complementaria es necesario que el alumno o alumna aprenda a valorar la importancia que el desarrollo de la memoria tiene en su formación como intérprete. La memorización, entendida como proceso de reconstrucción de aquellos conocimientos, experiencias y vivencias propios de los alumnos y alumnas, viene a completar y facilitar otros procesos como son la lectura a primera vista, la improvisación y la práctica de conjunto. Conviene señalar que, al margen de esa básica memoria construida por la inmensa y complejísima red de acciones reflejas y de automatismos que hacen posible la ejecución instrumental, la memorización permite desentenderse en un cierto momento de la partitura para centrar toda la atención en la correcta solución de los problemas técnicos y en una realización musical y expresivamente válida. Por último es conveniente señalar que la memoria juega un papel de primordial importancia en la comprensión unitaria y global de una obra, ya que al desarrollarse ésta en el tiempo sólo la memoria permite reconstruir la coherencia y la unidad de su devenir.

En consecuencia el desarrollo de las capacidades técnicas, comprensivas, estéticas y memorísticas que van a permitir al futuro intérprete adquirir el máximo dominio de las posibilidades que le brinda el instrumento de su elección, no debería convertirse o quedar reducido a una mera ejercitación gimnástica.

Por último se debe señalar la necesidad de que los alumnos y alumnas conozcan, valoren y respeten la amplia oferta de obras que les ofrece el patrimonio musical culto y popular de Andalucía, así como aquellas otras obras de inspiración andaluza tanto de autores españoles como de otros países. Ello les permitirá, por una lado, completar el repertorio básico de su instrumento y, por otro, tomar conciencia de dicho patrimonio a través de la selección e interpretación de sus obras más representativas. Asimismo, su utilización supone un marco adecuado donde poder aplicar las experiencias y conocimientos adquiridos.

ACORDEON

Objetivos

La enseñanza de Acordeón en el grado elemental tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las siguientes capacidades:

- a) Adoptar una posición adecuada para la correcta colocación del instrumento que permita el control de los elementos anatómico -funcionales que intervienen en la relación del conjunto "cuerpo instrumento".
- b) Coordinar cada uno de los diferentes elementos articulatorios que intervienen en la práctica del instrumento.
- c) Conocer las características y posibilidades sonoras del instrumento, saber utilizarlas dentro de las exigencias del nivel, así como desarrollar hábitos de cuidado y mantenimiento del mismo.
- d) Interpretar un repertorio básico integrado por obras de diferentes estilos, entre las que se incluyan algunas obras de autores andaluces o de inspiración andaluza, de una dificultad acorde con este nivel, como solista y como miembro de un grupo.
- e) Controlar la producción y calidad del sonido a través de la articulación digital y la articulación del fuelle.

Contenidos

- Desarrollo de la sensibilidad auditiva como premisa indispensable para la obtención de una buena calidad de sonido.
- Desarrollo paralelo de ambas manos dentro de la modalidad de instrumento elegida (MI-MIII), "free bass", o MI-MIII/II, "convertor".
- Estudio de los diversos sistemas de escritura y grafías propias del instrumento.
- Coordinación, independencia, simultaneidad y sincronización de los diversos elementos articulatorios: dedos, manos, antebrazo/fuelle, etc.
- Independencia de manos y dedos: dos voces o líneas en la misma mano, diferencia entre melodía y acompañamiento, polirritmia.
- Control del sonido: Ataque, mantenimiento y cese del sonido; regularidad y gradación rítmica y dinámica; simultaneidad e independencia de las partes en la interpretación de diversas texturas, etc.
- Estudio del fuelle: Posibilidades y efectos, empleo de respiración y ataque, regularidad, dinámica, acentos de antebrazo, brazo, etc.
- Estudio de la registración: cambios de registros durante la interpretación, conocimiento aplicado de la función de los registros para comprender la relación entre lo escrito y lo escuchado, registración de obras, etc.
- Interpretación de texturas melódicas, al unísono (MI/III), polifónicas (MI/III), homofónicas (MI-MIII/II), etc.
- Aplicación práctica de los conceptos de "posición fija" y "desplazamiento de la posición" sobre los diferentes manuales; digitación de pequeños fragmentos en función de sus características musicales:

Tempo, movimientos melódicos, articulación, etc.

- Aprendizaje de los diversos modos de ataque y articulación digital (legato, staccato, etc), articulación de fuelle (trémolo de fuelle, ricochet de fuelle, etc.) y de las combinaciones de ambas.
- Utilización de la dinámica y efectos diversos.
- Práctica de la lectura a vista.
- Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.
- Adquisición de hábitos correctos y eficaces de estudio.
- Práctica de la improvisación.
- Iniciación a la comprensión de las estructuras musicales en sus distintos niveles -motivos, temas, períodos, frases secciones, etc.- para llegar a través de ello a una interpretación consciente y no meramente intuitiva.
- Selección progresiva en cuanto al grado de dificultad de los ejercicios, estudios y obras del repertorio acordeonístico que se consideren útiles para el desarrollo conjunto de la capacidad musical y técnica del alumno.
- Práctica de conjunto.

ARPA

Objetivos

La enseñanza de Arpa en el grado elemental tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las siguientes capacidades:

- a) Adoptar una correcta posición corporal en consonancia con la configuración del instrumento.
- b) Conocer las características y posibilidades sonoras del instrumento, saber utilizarlas dentro de las exigencias del nivel, así como desarrollar hábitos de cuidado y mantenimiento del mismo.
- c) Interpretar un repertorio básico integrado por obras de diferentes estilos, entre las que se incluyan algunas obras de autores andaluces o de inspiración andaluza, de una dificultad acorde con este nivel, como solista y como miembro de un grupo.

Contenidos

- Desarrollo de la sensibilidad auditiva como premisa indispensable para la obtención de una buena calidad de sonido. Iniciación al conocimiento de las digitaciones en función de las conveniencias técnicas y expresivas.
- Estudio de la tabla de afinación y ejercicios prácticos con y sin aparatos auxiliares.
- Práctica de posición fija.
- Práctica de pedales y de su aplicación a los procesos modulantes.
- Práctica de intervalos armónicos, acordes, escalas y arpeggios.
- Desarrollo de la velocidad.
- Iniciación a las técnicas de efecto y expresión: legatos, sforzandos, articulaciones, picados, picado-ligados, suelto (las tres últimas con toda la variedad de técnicas de apagados).
- Técnicas de flexibilidad y balanceo de muñecas y brazos, respiración y relajación.
- Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.
- Adquisición de hábitos correctos y eficaces de estudio.
- Práctica de la improvisación.
- Lectura a vista de obras o fragmentos sencillos.
- Iniciación a la comprensión de las estructuras musicales en sus distintos niveles -motivos, temas, períodos, frases secciones, etc.- para llegar a través de ello a una interpretación consciente y no meramente intuitiva.
- Selección progresiva en cuanto al grado de dificultad de los ejercicios, estudios y obras del repertorio del Arpa que se consideren útiles para el desarrollo conjunto de la capacidad musical y técnica del alumno.
- Práctica de conjunto.

CLAVE

Objetivos

La enseñanza de Clave en el grado elemental tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las siguientes capacidades:

- a) Adoptar una postura adecuada del cuerpo que favorezca la actividad del conjunto brazo-antebrazo-mano en el instrumento.
- b) Conocer las características y posibilidades sonoras del instrumento, así como su mecanismo interno sabiendo utilizar sus posibilidades para obtener un perfeccionamiento gradual de la calidad sonora y desarrollar hábitos de cuidado y mantenimiento del mismo.
- c) Utilizar las posibilidades expresivas y dinámicas de distintas combinaciones de teclados y registros.
- d) Interpretar un repertorio básico integrado por obras de diferentes estilos, entre las que se incluyan algunas obras de autores andaluces o de inspiración andaluza, de una dificultad acorde con este nivel, como solista y como miembro de un grupo.

Contenidos

- Desarrollo de la sensibilidad auditiva como premisa indispensable para la obtención de una buena calidad de sonido.
- Aprendizaje de diversos modos de ataque y de articulación en relación con la frase y la textura musical.
- Estudio de las diferentes digitaciones y su estrecha conexión con la articulación y el fraseo.
- Práctica de ejercicios de independencia y fortalecimiento de los dedos.
- Trabajo en dos teclados.
- Selección progresiva de ejercicios y obras del repertorio clavecístico propio de este nivel, que se consideren útiles para el desarrollo conjunto de la capacidad musical y técnica del alumno.
- Conocimiento de los distintos bajos ostinatos sobre los que se han construido determinadas obras.
- Lectura a vista de obras o fragmentos sencillos.
- Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.
- Práctica de la improvisación.
- Adquisición de hábitos correctos y eficaces de estudio.
- Iniciación a la comprensión de las estructuras musicales en sus distintos niveles -motivos, temas, periodos, frases secciones, etc.- para llegar a través de ello a una interpretación consciente y no meramente intuitiva.
- Práctica de conjunto.

FLAUTA DE PICO

Objetivos.

La enseñanza de Flauta de Pico en el grado elemental tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las siguientes capacidades:

- a) Adoptar una posición corporal que permita respirar con naturalidad y que favorezca la correcta colocación del instrumento y la coordinación entre ambas manos.
- b) Controlar el aire mediante la respiración diafragmática de forma que posibilite una correcta emisión, afinación, articulación y flexibilidad del sonido.
- c) Conocer las características y posibilidades sonoras del instrumento, saber utilizarlas dentro de las exigencias del nivel, tanto en interpretación individual como de conjunto, así como desarrollar hábitos de cuidado y mantenimiento del mismo.
- d) Utilizar los reflejos necesarios para corregir de forma automática la afinación de las notas y la calidad del sonido.
- e) Comprender el sentido de las distintas articulaciones como fundamento de la expresividad musical del instrumento.
- f) Interpretar un repertorio básico integrado por obras de diferentes estilos, entre las que se incluyan algunas obras de autores andaluces o de inspiración andaluza, de una dificultad acorde con este nivel, como solista y como miembro de un grupo.

Contenidos

- Desarrollo de la sensibilidad auditiva como premisa indispensable para la obtención de una buena calidad de sonido.
- Conocimiento de la digitación propia de las distintas flautas y práctica de las mismas.
- Práctica de diferentes articulaciones y ataques.
- Selección progresiva en cuanto al grado de dificultad de los ejercicios, estudios y obras del repertorio de Flauta de Pico que se consideren útiles para el desarrollo conjunto de la capacidad musical y técnica del alumno.
- Interpretación de un repertorio propio de conjunto de flautas de una dificultad adecuada a este nivel.
- Práctica de la improvisación.
- Práctica de la lectura a vista.
- Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.
- Adquisición de hábitos correctos y eficaces de estudio.
- Iniciación a la comprensión de las estructuras musicales en sus distintos niveles -motivos, temas, períodos, frases secciones, etc.- para llegar a través de ello a una interpretación consciente y no meramente intuitiva.
- Práctica de conjunto.

GUITARRA

El instrumento de Guitarra se cursará en una de las dos modalidades siguientes: Guitarra clásica y Guitarra flamenca.

A) GUITARRA CLÁSICA

Objetivos

La enseñanza de Guitarra clásica en el grado elemental tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y las alumnas las siguientes capacidades:

- a) Adoptar una posición adecuada del cuerpo respecto al instrumento que posibilite y favorezca la acción del conjunto brazo-antebrazo-muñeca-manos-dedos izquierdos sobre el diapasón y derechos sobre las cuerdas.
- b) Conocer las características y posibilidades sonoras del instrumento para conseguir un perfeccionamiento continuo de la calidad sonora, saber utilizarlas dentro de las exigencias del nivel, así como desarrollar hábitos de cuidado y mantenimiento del mismo.
- c) Interpretar un repertorio básico integrado por obras de diferentes estilos, entre las que se incluyan algunas obras de autores andaluces o de inspiración andaluza, de una dificultad acorde con este nivel, como solista y como miembro de un grupo.

Contenidos

- Percepción y desarrollo de las funciones motrices que intervienen en la ejecución guitarrística y de su adecuado control y coordinación.
- Desarrollo de la habilidad de cada mano y la sincronización de ambas.
- Desarrollo de la sensibilidad auditiva como factor fundamental para la obtención de la calidad sonora.
- Afinación de las cuerdas.
- Principios generales de la digitación guitarrística y su desarrollo en función de expresar con mayor claridad las ideas y contenidos musicales.
- Trabajo de dinámica y agógica.
- Utilización de las posibilidades tímbricas del instrumento.
- Conocimientos básicos de los distintos recursos de la guitarra.
- Aprendizaje de las diversas formas de ataque en la mano derecha para conseguir progresivamente una calidad sonora adecuada a realizar distintos planos simultáneos.
- Aprendizaje de los cambios posicionales de la mano izquierda: deslizamientos, posiciones, traslados longitudinales y transversales...; para conseguir una mejor adaptación de los mismos de cara a la interpretación.
- Iniciación a la comprensión de las estructuras musicales en sus distintos niveles -motivos, temas, períodos, frases secciones, etc.- para llegar a través de ello a una interpretación consciente y no

meramente intuitiva.

- Desarrollo de una conducción clara de las voces en obras contrapuntísticas.
- Armónicos naturales.
- Lectura a vista de obras y fragmentos sencillos.
- Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.
- Práctica de la improvisación.
- Adquisición de hábitos de estudios correctos y eficaces.
- Selección progresiva en cuanto al grado de dificultad de ejercicios, estudios y obras del repertorio guitarrístico que se consideren útiles para el desarrollo conjunto de la capacidad musical y técnica del alumno.
- Práctica de conjunto.

B) GUITARRA FLAMENCA

Objetivos

La enseñanza de Guitarra flamenca en el grado elemental tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y las alumnas las siguientes capacidades:

- a) Adoptar la posición adecuada del cuerpo respecto al instrumento que posibilite y favorezca la acción del conjunto brazo-antebrazo-muñeca-manos-dedos izquierdos sobre el diapason y derechos sobre las cuerdas.
- b) Conocer las características y posibilidades sonoras del instrumento para conseguir un perfeccionamiento continuo de la calidad sonora, saber utilizarlas dentro de las exigencias del nivel, así como desarrollar hábitos de cuidado y mantenimiento del mismo.
- c) Interpretar un repertorio básico integrado por obras flamencas de diferentes palos de una dificultad acorde con este nivel.

Contenidos

- Percepción y desarrollo de las funciones motrices que intervienen en la ejecución guitarrística flamenca y de su adecuado control y coordinación.
- Desarrollo de la habilidad de cada mano y la sincronización de ambas.
- Desarrollo de la sensibilidad auditiva como factor fundamental para la obtención de la calidad sonora.
- Afinación de las cuerdas.
- Principios generales de la digitación guitarrística flamenca: pulgar, picao, arpegio, trémolo, alzapúa, rasgeao, así como su desarrollo en función de expresar con mayor claridad las ideas y contenidos musicales.
- Trabajo de dinámica y agógica.
- Utilización de las posibilidades tímbricas del instrumento.
- Conocimientos básicos de los distintos recursos de la guitarra.
- Aprendizaje de las diversas formas de ataque en la mano derecha para conseguir progresivamente una calidad sonora y rítmica adecuada a realizar distintos planos simultáneos.
- Aprendizaje de los cambios posicionales de la mano izquierda: deslizamientos, posiciones, traslados longitudinales y transversales...; para conseguir una mejor adaptación de los mismos de cara a la interpretación.
- Iniciación a la comprensión de las estructuras musicales centrando la atención en los toques básicos (soleá, seguiriya y tiento) en sus distintos niveles -motivos, temas, períodos, frases secciones, etc.- para llegar a través de ello a una interpretación consciente y no meramente intuitiva.
- Conocimiento y práctica de las diferentes escalas y modos flamencos: mayor, menor y dórico.
- Armónicos naturales.

- **Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.**
- **Práctica de la improvisación.**
- **Adquisición de hábitos de estudios correctos y eficaces.**
- **Selección progresiva en cuanto al grado de dificultad de ejercicios, estudios y obras del repertorio guitarrístico flamenco que se consideren útiles para el desarrollo conjunto de la capacidad musical y técnica del alumno. Estudio de obras que desarrollen la técnica de la guitarra flamenca.**
- **Práctica de conjunto y de acompañamiento del cante y del baile.**

INSTRUMENTOS DE CUERDA

Violín, viola, violoncelo, contrabajo

Objetivos

La enseñanza de instrumentos de cuerda en el grado elemental tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las siguientes capacidades:

- a) Adoptar una posición corporal que permita la correcta colocación del instrumento y que favorezca el manejo del arco y la actividad de la mano izquierda así como la coordinación entre ambos.
- b) Conocer las características y posibilidades sonoras del instrumento, saber utilizarlas dentro de las exigencias del nivel, tanto en interpretación individual como de conjunto, así como desarrollar hábitos de cuidado y mantenimiento del mismo.
- c) Demostrar una sensibilidad auditiva que permita el control permanente de la afinación y el perfeccionamiento continuo de la calidad sonora.
- d) Interpretar un repertorio básico integrado por obras de diferentes épocas y estilos, entre las que se incluyan algunas obras del patrimonio musical andaluz y, en su caso, obras de inspiración andaluza de una dificultad acorde con este nivel.

Contenidos

- Producción del sonido: cuerdas al aire, empleando todo el arco y distintas longitudes de éste.
- Posición del instrumento y del arco: control muscular.
- Desarrollo de la sensibilidad auditiva como premisa indispensable para la obtención de una buena calidad de sonido.
- Conocimiento de los golpes de arco básicos y del vibrato como elementos de expresión musical.
- Estudio de las posiciones.
- Desarrollo del movimiento horizontal del brazo derecho (cantabile) y del movimiento perpendicular de los dedos de la mano izquierda así como de la coordinación entre ambos.
- Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.
- Práctica de la improvisación.
- Adquisición de hábitos de estudio correctos y eficaces.
- Iniciación a la comprensión de las estructuras musicales en sus distintos niveles -motivos, temas, periodos, frases secciones, etc.- para llegar a través de ello a una interpretación consciente y no meramente intuitiva.
- Práctica de la lectura a vista de obras y fragmentos sencillos.
- Selección progresiva en cuanto al grado de dificultad de ejercicios, estudios y obras del repertorio que se consideren útiles para el desarrollo conjunto de la capacidad musical y técnica del alumno.
- Práctica de conjunto.

INSTRUMENTOS DE PUA

Objetivos

La enseñanza de Instrumentos de Púa en el grado elemental tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las siguientes capacidades:

- a) Adoptar una posición adecuada del cuerpo respecto al instrumento que posibilite y favorezca la acción del conjunto brazo-antebrazo-muñeca-manos-dedos izquierdos sobre el diapasón y derechos sobre la púa y las cuerdas.
- b) Conocer las características y posibilidades sonoras del instrumento, saber utilizarlas dentro de las exigencias del nivel, tanto en interpretación individual como de conjunto, así como desarrollar hábitos de cuidado y mantenimiento del mismo.
- c) Utilizar siempre dentro de las exigencias del nivel, las distintas articulaciones de la púa, posibles en estos instrumentos.
- d) Interpretar un repertorio básico integrado por obras de diferentes épocas y estilos, entre las que se incluyan algunas del patrimonio musical andaluz y, en su caso, obras de inspiración andaluza de una dificultad acorde con este nivel.

Contenidos

- Desarrollo de la sensibilidad auditiva como premisa indispensable para la obtención de una buena calidad de sonido.
- Conocimiento del diapasón y del funcionamiento de la mano izquierda.
- Coordinación entre ambas manos.
- El diapasón en la bandurria y en la mandolina: Sus características.
- Práctica de la afinación con y sin aparatos auxiliares.
- Práctica de las distintas articulaciones de la púa (directa, indirecta, alzapúa, batido....) teniendo en cuenta las diversas cualidades de los sonidos a emitir.
- Práctica de la lectura a vista.
- Iniciación a la comprensión de las estructuras musicales en sus distintos niveles -motivos, temas, periodos, frases secciones, etc. - para llegar a través de ello a una interpretación consciente.
- Práctica de la lectura a vista de obras y fragmentos sencillos.
- Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.
- Práctica de la improvisación.
- Adquisición de hábitos de estudio correctos y eficaces.
- Selección progresiva en cuanto al grado de dificultad de ejercicios, estudios y obras del repertorio que se consideren útiles para el desarrollo conjunto de la capacidad musical y técnica del alumno.
- Práctica de conjunto.

INSTRUMENTOS DE VIENTO Y MADERA

Flauta travesera, oboe, clarinete, fagot y saxofón

Objetivos

La enseñanza de instrumentos de viento y madera en el grado elemental tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las siguientes capacidades:

- a) Adoptar una posición corporal que permita respirar con naturalidad y que favorezca la correcta colocación del instrumento y la coordinación entre ambas manos.
- b) Controlar el aire mediante la respiración diafragmática y los músculos que forman la embocadura de manera que posibilite una correcta emisión, afinación, articulación y flexibilidad del sonido.
- c) Saber utilizar con precisión los reflejos necesarios para corregir de forma automática la afinación de las notas y la calidad del sonido.
- d) Conocer las características y posibilidades sonoras del instrumento, saber utilizarlas dentro de las exigencias del nivel, tanto en interpretación individual como de conjunto, así como desarrollar hábitos de cuidado y mantenimiento del mismo.
- e) Demostrar una sensibilidad auditiva que permita el control permanente de la afinación y el perfeccionamiento continuo de la calidad sonora.
- f) Emitir un sonido estable, en toda la extensión del instrumento, empezando a utilizar el vibrato y los diferentes matices para dar color y expresión a la interpretación musical.
- g) Conocer el montaje y fabricación de las lengüetas y poder rebajarlas para su correcto funcionamiento (instrumentos de lengüeta doble).
- h) Interpretar un repertorio básico integrado por obras de diferentes épocas y estilos, entre las que se incluyan algunas obras del patrimonio musical de Andalucía y, en su caso, obras de inspiración andaluza de una dificultad acorde con este nivel.

Contenidos

- Práctica de la relajación y respiración para el desarrollo de la capacidad pulmonar.
- Fortalecimiento de los músculos faciales.
- Ejercicios de respiración sin y con instrumento (notas tenidas controlando la afinación, calidad del sonido y dosificación del aire).
- Desarrollo de la sensibilidad auditiva como premisa indispensable para la obtención de una buena calidad de sonido.
- Práctica de escalas e intervalos (terceras, cuartas) controlando la emisión del aire en diferentes articulaciones.
- Emisión del sonido en relación con las diversas dinámicas y alturas.
- Desarrollo de la flexibilidad en los saltos, articulaciones, trinos, etc.

- **Práctica de conjunto con otros instrumentos para desarrollar la afinación, el ajuste y la precisión rítmica.**
- **Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.**
- **Práctica de la improvisación.**
- **Adquisición de hábitos de estudio correctos y eficaces.**
- **Lectura a vista de obras o fragmentos sencillos.**
- **Iniciación a la comprensión de las estructuras musicales en sus distintos niveles -motivos, temas, períodos, frases secciones, etc.- para llegar a través de ello a una interpretación consciente y no meramente intuitiva.**
- **Selección progresiva en cuanto al grado de dificultad de ejercicios, estudios y obras del repertorio que se consideren útiles para el desarrollo conjunto de la capacidad musical y técnica del alumno.**
- **Práctica de conjunto**

INSTRUMENTOS DE VIENTO METAL

Trompa, trompeta, trombón, tuba

Objetivos

La enseñanza de instrumentos de viento metal en el grado elemental tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las siguientes capacidades:

- a) Adoptar una posición corporal que permita respirar con naturalidad y que favorezca la correcta colocación del instrumento y la coordinación entre ambas manos.
- b) Controlar el aire mediante la respiración diafragmática y los músculos que forman la embocadura de manera que posibilite una correcta emisión, afinación, articulación y flexibilidad del sonido.
- c) Saber utilizar con precisión los reflejos necesarios para corregir de forma automática la afinación de las notas y la calidad del sonido.
- d) Conocer las características y posibilidades sonoras del instrumento, saber utilizarlas dentro de las exigencias del nivel, tanto en interpretación individual como de conjunto, así como desarrollar hábitos de cuidado y mantenimiento del mismo.
- e) Demostrar una sensibilidad auditiva que permita el control permanente de la afinación y el perfeccionamiento continuo de la calidad sonora.
- f) Interpretar un repertorio básico integrado por obras de diferentes estilos, entre las que se incluyan algunas obras del patrimonio musical de Andalucía y, en su caso, obras de inspiración andaluza, de una dificultad acorde con este nivel.

Contenidos

- Práctica de la relajación y respiración para el desarrollo de la capacidad pulmonar.
- Fortalecimiento de los músculos faciales.
- Desarrollo de la sensibilidad auditiva como premisa indispensable para la obtención de una buena calidad de sonido.
- Estudios de emisión del sonido.
- Principios básicos de la digitación.
- Práctica de las distintas articulaciones.
- Trabajo de la dinámica.
- Desarrollo de la flexibilidad de los labios, con la práctica de intervalos ligados y con posiciones fijas.
- Estudio de la boquilla.
- Utilización de instrumentos afines, que por tamaño faciliten el posterior aprendizaje de la tuba o el trombón (bombardino o trombón de pistones) o de la trompeta (cornetín o corneta de pistones).

- **Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.**
- **Práctica de la improvisación.**
- **Adquisición de hábitos de estudio correctos y eficaces.**
- **Lectura a vista de obras o fragmentos sencillos.**
- **Iniciación a la comprensión de las estructuras musicales en sus distintos niveles -motivos, temas, períodos, frases secciones, etc.- para llegar a través de ello a una interpretación consciente y no meramente intuitiva.**
- **Selección progresiva en cuanto al grado de dificultad de ejercicios, estudios y obras del repertorio que se consideren útiles para el desarrollo conjunto de la capacidad musical y técnica del alumno.**
- **Práctica de conjunto.**

PERCUSION

Objetivos

La enseñanza de percusión en el grado elemental tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las siguientes capacidades:

- a) Conocer las características de todos los instrumentos que constituyen la familia de la percusión y sus posibilidades sonoras para utilizarlas, dentro de las exigencias del nivel, tanto en la interpretación individual como en la colectiva, así como desarrollar hábitos de cuidado y mantenimiento de los mismos.
- b) Aplicar una sensibilidad auditiva que valore por igual, en toda la gama de instrumentos, la exigencia de la calidad sonora.
- c) Interpretar un repertorio básico integrado por obras de diferentes estilos, entre las que se incluyan algunas obras del patrimonio musical de Andalucía y, en su caso, obras de inspiración andaluza, de una dificultad acorde con este nivel.

Contenidos

- Desarrollo de la habilidad de cada mano y del juego coordinado de ambas.
- Desarrollo de la sensibilidad auditiva como premisa para conocer, valorar y emplear toda la riqueza y la diversidad tímbrica que poseen los instrumentos que integran la sección.
- Desarrollo de la versatilidad necesaria para tocar simultánea o sucesivamente distintos instrumentos.
- Conocimientos básicos de la forma de producción del sonido de cada instrumento (distintos tipos de baquetas, dedos, manos, etc.).
- Principios generales sobre los cambios de manos.
- Aprendizaje de los diversos modos de ataque.
- Estudio de los instrumentos de "pequeña percusión", con especial atención a todos aquellos que se puedan tocar directamente con la mano (bongós, pandero, tumbadoras, etc.).
- Desarrollo de la práctica de conjunto como medio indispensable para adquirir la percepción simultánea de la diversidad tímbrica característica de la percusión.
- Aprendizaje elemental de caja, xilófono y timbales como instrumentos básicos para el desarrollo rítmico, melódico y auditivo (afinación); estudios de dificultad progresiva en estos instrumentos.
- Estudio de obras de nivel elemental para conjunto de percusión que reúnan una gama amplia y variada de instrumentos con intercambio sistemático de los diversos instrumentos que integren el conjunto.
- Práctica de la improvisación en grupo.
- Práctica de la lectura a vista para favorecer la flexibilidad de adaptación a las características de escritura para los diversos instrumentos.
- Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.
- Adquisición de hábitos de estudio correctos y eficaces.

PIANO

Objetivos

La enseñanza de piano en el grado elemental tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las siguientes capacidades:

- a) Adoptar una posición adecuada del cuerpo con respecto al instrumento que posibilite y favorezca la acción del conjunto brazo-antebrazo-mano sobre el teclado.
- b) Conocer las características y posibilidades sonoras del instrumento, saber utilizarlas dentro de las exigencias del nivel, así como desarrollar hábitos de cuidado y mantenimiento del mismo.
- c) Conocer las diferentes épocas que abarca la literatura pianística a lo largo de su historia y de las exigencias que plantea una interpretación estilísticamente correcta.
- d) Mostrar un grado de desarrollo técnico que permita abordar siempre dentro de las exigencias del nivel, los distintos estilos de escritura que son posibles en un instrumento de la capacidad polifónica del piano.
- e) Interpretar un repertorio básico integrado por obras de diferentes estilos, entre las que se incluyan algunas obras del patrimonio musical de Andalucía y, en su caso, obras de inspiración andaluza, de una dificultad acorde con este nivel.

Contenidos

- Desarrollo de la percepción interna de la propia relajación, así como de los indispensables esfuerzos musculares que requiere la ejecución instrumental, tratando siempre de hallar un equilibrio satisfactorio entre ambos factores.
- Sentar las bases de una utilización consciente del peso del brazo.
- Desarrollo de la habilidad de cada mano y del juego coordinado de ambas.
- Planificación del trabajo de la técnica teniendo en cuenta los siguientes principios generales:
 - a) Práctica de la técnica digital dirigida a incrementar la independencia, la velocidad, la resistencia y la capacidad de diversificación dinámica partiendo de los movimientos de las articulaciones de los dedos;
 - b) Estudio de los movimientos posibles a partir de las distintas articulaciones del brazo (muñeca, codo, hombro), tales como caídas, lanzamientos, desplazamientos laterales, movimientos circulares y de rotación, y toda la combinatoria que permiten.
 - c) Percepción clara de que la interacción permanente de esos diferentes tipos de acciones constituyen la base de toda la técnica pianística eficaz.
- Estudio de los principios generales de la digitación pianística y su desarrollo en función de la complejidad progresiva de las dificultades a resolver.
- Desarrollo de la sensibilidad auditiva como premisa indispensable para la obtención de una buena calidad de sonido.
- Aprendizaje de los diversos modos de ataque y de articulación en relación con la dinámica, la conducción

de la frase y la densidad de la textura musical.

- Desarrollo de la capacidad de obtener simultáneamente sonidos de distinta intensidad entre ambas manos o entre los dedos de una misma mano, tratando de alcanzar una diferenciación dinámica que resulta indispensable en un instrumento polifónico como el piano, ya se trate de la relación melodía-acompañamiento o de planteamientos contrapuntísticos de mayor o menor complejidad.
- Conocimiento y práctica de los pedales.
- Iniciación a la comprensión de las estructuras musicales en sus distintos niveles -motivos, temas, períodos, frases secciones, etc.- para llegar a través de ello a una interpretación consciente y no meramente intuitiva.
- Práctica de la lectura a vista de obras y fragmentos sencillos.
- Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.
- Práctica de la improvisación.
- Desarrollo de hábitos correctos y eficaces de estudio, estimulando la concentración, el sentido de la autocrítica y la disciplina en el trabajo.
- Selección progresiva en cuanto al grado de dificultad de los ejercicios, estudios y obras del repertorio pianístico que se consideren útiles para el desarrollo conjunto de la capacidad musical y técnica del alumno.
- Práctica de conjunto.

VIOLA DA GAMBA

Objetivos

La enseñanza de Viola de Gamba en el grado elemental tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos las siguientes capacidades:

- a) Adoptar una posición corporal que permita la correcta colocación del instrumento y que favorezca el manejo del arco y la actividad de la mano izquierda así como la coordinación entre ambos.
- b) Conocer las características y posibilidades sonoras del instrumento para conseguir un perfeccionamiento continuo de la calidad sonora y saber utilizarlo, dentro de las exigencias del nivel, tanto en interpretación individual como de conjunto, así como desarrollar hábitos de cuidado y mantenimiento del mismo.
- c) Demostrar una sensibilidad auditiva que permita el control permanente de la afinación.
- d) Interpretar un repertorio básico integrado por obras de diferentes épocas y estilos, entre las que se incluyan algunas obras del patrimonio musical andaluz o de inspiración andaluza, de una dificultad acorde con este nivel.

Contenidos

- Desarrollo de la sensibilidad auditiva como premisa indispensable para la obtención de una buena calidad de sonido.
- Principios básicos de las posiciones de los dedos, de las posiciones en el mástil y del manejo del arco.
- Desarrollo de la conciencia corporal necesaria para comprender la incidencia de los movimientos en el manejo del instrumento.
- Sensibilización del brazo derecho para obtener un ataque justo, seguridad rítmica y flexibilidad en los cambios de arco.
- Sensibilización del brazo izquierdo para desarrollar la agilidad, afinación y facilitar la ornamentación.
- Desarrollo de la improvisación. Introducción a la práctica de la interpretación histórica.
- Práctica de la lectura a vista de obras y fragmentos sencillos.
- Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.
- Práctica de la improvisación.
- Adquisición de hábitos de estudio correctos y eficaces.
- Iniciación a la comprensión de las estructuras musicales en sus distintos niveles -motivos, temas, periodos, frases secciones, etc.- para llegar a través de ello a una interpretación consciente y no meramente intuitiva.
- Selección progresiva en cuanto al grado de dificultad de los ejercicios, estudios y obras del repertorio que se consideren útiles para el desarrollo conjunto de la capacidad musical y técnica del alumno.
- Práctica de conjunto.

CRITERIOS DE EVALUACION

1.- Leer textos a primera vista con fluidez y comprensión.

Con este criterio de evaluación se pretende constatar cómo alumnos y alumnas adquieren y desarrollan la capacidad para desenvolverse con progresiva autonomía en la lectura e interpretación de textos musicales del instrumento adecuados a su nivel.

2.- Memorizar e interpretar textos musicales empleando la medida, afinación, articulación y fraseo adecuados a su contenido.

Con este criterio de evaluación se pretende comprobar el desarrollo de la memoria y la progresión en la aplicación de los conocimientos teórico-prácticos del lenguaje musical en la interpretación de textos musicales adecuados a su nivel. En estas situaciones se comprobará cómo alumnos y alumnas establecen relaciones entre los distintos aspectos formales de la interpretación (medida, afinación, articulación y fraseo) y la idea musical que se pretende exponer. Igualmente se pretende comprobar el avance de alumnos y alumnas en los aspectos técnicos y mecánicos del instrumento (postura, digitación, embocadura, etc.) La memorización, entendida como proceso de reconstrucción de aquellos conocimientos, experiencias y vivencias propios de los alumnos y alumnas, viene a completar y facilitar otros procesos como son la lectura a primera vista, la improvisación y la práctica de conjunto.

3.- Interpretar obras de acuerdo con los criterios de estilo correspondiente.

Este criterio de evaluación pretende comprobar la progresión del alumno o alumna para utilizar el tempo, la articulación y la dinámica como elementos básicos de la interpretación, en un estilo definido de forma relacionada con la utilización de los aspectos técnicos y mecánicos.

4.- Describir con posterioridad a una audición los rasgos característicos de las obras escuchadas.

Con este criterio se pretende evaluar la progresión en el desarrollo de la capacidad para percibir y relacionar con los conocimientos adquiridos los aspectos esenciales de obras de nivel adecuado, de manera que los alumnos y las alumnas las puedan entender según su nivel de desarrollo cognitivo y afectivo, aunque no las interpreten por ser nuevas para él o resultar aún inabordables por su dificultad técnica.

5.- Conocer, describir e interpretar con los criterios de estilo adecuados algunas obras significativas del patrimonio musical culto y popular de Andalucía y, en su caso, de inspiración andaluza.

Con este criterio se pretende la aplicación de los anteriores criterios en concreto a la interpretación y conocimiento de obras de autores andaluces. En el estudio, la descripción y la interpretación de estas obras se comprobará la aplicación, por los alumnos y las alumnas, de los criterios estilísticos básicos de la música andaluza en el contexto de la historia de la música.

6.- Mostrar en los estudios y obras la capacidad de aprendizaje progresivo individual.

Este criterio de evaluación pretende verificar cómo alumnos y alumnas son capaces, progresivamente y de manera adecuada a sus posibilidades, de aplicar en su estudio individual las indicaciones del profesor o profesora. También se pretende comprobar el desarrollo de una autonomía progresiva de trabajo y de la capacidad para valorar su rendimiento, para detectar aquellos aspectos en los que necesita mejorar y de planificar la profundización en ellos, siempre con las indicaciones del profesor o profesora.

7.- Interpretar en público como solista y de memoria, obras representativas de su nivel en el instrumento, con seguridad y control de la situación.

Se trata de comprobar con este criterio la capacidad de memoria y autocontrol y de dominio de la obra estudiada. Asimismo pretende valorar el interés por el estudio y el desarrollo del equilibrio personal que le permita enfrentarse con naturalidad ante el público.

8.- Actuar como miembro de un grupo y manifestar la capacidad de tocar o cantar al mismo tiempo que escucha y se adapta al resto de los instrumentos o voces.

Este criterio de evaluación presta atención al desarrollo de la capacidad del alumno o alumna para adaptar la afinación, la precisión rítmica, dinámica, etc., a la de sus compañeros en un trabajo común.

DECRETO 128/1994, de 7 de junio, por el que se establecen las Enseñanzas Correspondientes al Título de Formación Profesional de Técnico Superior en Agencias de Viajes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Conclusión).

ANEXOS

1. Formación en el centro educativo:

a) Módulos profesionales asociados a la competencia.

Módulo profesional 1: PRODUCCIÓN Y VENTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN AGENCIAS DE VIAJES

Duración: 160 horas

CAPACIDADES TERMINALES

- 1.1. Analizar los diferentes tipos de agencias de viajes, los servicios que prestan y los productos/servicios que venden en el marco de la oferta turística global.
- 1.2. Analizar las motivaciones de la demanda del mercado turístico para estimar su evolución.
- 1.3. Analizar los principales productos y destinos turísticos nacionales y la estructura de la oferta turística española.
- 1.4. Analizar los principales productos y destinos turísticos internacionales y la estructura de la oferta turística internacional.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Analizar, con carácter general, las agencias de viajes, describiendo su evolución histórica y justificando su función en el mercado turístico.
- Clasificar las agencias de viajes de acuerdo con criterios legales y funcionales.
- Diferenciar y describir los servicios y productos turísticos y de viajes cuyos derechos de uso sean susceptibles de venderse por intermediación.
- Describir las variables que orientan los cambios en las motivaciones de la demanda turística.
- Explicar las motivaciones de la demanda nacional e internacional en el mercado turístico actual y su previsible evolución.
- Distinguir los criterios que determinan el interés turístico de un producto o destino, en función de su demanda.
- Identificar y describir los principales productos y destinos turísticos del mercado español.
- Describir la potencialidad turística de los productos y destinos anteriormente identificados, caracterizándola adecuadamente.
- Relacionar las motivaciones de la demanda con los productos y destinos turísticos españoles.
- Identificar y describir los principales productos y destinos turísticos del mercado internacional.
- Describir la potencialidad turística de los productos y destinos anteriormente identificados, caracterizándola adecuadamente.

1.5. Analizar los procesos de asesoramiento y de venta de derechos de uso de servicios turísticos y viajes y aplicar las técnicas y procedimientos de identificación y acopio de información, construcción de tarifas, reservas y emisión de documentación adecuadas.

- Relacionar las motivaciones de la demanda española con los productos y destinos turísticos identificados.
- Identificar y seleccionar la información necesaria para el asesoramiento sobre servicios turísticos y de viajes y para la venta de sus derechos de uso manejando los soportes informativos más usuales en las agencias de viajes, tanto manuales como mecanizados.
- En supuestos prácticos de construcción de tarifas:
 - . Determinar tarifas para cualquier medio de transporte, tanto para trayectos nacionales como internacionales, aplicando las normas legales y las establecidas por los supuestos proveedores, y calculando correctamente el precio final.
 - . Reconstruir la tarifa de transporte aplicando las reglas y/o sanciones oportunas al respecto si las condiciones iniciales de cálculo varían.
- En supuestos prácticos de reservas de derechos de uso de servicios turísticos y de viajes:
 - . Justificar el procedimiento, técnicas y datos necesarios para las reservas según la naturaleza del prestatario y el tipo de servicio.
 - . Seleccionar los medios de comunicación que se deben utilizar para formalizar las reservas.
 - . Redactar las solicitudes de reservas.
 - . Formalizar la documentación específica que acredite el derecho de uso de los servicios/productos contratados.
- A partir de la definición de determinadas demandas de asesoramiento o venta sobre derechos de uso de servicios turísticos y de viajes:
 - . Seleccionar las fuentes de información adecuadas.
 - . Extraer de dichas fuentes las informaciones/sugerencias que mejor se ajusten a la demanda definida, planteando diversas alternativas.

1.6. Analizar el proceso de programación de conjuntos complejos de servicios turísticos (viajes combinados y realización de eventos), identificando y caracterizando las técnicas, las operaciones, las fases y los parámetros de operación y control, y definiendo los resultados que deben obtenerse.

- . Justificar las técnicas de venta aplicables a la situación planteada.
- . Argumentar la opción más adecuada para los intereses de la supuesta Agencia de Viajes y de la supuesta demanda.
- Explicar el proceso de programación caracterizando las fases más importantes:
 - . Selección de fuentes de información.
 - . Diseño del itinerario.
 - . Selección de servicios.
 - . Negociación con proveedores.
 - . Elaboración de presupuesto.
 - . Presentación del producto.

y los resultados que deben obtenerse.

- En supuestos prácticos de elaboración de viajes combinados y programación de eventos, y definida la demanda a que se destinan:
 - . Identificar la legislación aplicable.
 - . Considerar y seleccionar posibles itinerarios y características del viaje combinado.
 - . Considerar y seleccionar los servicios que forman parte del producto que se elabora.
 - . Seleccionar, a partir de los datos proporcionados, los prestatarios y cotizaciones de servicios que ofrezcan una mejor relación calidad/precio.
 - . Elaborar el presupuesto determinando costes, retribuciones a minoristas, márgenes de beneficio, precios de venta, umbrales de rentabilidad y/u otros factores económicos de interés.
 - . Proponer las características de presentación del producto elaborado, para diseñar su oferta final.

- 1.7. Aplicar técnicas de organización y control de conjuntos complejos de prestaciones turísticas.
- Definidos supuestos viajes combinados y/o los actos, desarrollo, servicios y ofertas complementarias de supuestas reuniones, congresos o eventos en general:
 - . Establecer las necesidades de medios humanos y materiales para el correcto desarrollo de la operación de estos conjuntos complejos de prestaciones de servicios turísticos y complementarios.
 - . Programar las tareas que se deberán ejecutar para el desarrollo de la operación, secuenciándolas adecuadamente, determinando su asignación a los medios personales previamente definidos y elaborando las listas de comprobación que permitan su seguimiento y control.
 - . Formalizar los documentos apropiados para asegurar las prestaciones por parte de los proveedores de servicios.
 - . Deducir los controles necesarios para asegurar la correcta operación de los conjuntos complejos de servicios turísticos y complementarios y el cumplimiento de las acciones programadas, justificando las medidas correctivas adecuadas ante determinadas desviaciones.
- 1.8. Analizar los diferentes tipos de relaciones funcionales, contractuales y profesionales que mantienen las agencias de viajes con los diferentes proveedores de servicios turísticos e identificar y aplicar las técnicas de negociación y comunicación idóneas.
- Diferenciar y explicar las relaciones funcionales y contractuales que habitualmente mantienen los proveedores de servicios turísticos y de viajes con las agencias de viajes, identificando la normativa reguladora de tales relaciones.
 - Describir las situaciones y relaciones profesionales que tienen lugar entre el personal de las agencias de viajes y los profesionales o representantes de los proveedores de servicios, clasificando por categorías los tipos de comportamiento habitual que se derivan de situaciones de negociación, contratación y/o conflicto.
 - Identificar las técnicas de negociación, estimando su aplicación a diferentes situaciones y relaciones con proveedores de servicios turísticos y de viajes.
 - Describir distintas situaciones en las que, habitualmente, pueden darse conflictos con los proveedores de servicios o sus representantes.

- Describir técnicas de comunicación verbal y no verbal y habilidades sociales, relacionándolas con las situaciones analizadas.
 - En supuestos prácticos de relaciones interpersonales con proveedores de servicios o sus representantes:
 - . Aplicar las técnicas de negociación y comunicación adecuadas, gestionando el tiempo eficientemente.
 - . Simular la resolución de conflictos entre las partes por medio de una solución de consenso, demostrando una actitud segura, correcta y objetiva.
- 1.9. Aplicar las técnicas de venta y de atención al cliente en función de los tipos de consumidores y de las características de los productos y servicios turísticos.
- Identificar los diferentes tipos de clientes, describiendo sus hábitos y su comportamiento en la compra.
 - Identificar las diferentes técnicas de venta de servicios turísticos y asociar la aplicación de cada una de ellas a los diferentes tipos de clientes, agencias y productos.
 - Distinguir los tipos de demanda de información y asesoramiento más usuales que se dan en las agencias de viajes.
 - Estimar distintas situaciones en las que, habitualmente, se formulan reclamaciones o pueden darse situaciones de conflicto con los clientes.
 - Describir las técnicas de comunicación verbal y no verbal y habilidades sociales, relacionándolas con las situaciones analizadas.
 - Identificar la legislación vigente aplicable en materia de protección de consumidores y usuarios.
 - En supuestos prácticos de demanda de información, solicitud de compra y/o presentación de reclamaciones:
 - . Identificar las necesidades del supuesto cliente, asesorarle claramente sobre su demanda y darle un trato correcto.

- . Proponer, a supuestos clientes, destinos, productos y/o servicios turísticos que se adapten a sus expectativas y posibilidades económicas.
- . Aplicar las técnicas de venta y comunicación apropiadas, gestionando el tiempo eficientemente.
- . Ante la formulación de supuestas quejas o reclamaciones, simular la resolución de conflictos entre las partes por medio de una solución de consenso, demostrando una actitud segura, correcta y objetiva.
- . Determinar cuándo procede el registro de la consulta y/o reclamación presentada.

CONTENIDOS:

1.- LAS AGENCIAS DE VIAJES:

- 1.1.- Definición.
- 1.2.- Evolución histórica.
- 1.3.- Justificación de sus funciones.
- 1.4.- Clasificación funcional y legal.
- 1.5.- Los servicios/productos de las agencias de viajes.
- 1.6.- Legislación aplicable.

2.- ESPAÑA COMO PRODUCTO TURÍSTICO:

- 2.1.- Las motivaciones y las corrientes turísticas en España.
- 2.2.- Los mercados turísticos.
- 2.3.- Criterios de clasificación de recursos turísticos.
- 2.4.- Un destino multiproducto:
 - . Turismo de sol y playa.
 - . Turismo urbano.
 - . Turismo cultural.
 - . Turismo itinerante: grandes rutas turísticas.
 - . Turismo rural.
 - . Turismo ecológico: zonas protegidas.
 - . Turismo de aventura.
 - . Turismo deportivo.
 - . Turismo náutico.
 - . Turismo de congresos, exposiciones y ferias.
 - . Turismo de salud.
 - . Turismo de invierno.
 - . Turismo joven.
 - . Otros recursos turísticos.

3.- DESTINOS TURÍSTICOS INTERNACIONALES:

3. 1.- Destinos de sol y playa.
3. 2.- Destinos urbanos.
3. 3.- Destinos culturales.
3. 4.- Grandes rutas turísticas.
3. 5.- Destinos de turismo rural.
3. 6.- Destinos de turismo ecológico.
3. 7.- Destinos de turismo de aventura y riesgo.
3. 8.- Destino de turismo náutico.
3. 9.- Destino de turismo de salud.
- 3.10.- Destinos turísticos de invierno.
- 3.11.- Destinos de turismo joven.
- 3.12.- Circuitos profesionales y de negocios.
- 3.13.- Otros recursos turísticos internacionales.

4.- PRODUCTOS TURÍSTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES SEGÚN MEDIOS DE TRANSPORTE:

- 4.1.- Elección de medio de transporte.
- 4.2.- Grandes rutas terrestres europeas.
- 4.3.- Trenes turísticos.
- 4.4.- Cruceros fluviales y marítimos.

5.- LAS FUENTES DE INFORMACIÓN EN LAS AGENCIAS DE VIAJES:

- 5.1.- Fuentes manuales y mecanizadas.
- 5.2.- Fuentes internas y externas.
- 5.3.- Análisis de la información.

6.- MEDIOS DE TRANSPORTE Y CONSTRUCCIÓN DE TARIFAS:

6. 1.- Normativa reguladora.
6. 2.- Clasificación y tipos.
6. 3.- Aeropuertos. Puertos. Estaciones.
6. 4.- Estudio del material móvil.
6. 5.- Tarifas. Concepto y tipos. Construcción de tarifas.
6. 6.- El trayecto: tipos de viajes.
6. 7.- Tarifas especiales, descuentos y subvenciones. Su compatibilidad.
6. 8.- Impuestos y tasas.
6. 9.- El equipaje.
- 6.10.- El tratamiento de la moneda en viajes internacionales.
- 6.11.- Modificaciones y anulaciones de viajes.

7.- LEGISLACIÓN SOBRE VIAJEROS EN TRÁNSITO Y ADUANAS:

- 7.1.- Normas comunitarias, estatales y autonómicas.
- 7.2.- Divisas, cambio, cupos y trámites aduaneros.
- 7.3.- Derechos de viajero.
- 7.4.- Seguros de viajes.
- 7.5.- Prestaciones y normativa internacional.
- 7.6.- Consulados y embajadas.

8.- LAS RESERVAS Y SU GESTIÓN:

- 8.1.- Concepto. Tipos. Procedimientos.
- 8.2.- Contrato de reservas.
- 8.3.- Procedimientos. Confección de diagramas.
- 8.4.- Medios de comunicación en la gestión de las reservas.
- 8.5.- Manejo de software específico.

9.- EMISIÓN DE DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL DERECHO DE USO DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y DE VIAJES:

- 9.1.- Tipos de documentos: billetes, bonos, otros.
- 9.2.- Composición.
- 9.3.- Normas de emisión. Reemisión.
- 9.4.- Valoración.
- 9.5.- Circuito interno.

10.- PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE CONJUNTOS COMPLEJOS DE SERVICIOS TURÍSTICOS:

- 10.1.- Viajes combinados. Definición. Tipos.
- 10.2.- Eventos. Tipos.
- 10.3.- Fases y procedimientos en la creación del producto/prestación del servicio:
 - . Planificación/Elaboración.
 - . Organización.
 - . Operación y control.

11.- ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE VIAJES EN ANDALUCÍA COMO NÚCLEO PROMOTOR:

- 11.1.- Rutas turísticas andaluzas.
- 11.2.- Creación de mapas de las fiestas de Andalucía y su calendario.
- 11.3.- La gastronomía andaluza.
- 11.4.- Las comunicaciones en Andalucía.

12.- ATENCIÓN AL CLIENTE. VENTA DE SERVICIOS. NEGOCIACIÓN CON PROVEEDORES:

- 12.1.- Técnicas de comunicación aplicadas.
- 12.2.- Habilidades sociales aplicadas a:
 - . Información y venta en agencias de viajes.
 - . Negociación de proveedores.
 - . Operaciones de conjuntos complejos de servicios turísticos.
- 12.3.- Técnicas de protocolo e imagen personal.
- 12.4.- Técnicas y procesos de negociación con proveedores. Relación convencional, negocial y jurídica.
- 12.5.- Tipos de clientes y su tratamiento.
- 12.6.- Técnicas y procesos de venta directa.
- 12.7.- La protección de consumidores y usuarios en España y en la Comunidad Económica Europea.
- 12.8.- Tratamiento de quejas.
- 12.9.- Reclamaciones y denuncias ante las agencias de viajes y otras empresas turísticas.

Módulo profesional 2: GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA EN AGENCIAS DE VIAJES**Duración: 96 horas****CAPACIDADES TERMINALES****CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

2.1. Registrar operaciones contables propias de las agencias de viajes, atendiendo a los Principios Generales de la Contabilidad y a las normas propuestas en el Plan General Contable vigente.

- Justificar la importancia de la Contabilidad como instrumento de apoyo de la gestión económica de las empresas en general y de las agencias de viajes en particular.

- Identificar y describir los elementos patrimoniales propios de las agencias de viajes, proponiendo planes de cuentas ajustados al Plan General Contable vigente.

- Identificar los hechos contables más usuales que se producen en las agencias de viajes, seleccionando y adecuando los documentos justificativos de los mismos.

- En supuestos prácticos, y a partir de la entrega de una serie de datos:

- Desarrollar el proceso contable básico aplicando las normas propuestas en el Plan General Contable.

- Determinar los resultados económicos parciales y/o finales que correspondan a un período de tiempo determinado.

2.2. Analizar y aplicar sistemas y procedimientos de gestión de registros válidos para diferentes tipologías de agencias de viajes.

- Identificar y clasificar los distintos tipos de documentos que se utilizan habitualmente en las agencias de viajes en función de su utilidad, procedencia o destino.

- Adecuar, diseñar y formalizar cartas, impresos y formularios específicos de las agencias de viajes para sus relaciones internas y sus relaciones externas con clientes y proveedores, aplicando las técnicas de diseño y comunicación oportunas.

- Comparar los sistemas de gestión de registros, manuales e informatizados, que habitualmente se utilizan en las agencias de viajes, y deducir los más adecuados para tipos de agencias y estructuras organizativas determinadas.

- En supuestos prácticos, y a partir de la caracterización de determinados tipos de agencias y/o unidades de producción, seleccionar, adecuar y aplicar programas completos de gestión de registros que comprendan:
 - . Gestión manual e informatizada de archivos.
 - . Búsqueda de documentos asistida por ordenador.
 - . Definición de archivos (centrales, departamentales, personales) y programas de retención/destrucción de documentos.
 - . Protección de registros esenciales.
 - . Medios de almacenamiento de la información.
 - . Gestión de impresos y formularios.
 - . Control de la correspondencia.
- 2.3. Analizar y aplicar sistemas y procedimientos de almacenamiento, reposición y control de existencias (material de oficina, atenciones a clientes, documentos propios y de proveedores de servicios ...), válidos para diferentes tipologías de agencias de viajes.
- Comparar los sistemas de almacenamiento, reposición y control de existencias, manuales e informatizados, que habitualmente se utilizan en las agencias de viajes, y deducir los más adecuados para tipos de agencias y estructuras organizativas determinadas.
- En supuestos prácticos, y a partir de la caracterización de determinados tipos de agencias y/o unidades de producción, seleccionar, adecuar y aplicar sistemas completos de gestión de almacén que comprendan:
 - . Procedimientos de solicitud, clasificación y reposición de existencias.
 - . Procedimientos de entradas, salidas y distribución de existencias.
 - . Formalización de inventarios.
 - . Medidas de control de las emisiones de documentos acreditativos de derechos de uso de servicios turísticos y de viajes, y del inventario.

- 2.4. Analizar y aplicar los procedimientos y operaciones que se derivan de las relaciones económicas internas y externas que se producen en el ámbito de las agencias de viajes.
- Describir los procedimientos de facturación, control de cuentas de crédito, cobro y reintegro a clientes, que habitualmente se utilizan en las agencias de viajes, y seleccionar los más adecuados para tipos de agencias, estructuras organizativas y situaciones determinadas.
 - En casos prácticos, y a partir de la entrega de una serie de datos sobre relaciones económicas con supuestos clientes:
 - . Comprobar valoraciones de supuestos servicios vendidos y de sus gastos de gestión.
 - . Aplicar los sistemas de cobro al contado o a crédito de acuerdo con las instrucciones definidas en el supuesto.
 - . Emitir los documentos justificativos de los pagos efectuados.
 - . Comprobar el derecho a devoluciones por supuestos servicios no disfrutados y cargados, formalizando las comunicaciones a proveedores y documentos que fuesen necesarios.
 - . Justificar las necesidades de distribución, archivo y registro de documentos que se derivan de los supuestos prácticos en cuestión.
 - En casos prácticos de relaciones económicas con supuestos proveedores de servicios:
 - . Registrar en los soportes de ventas, los importes de los derechos de uso vendidos.
 - . Formalizar las liquidaciones de ventas y facturas de proveedores indicando forma de pago y comisión a favor de la agencia.
 - . Formalizar supuestos informes de incidencias, solicitudes de regularización de cargos incorrectos y contestaciones a reclamaciones contables y administrativas internas y externas.
 - . Justificar las necesidades de distribución, archivo y registro de documentos que se derivan del supuesto práctico.

- **Aplicar la convertibilidad de monedas extranjeras y cheques de viajero:**
 - . Identificando la legislación vigente aplicable.
 - . Identificando la fuente de información del cambio oficial.
 - . Identificando la moneda en cuestión.
 - . Determinando las comisiones y el contravalor que se debe pagar en pesetas.
 - . Formalizando la documentación prescrita.
- **Diferenciar, describir y formalizar diferentes documentos de pago, identificando y aplicando la legislación mercantil vigente.**
- **Explicar el funcionamiento de las cuentas corrientes, interpretando correctamente los documentos que en relación con las mismas emiten las entidades financieras, y formalizando diferentes tipos de documentos relativos a ingresos o remesas de monedas y/o otros medios de pago.**
- **En supuestos prácticos, y a partir de la entrega de una serie de datos:**
 - . Formalizar impresos administrativos, precontables y contables para registrar operaciones de tesorería.
 - . Realizar los apuntes que procedan en los libros/registro de caja y cuentas bancarias.
 - . Formalizar resúmenes periódicos de movimientos de caja.
 - . Simular controles de cuenta de caja, realizando los correspondientes arqueos y resolviendo supuestas diferencias entre saldos reales y apuntes realizados.
 - . Simular controles de cuentas bancarias, realizando cuadros con extractos de los bancos y resolviendo supuestas diferencias entre los apuntes de las entidades financieras y los libros/registros de cuentas bancarias de la agencia de viajes.

CONTENIDOS:**1.- CONTABILIDAD, MATEMÁTICAS COMERCIALES Y ESTADÍSTICA BÁSICA:**

1. 1.- Concepto y objetivos de la Contabilidad.
1. 2.- Los libros de contabilidad.
1. 3.- El patrimonio.
1. 4.- Las cuentas.
1. 5.- El plan general de contabilidad.
1. 6.- El proceso contable básico en las agencias de viajes.
1. 7.- La tesorería en las agencias de viajes.
1. 8.- Los impuestos, su liquidación.
1. 9.- Los derechos de cobro.
- 1.10.- Gastos de gestión.
- 1.11.- Las amortizaciones. Las provisiones.
- 1.12.- Las cuentas anuales.
- 1.13.- Instrumentos de abono en las operaciones comerciales.
- 1.14.- Cuentas corrientes.
- 1.15.- Créditos.
- 1.16.- Operaciones de compra de moneda extranjera y cheques de viajero.
- 1.17.- Documentos de pago y títulos de crédito.
- 1.18.- Estadística básica.

2.- SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE REGISTROS DE AGENCIAS DE VIAJES DE REGISTROS EN AGENCIAS DE VIAJES:

- 2.1.- Documentos internos y externos utilizados en las Agencias de Viajes.
- 2.2.- Técnicas de diseño y composición de documentos.
- 2.3.- Gestión de impresos y formularios.
- 2.4.- Definición y gestión de archivos.
- 2.5.- Protección de registros.
- 2.6.- Medios de almacenamiento y tratamiento de la información.
- 2.7.- Control de correspondencia.

3.- SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO, REPOSICIÓN Y CONTROL DE EXISTENCIAS EN AGENCIAS DE VIAJES:

- 3.1.- Gestión de almacén.
- 3.2.- Inventarios.
- 3.3.- Control de existencias.

4.- PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE RELACIONES ECONÓMICAS CON CLIENTES Y PROVEEDORES:

- 4.1.- Facturación, control de cuentas de crédito, cobro y reintegro a clientes.
- 4.2.- Soportes y partes de ventas de proveedores.
- 4.3.- Control de liquidaciones de ventas y facturas de proveedores

Módulo profesional 3: ORGANIZACIÓN Y CONTROL EN AGENCIAS DE VIAJES**Duración: 128 horas****CAPACIDADES TERMINALES**

3.1. Analizar la estructura organizativa, funcional y el entorno de relaciones de los establecimientos y/o unidades de producción de agencias de viajes.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Clasificar y caracterizar los diferentes tipos de agencias de viajes atendiendo a:
 - . Tipo de productos y servicios.
 - . Tipologías de clientela.
 - . Normativa europea, estatal y autonómica aplicables.
 - . Áreas funcionales.
- Describir los factores que determinan una organización eficaz.
- Describir las áreas, departamentos y subdepartamentos funcionales más característicos de los distintos tipos de agencias de viajes.
- Explicar, utilizando diagramas si es necesario, las relaciones interdepartamentales típicas que se dan en el ámbito de estos establecimientos.
- Identificar en un gráfico la estructura física de la agencia de viajes, unidad de producción y/o departamento, determinando los elementos materiales y los medios humanos necesarios, ubicándolos y justificando su distribución según criterios de ergonomía y fluidez del trabajo.
- Explicar los circuitos y tipos de información más característicos producidos en el desarrollo de la actividad.
- Definir los límites de responsabilidad y funciones de los puestos de trabajo habituales en las agencias de viajes.
- A partir de una organización (supuesta o real) de una unidad de producción o departamento de agencias de viajes:

- . Evaluar la organización juzgando críticamente las soluciones organizativas adoptadas.
- . Proponer posibles mejoras a la organización propuesta.

3.2. Elaborar presupuestos económicos para establecer programas de actuación a corto, medio y largo plazo para unidades de producción o departamentos específicos de agencias de viajes.

- Identificar la función de los presupuestos dentro de la planificación empresarial.
- Citar y explicar los tipos de presupuestos utilizados en la actividad de agencias de viajes y los objetivos de cada uno de ellos.
- Identificar la estructura y las partidas que componen los presupuestos anteriormente citados.
- Identificar las variables que se deben tener en cuenta en la confección de presupuestos.
- En una situación simulada y a partir de los objetivos económicos de producto, de volumen de negocio y de calidad para un período de tiempo establecido:
 - . Identificar y calcular las necesidades de financiación.
 - . Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos del período.
 - . Determinar el coste de recursos humanos.
 - . Determinar el coste de la inversión en recursos materiales.
- En un caso simulado, a partir de los datos de un presupuesto estimado y de los datos reales:
 - . Calcular las desviaciones.
 - . Analizar las causas de su aparición y los efectos que producen.
 - . Proponer soluciones alternativas.

3.3. Analizar la rentabilidad de la explotación de unidades de producción o departamentos específicos de agencias de viajes para evaluar y controlar los costes y los márgenes de beneficio.

- Identificar y calcular los costes directos e indirectos que afectan a la actividad de agencias de viajes.

3.4. Analizar sistemas y procesos de gestión y control de la calidad aplicables a los servicios propios de las agencias de viajes y de los prestados por los proveedores.

- Interpretar una cuenta de pérdidas y ganancias y un balance contable.
- Determinar el umbral de rentabilidad.
- Interpretar los resultados anteriores y proponer, en su caso, medidas correctivas o soluciones alternativas.
- Describir la función de gestión y control de la calidad y su relación con los objetivos de la empresa.
- A partir de estructuras organizativas de diversas tipologías de agencias de viajes:
 - . Identificar los elementos del sistema de calidad aplicables a cada estructura organizativa.
 - . Asignar las funciones específicas de calidad en función de la estructura organizativa en cuestión.
- Describir los instrumentos de control de calidad utilizados en la prestación de los servicios de las agencias de viajes.
- Describir las "características de calidad" más significativas de los servicios de las agencias de viajes.
- En supuestos prácticos determinados y a partir de los objetivos de calidad interna y externa de una unidad de producción de una agencia de viajes:
 - . Identificar las características de calidad de los servicios propios y ajenos.
 - . Identificar los factores que afectan a las características de calidad.
 - . Seleccionar procedimientos e instrumentos de control de calidad interno y externo, razonando la conveniencia de su implantación.

CONTENIDOS:

1.- INTRODUCCION A LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS:

1.1.- La empresa. Generalidades.

1.2.- Las empresas hoteleras y turísticas. Relación con las agencias de viajes.

- 1.3.- La administración empresarial.
- 1.4.- Evolución del pensamiento gerencial. situación actual.

2.- ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS Y FUNCIONALES MAS CARACTERÍSTICAS EN LAS AGENCIAS DE VIAJES:

- 2.1.- Concepto y clases de estructuras.
- 2.2.- Las funciones principales. Organigramas. Distribución de tareas.
- 2.3.- Áreas y departamentos básicos.
- 2.4.- Relaciones interdepartamentales.
- 2.5.- Circuitos y tipos de información/documentos internos y externos.

3.- LA PLANIFICACIÓN:

- 3.1.- Concepto y naturaleza.
- 3.2.- Proceso de planificación. Tipos de planes.
- 3.3.- Políticas, estrategias y objetivos empresariales.

4.- EL CONTROL ECONÓMICO:

- 4.1.- El control presupuestario.
- 4.2.- Análisis y control de costes.
- 4.3.- Análisis de la rentabilidad.
- 4.4.- Análisis de los estados financieros.

5.- GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD:

- 5.1.- La gestión integral de la calidad.
- 5.2.- Planificación, organización y control de la calidad.
- 5.3.- Calidad de los servicios propios y ajenos y satisfacción del cliente.

6.- LA ORGANIZACIÓN:

- 6.1.- Principios de organización.
- 6.2.- Departamentalización.
- 6.3.- Sistemas de organización.
- 6.4.- Cultura organizacional.

Módulo profesional 4: COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS

Duración: 96 horas

CAPACIDADES TERMINALES

- 4.1. Analizar información del mercado turístico nacional e internacional que permita estimar la situación, evolución y tendencias del sector de alojamiento y agencias de viajes.
- 4.2. Relacionar entre sí las distintas variables que intervienen en el "marketing-mix".
- 4.3. Evaluar distintas estrategias de comunicación comercial adecuadas a empresas de servicios turísticos y de viajes.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Enumerar, describir e interrelacionar las principales variables que conforman la oferta y la demanda turística internacional, nacional y local.
- Identificar y describir las fuentes de información turística más relevantes.
- Identificar y seleccionar métodos de recogida de datos adecuados a las variables que se deben estudiar.
- Describir la función y las relaciones de las empresas de alojamiento y las agencias de viajes con el sector turístico nacional y local y con otros sectores de la economía con los que se relacionan.
- Analizar las motivaciones de la demanda turística y los factores sociales y económicos que influyen en su evolución.
- Describir el proceso evolutivo de los sectores de alojamiento y agencias de viajes en general y de cada fórmula en particular.
- Definir el "marketing-mix", describiendo sus componentes.
- A partir de unos datos supuestos de un producto turístico, precio, comunicación y distribución determinados, deducir las relaciones causales existentes entre las distintas variables.
- Dada una etapa del ciclo de vida de un producto turístico, explicar las relaciones causales que se producen entre las variables del marketing que afectan al mismo.
- Identificar cada uno de los componentes del "mix de comunicación" de las empresas de servicios.
- Describir un proceso secuencial de comunicación definiendo los objetivos de cada fase.

- Describir estrategias de comunicación adecuadas a empresas de servicios turísticos y de viajes.
- A partir de distintas estrategias posibles de comunicación comercial y de unos objetivos en el marco de una empresa turística:
 - a) Calcular los costes que supone cada una de ellas.
 - b) Valorar la eficacia de cada una de ellas en función de la "población-objetivo" receptora de la comunicación.
 - c) Analizar en qué medida se alcanzarían los objetivos previstos con la aplicación de cada una de las estrategias de comunicación.
 - d) Argumentar la estrategia de comunicación elegida.
- Identificar las variables que miden la eficacia de las acciones de comunicación comercial.

4.4. Elaborar un plan de comunicación de un producto/servicio turístico.

- A partir de unos datos relacionados con un producto/servicio turístico que se va a comercializar:
 - . Definir la estrategia de comunicación y los objetivos del mismo.
 - . Determinar el ámbito, el "público objetivo" y las acciones publi-promocionales adecuadas al proyecto.
 - . Justificar la utilización de los instrumentos de comunicación para canalizar las acciones comerciales.
 - . Realizar una estimación de costes, alcance y posibles resultados de las acciones programadas.
 - . Enumerar los distintos tipos de publicidad existentes, formas y soportes publicitarios.
 - . Explicar la diferencia entre publicidad y promoción.
 - . Enumerar los distintos medios de comunicación y explicar ventajas e inconvenientes de cada uno.

CONTENIDOS:

1.- ANÁLISIS DE MERCADO DE ALOJAMIENTO Y DE INTERMEDIACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y DE VIAJES.:

1.1.- Fuentes de información turística.

- 1.2.- Técnicas de investigación y de tratamiento de la información.
- 1.3.- Estructura del mercado turístico español:
 - . Evolución.
 - . Oportunidades y amenazas.
- 1.5.- La oferta y la demanda de alojamiento internacional, nacional y local.
- 1.6.- La oferta y la demanda internacional, nacional, y local de intermediación de servicios turísticos y viajes.
- 1.7.- El consumidor: elasticidad, necesidades y segmentación.

2.- MARKETING TURÍSTICO:

- 2.1.- Consideraciones generales sobre el marketing turístico.
- 2.2.- Características de los servicios frente a los productos.
- 2.3.- El marketing de servicios.
- 2.4.- El plan de marketing como instrumento de gestión.

3.- EL "MARKETING MIX":

- 3.1.- Producto-servicio.
- 3.2.- Precios.
- 3.3.- Comunicación.
- 3.4.- Distribución.

4.- LA COMUNICACIÓN:

- 4.1.- La publicidad: concepto, objetivos e instrumentos.
- 4.2.- La promoción.
- 4.3.- El marketing directo.
- 4.4.- El patrocinio.
- 4.5.- Planificación y control de acciones de comunicación.

Módulo profesional 5: LENGUA EXTRANJERA

Duración: 160 horas.

CAPACIDADES TERMINALES

- 5.1. Comunicarse oralmente con un interlocutor en lengua extranjera interpretando y transmitiendo la información necesaria para establecer los términos que delimiten una relación profesional dentro del sector.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- A partir de una conversación telefónica simulada:
 - . Pedir información sobre un aspecto concreto de una actividad propia del sector.
 - . Dar la información requerida de una forma precisa y concreta.
- A partir de un mensaje grabado relacionado con una actividad profesional habitual del sector, identificar los datos claves para descifrar dicho mensaje.

- Dada una supuesta situación de comunicación cara a cara, asumir la función de:
 - . Demandante de información.
 - . Informador.
 - En una simulada reunión de trabajo, interpretar la información recibida y transmitirla.
- 5.2. Interpretar información escrita en lengua extranjera, tanto en el ámbito económico, jurídico y financiero propio del sector, como en el ámbito sociocultural, analizando los datos fundamentales para llevar a cabo las acciones oportunas.
- Ante una publicación periódica de uno de los países de la lengua extranjera, extraer de la sección o secciones relacionadas con el sector la información que pueda ser de utilidad.
 - A partir de un texto legal auténtico de uno de los países de la lengua extranjera, identificar los datos fundamentales que tengan relación con el sector.
 - Dado un texto informativo en lengua extranjera sobre el sector profesional:
 - . Buscar datos claves en dicha información.
 - . Clasificar los datos según orden de preferencia.
 - . Hacer un resumen del texto.
 - Traducir con exactitud cualquier escrito referente al sector profesional.
- 5.3. Redactar y/o cumplimentar documentos e informes propios del sector en lengua extranjera con corrección, precisión, coherencia y cohesión, solicitando y/o facilitando una información de tipo general o detallada.
- A partir de unos datos supuestos, cumplimentar documentos comerciales y de gestión específicos del sector.
 - Redactar una carta de acuerdo con los aspectos formales exigidos en una situación profesional concreta.
 - Basándose en datos recibidos en distintos contextos (conferencia, documentos, seminario, reunión), elaborar un informe claro, conciso y preciso según su finalidad y/o destinatario.
- 5.4. Analizar las normas de convivencia socioculturales y de protocolo de los países del idioma extranjero, con el fin de dar una adecuada imagen en las relaciones profesionales establecidas con dichos países.
- En una supuesta conversación telefónica, observar las debidas normas de protocolo para identificar al interlocutor o identificarse, filtrar la llamada, informar o informarse, dando una buena imagen de empresa.

- Ante la preparación de un viaje simulado a un país extranjero, planificar el programa de la visita teniendo en cuenta:
 - . Las costumbres horarias.
 - . Los hábitos socioculturales.
 - . Las normas de convivencia y protocolo.
- Ante una supuesta visita a una empresa extranjera, utilizando el lenguaje con corrección y propiedad, y observando las normas de comportamiento que requiera el caso:
 - . Presentarse,
 - . Informar e informarse.

CONTENIDOS:

1.- USO DE LA LENGUA ORAL:

- 1.1.- Participación en conversaciones, debates y exposiciones relativas a situaciones de la vida profesional y a situaciones derivadas de las diferentes actividades del sector empresarial.
 - . Terminología específica.
 - . Aspectos formales (actitud profesional adecuada al interlocutor de lengua extranjera).
 - . Aspectos funcionales:
 - Intervenir de forma espontánea y personal en diálogos dentro de un contexto.
 - Utilizar fórmulas pertinentes de conversación en una situación profesional.
 - Extraer información específica propia del sector para construir una argumentación.
- 1.2.- Facilitar la comunicación, utilizando todas las habilidades y estrategias posibles para poder afrontar cualquier tipo de situación de relación personal y/o laboral.

2.- USO DE LA LENGUA ESCRITA:

- 2.1.- Comprensión y redacción global y específica de documentos visuales, orales o escritos relacionados con aspectos profesionales.
- 2.2.- Utilización de la terminología específica, seleccionando la acepción correcta en el diccionario técnico según el contexto de la traducción.
- 2.3.- Selección de los elementos morfosintácticos (estructura de la oración, tiempos verbales, nexos y subordinación, formas impersonales, voz pasiva, etc...), de acuerdo con el documento que se pretenda elaborar.
- 2.4.- Aplicación de fórmulas y estructuras hechas utilizadas en la comunicación escrita.

3.- ASPECTOS SOCIOCULTURALES:

- . Identificación e interpretación de los elementos culturales más significativos de los países de la lengua extranjera.

Módulo profesional 6: SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA

Duración: 160 horas

CAPACIDADES TERMINALES

- 6.1. Comprender y producir mensajes orales en lengua extranjera en situaciones diversas de comunicación: habituales, personales y profesionales.

- 6.2. Interpretar textos escritos auténticos, obteniendo informaciones globales y específicas relacionadas tanto con aspectos de la vida cotidiana como de la vida profesional.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- **Proyectado un vídeo de carácter informativo sobre el sector profesional de interés para el alumno:**
 - . Identificar oralmente en la lengua extranjera los elementos más destacados del mensaje emitido.
 - . Hacer un breve resumen oral en la lengua extranjera.
- **A partir de unas instrucciones recibidas realizar una llamada telefónica simulada identificándose, preguntando por la persona adecuada, pidiendo información sobre datos concretos y respondiendo a las posibles preguntas de forma clara y sencilla.**
- **Simulada una entrevista de carácter profesional:**
 - . Responder con frases de estructura simple a las preguntas que se formulen.
 - . Utilizar recursos alternativos en caso de falta de capacidad de respuesta.
 - . Formular preguntas para precisar aspectos profesionales.
- **Después de leer un texto en la lengua extranjera de extensión limitada sobre un tema de interés para el alumno, contestar a un cuestionario de preguntas abiertas o cerradas con frases de estructura de moderada complejidad.**
- **Una vez leído un texto extenso relacionado con un aspecto profesional:**
 - . Hacer un breve resumen oral o escrito en la lengua extranjera.

- Presentadas las diferentes partes de un relato de forma desordenada, ordenarlas de acuerdo con una secuencia lógica.
 - Dado un texto breve sin identificación, deducir de qué tipo de documento se trata, siguiendo un análisis lógico de los elementos que lo componen.
- 6.3. Traducir al idioma materno textos sencillos en lengua extranjera relacionados con las necesidades e intereses socioprofesionales del alumno.
- Traducir un manual de instrucciones.
 - Traducir un documento: reglamento, normativa, instrucciones organizativas, etc... sobre el sector profesional.
 - Hacer una traducción precisa, con ayuda de un diccionario, de un texto cuyo contenido pueda interesar al alumno, tanto por sus aspectos profesionales como culturales.
- 6.4. Redactar textos escritos elementales en lengua extranjera en función de una actividad concreta.
- A partir de la lectura de una oferta de trabajo en la prensa:
 - . Elaborar una solicitud de empleo.
 - . Redactar un breve "currículum" en la lengua extranjera.
 - Complimentar documentos tipo relativos al sector profesional.
 - Recibidas unas instrucciones detalladas, redactar una carta comercial de acuerdo con la normativa del país de la lengua extranjera.
 - Elaborar un pequeño informe con un propósito comunicativo específico y con una organización textual adecuada y comprensible para el receptor.
- 6.5. Apreciar la riqueza que representa la variedad de hábitos culturales de los distintos países de la lengua extranjera incorporándolos a las relaciones personales y profesionales.
- Visualizado un corto informativo sobre uno de los países de la lengua extranjera:
 - . Señalar la variedad de manifestaciones socioculturales que sirven para la identificación y singularización de dicho país.
 - . Identificar los rasgos socioculturales y lingüísticos del país de la lengua extranjera que lo diferencian de los demás.

- Ante la preparación de un viaje simulado a un país extranjero, planificar el programa de la visita teniendo en cuenta:
 - . Las costumbres horarias.
 - . Los hábitos socioculturales.
 - . Las normas de convivencia y protocolo.

CONTENIDOS:

1.- USO DE LA LENGUA ORAL:

- 1.1.- Incrementar la capacidad de comunicación empleando las estrategias que estén a su alcance para familiarizarse con otra forma de enfocar el entorno socio-laboral.
 - . Léxico socioprofesional.
 - . Estrategias comunicativas para obtener una información más completa (solicitar precisiones, comprobar que lo que se ha dicho ha sido correctamente interpretado...).
 - . Estrategias de participación en la conversación (colaborar en el mantenimiento de la conversación, mantener el turno de palabra, cambiar de tema...).
- 1.2.- Incorporación al repertorio productivo de nuevas funciones comunicativas (hacer hipótesis, suposiciones, contradecir, persuadir, argumentar, etc...).
- 1.3.- Reconocimiento de vocabulario y estructuras lingüísticas falsamente semejantes en las lenguas conocidas para evitar errores previsibles.

2.- USO DE LA LENGUA ESCRITA:

- 2.1.- Comprensión y producción de documentos sencillos (visuales, orales y escritos) relacionados con situaciones tanto de la vida cotidiana como de la profesional.
 - . Transferencia de los conocimientos sobre la organización de distintos tipos de textos a la segunda lengua extranjera.
 - . Uso sistemático del diccionario.
 - . Utilización de obras técnicas instrumentales (libros de consulta, textos específicos...).
 - . Incorporación de nuevos elementos morfosintácticos tales como las oraciones subordinadas, la voz pasiva, la concordancia de los tiempos verbales..., etc.

3.- ASPECTOS SOCIOCULTURALES:

- 3.1.- Referentes sociales y culturales clave entre los hablantes de la lengua extranjera: la prensa, la publicidad, las relaciones laborales, el cine, etc.

Módulo profesional 7: RELACIONES EN EL ENTORNO DE TRABAJO.**Duración: 64 horas****CAPACIDADES TERMINALES****CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

- 7.1. Utilizar eficazmente las técnicas de comunicación en su medio laboral para recibir y emitir instrucciones e información, intercambiar ideas u opiniones, asignar tareas y coordinar proyectos.
- Identificar el tipo de comunicación utilizado en un mensaje y las distintas estrategias utilizadas para conseguir una buena comunicación.
 - Clasificar y caracterizar las distintas etapas de un proceso comunicativo.
 - Distinguir una buena comunicación que contenga un mensaje nítido de otra con caminos divergentes que desfiguren o enturbien el objetivo principal de la transmisión.
 - Deducir las alteraciones producidas en la comunicación de un mensaje en el que existe disparidad entre lo emitido y lo percibido.
 - Analizar y valorar las interferencias que dificultan la comprensión de un mensaje.
- 7.2. Afrontar los conflictos que se originen en el entorno de su trabajo, mediante la negociación y la consecución de la participación de todos los miembros del grupo en la detección del origen del problema, evitando juicios de valor y resolviendo el conflicto, centrándose en aquellos aspectos que se puedan modificar.
- Definir el concepto y los elementos de la negociación.
 - Identificar los tipos y la eficacia de los comportamientos posibles en una situación de negociación.
 - Identificar estrategias de negociación relacionándolas con las situaciones más habituales de aparición de conflictos en la empresa.
 - Identificar el método para preparar una negociación teniendo en cuenta las fases de recogida de información, evaluación de la relación de fuerzas y previsión de posibles acuerdos.
- 7.3. Tomar decisiones, contemplando las circunstancias que obligan a tomar esa decisión y teniendo en cuenta las opiniones de los demás respecto a las vías de solución posibles.
- Identificar y clasificar los posibles tipos de decisiones que se pueden utilizar ante una situación concreta.

- Analizar las circunstancias en las que es necesario tomar una decisión y elegir la más adecuada.
 - Aplicar el método de búsqueda de una solución o respuesta.
 - Respetar y tener en cuenta las opiniones de los demás, aunque sean contrarias a las propias.
- 7.4. Ejercer el liderazgo de una manera efectiva en el marco de sus competencias profesionales adoptando el estilo más apropiado en cada situación.
- Identificar los estilos de mando y los comportamientos que caracterizan cada uno de ellos.
 - Relacionar los estilos de liderazgo con diferentes situaciones ante las que puede encontrarse el líder.
 - Estimar el papel, competencias y limitaciones del mando intermedio en la organización.
- 7.5. Conducir, moderar y/o participar en reuniones, colaborando activamente o consiguiendo la colaboración de los participantes.
- Enumerar las ventajas de los equipos de trabajo frente al trabajo individual.
 - Describir la función y el método de la planificación de reuniones, definiendo, a través de casos simulados, objetivos, documentación, orden del día, asistentes y convocatoria de una reunión.
 - Definir los diferentes tipos y funciones de las reuniones.
 - Describir los diferentes tipos y funciones de las reuniones.
 - Identificar la tipología de participantes.
 - Describir las etapas del desarrollo de una reunión.
 - Enumerar los objetivos más relevantes que se persiguen en las reuniones de grupo.
 - Identificar las diferentes técnicas de dinamización y funcionamiento de grupos.
 - Descubrir las características de las técnicas más relevantes.

7.6. Impulsar el proceso de motivación en su entorno laboral, facilitando la mejora en el ambiente de trabajo y el compromiso de las personas con los objetivos de la empresa.

- Definir la motivación en el entorno laboral.
- Explicar las grandes teorías de la motivación.
- Identificar las técnicas de motivación aplicables en el entorno laboral.
- En casos simulados seleccionar y aplicar técnicas de motivación adecuadas a cada situación.

CONTENIDOS:

1.- LA COMUNICACIÓN EN LA EMPRESA:

- 1.1.- Producción de documentos en los cuales se contengan las tareas asignadas a los miembros de un equipo.
- 1.2.- Comunicación oral de instrucciones para la consecución de unos objetivos.
- 1.3.- Tipos de comunicación.
- 1.4.- Etapas de un proceso de comunicación.
- 1.5.- Redes de comunicación, canales y medios.
- 1.6.- Dificultades/barreras en la comunicación.
- 1.7.- Recursos para manipular los datos de la percepción.
- 1.8.- La comunicación generadora de comportamientos.
- 1.9.- El control de la información. La información como función de dirección.

2.- NEGOCIACIÓN:

- 2.1.- Concepto y elementos
- 2.2.- Estrategias de negociación
- 2.3.- Estilos de influencia

3.- SOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y TOMA DE DECISIONES:

- 3.1.- Resolución de situaciones conflictivas originadas como consecuencia de las relaciones en el entorno de trabajo.
- 3.2.- Proceso para la resolución de problemas.
- 3.3.- Factores que influyen en una decisión.
- 3.4.- Métodos más usuales para la toma de decisiones en grupo.
- 3.5.- Fases en la toma de decisiones.

4.- ESTILOS DE MANDO:

- 4.1.- Dirección y/o liderazgo
- 4.2.- Estilos de dirección
- 4.3.- Teorías, enfoques del liderazgo

5.- CONDUCCIÓN/DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO:

- 5.1.- Aplicación de las técnicas de dinamización y dirección de grupos.
- 5.2.- Etapas de una reunión.

- 5.3.- Tipos de reuniones.
- 5.4.- Técnicas de dinámica y dirección de grupos.
- 5.5.- Tipología de los participantes.

6.- LA MOTIVACIÓN EN EL ENTORNO LABORAL:

- 6.1.- Definición de la motivación.
- 6.2.- Principales teorías de motivación.
- 6.3.- Diagnóstico de factores motivacionales.

b) Módulos profesionales socioeconómicos:

Módulo profesional 8: EL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y EL TURISMO EN ANDALUCÍA.

Duración: 32 horas

CAPACIDADES TERMINALES

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- | | |
|---|--|
| <p>8.1. Analizar la disposición geográfica del sector de la hostelería y el turismo en Andalucía</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Identificar las fuentes de información más relevantes. ● Emplear las fuentes básicas de información de geografía física, economía, historia, etc.. estableciendo las relaciones existentes entre ellas. |
| <p>8.2. Definir/describir la estructura y organización del sector de la hostelería y el turismo de Andalucía.</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Definir los componentes que caracterizan a las empresas del sector turístico/hostelero. ● Describir los distintos tipos de empresas y entidades vinculadas al sector de hostelería y turismo identificando sus productos y servicios. ● Describir los distintos tipos de empresas del sector de la hostelería y el turismo definiendo sus estructuras organizativas y funcionales. |
| <p>8.3. Analizar/interpretar los datos económicos del sector de la hostelería y el turismo de Andalucía.</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● A partir de informaciones económicas y datos de empleo referidas al sector turístico: <ul style="list-style-type: none"> . Identificar las principales magnitudes económicas y analizar las relaciones existentes entre ellas. . Identificar los datos de mayor relevancia sobre el empleo relacionándolos entre sí y con otras variables. . Describir las relaciones del sector con otros sectores de la economía andaluza. |

- 8.4. Identificar/analizar la oferta laboral del sector hostelería y el turismo de Andalucía
- En un supuesto práctico de diversas demandas laborales:
 - . Identificar las ofertas laborales más idóneas referidas a sus capacidades e intereses.

CONTENIDOS:

1.- INTRODUCCION A LA HOSTELERÍA Y EL TURISMO:

2.- EL TURISMO COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ANDALUCÍA:

2.1.- Determinación de su naturaleza:

- . Fenómeno.
- . Sector.
- . Industria o actividad.

2.2.- Concepto de la empresa turística:

- . Clasificación de las empresas turísticas.

3.- EL TURISMO Y SU IMPORTANCIA SOCIOECONÓMICA EN NUESTRA COMUNIDAD:

3.1.- Situación actual y posibilidades.

4.- RECURSOS TURÍSTICOS EN ANDALUCÍA:

4.1.- Clima, orografía, costas, etc.

4.2.- Gastronomía.

5.- LAS COMUNICACIONES:

5.1.- Su importancia para el desarrollo del sector turístico.

Módulo profesional 9: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

Duración: 64 horas

CAPACIDADES TERMINALES

- 9.1.- Determinar actuaciones preventivas y/o de protección minimizando los factores de riesgo y las consecuencias para la salud y el medio ambiente que producen.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Identificar las situaciones de riesgo más habituales en su ámbito de trabajo, asociando las técnicas generales de actuación en función de las mismas.
- Clasificar los daños a la salud y al medio ambiente en función de las consecuencias y de los factores de riesgo más habituales que los generan.
- Proponer actuaciones preventivas y/o de protección correspondientes a los riesgos más habituales, que permitan disminuir sus consecuencias.

- 9.2.- Aplicar las medidas sanitarias básicas inmediatas en el lugar del accidente en situaciones simuladas.
- Identificar la prioridad de intervención en el supuesto de varios lesionados o de múltiples lesionados, conforme al criterio de mayor riesgo vital intrínseco de lesiones.
 - Identificar la secuencia de medidas que deben ser aplicadas en función de las lesiones existentes en el supuesto anterior.
 - Realizar la ejecución de técnicas sanitarias (RCP, inmovilización, traslado...), aplicando los protocolos establecidos.
- 9.3.- Diferenciar las modalidades de contratación y aplicar procedimientos de inserción en la realidad laboral como trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia.
- Identificar las distintas modalidades de contratación laboral existentes en su sector productivo que permite la legislación vigente.
 - En una situación dada, elegir y utilizar adecuadamente las principales técnicas de búsqueda de empleo en su campo profesional.
 - Identificar y cumplimentar correctamente los documentos necesarios y localizar los recursos precisos, para constituirse en trabajador por cuenta propia.
- 9.4.- Orientarse en el mercado de trabajo, identificando sus propias capacidades e intereses y el itinerario profesional más idóneo.
- Identificar y evaluar las capacidades, actitudes y conocimientos propios con valor profesionalizador.
 - Definir los intereses individuales y sus motivaciones, evitando, en su caso, los condicionamientos por razón de sexo o de otra índole.
 - Identificar la oferta formativa y la demanda laboral referida a sus intereses.
- 9.5.- Interpretar el marco legal del trabajo y distinguir los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- Emplear las fuentes básicas de información del derecho laboral (Constitución, Estatuto de los trabajadores, Directivas de la Unión Europea, Convenio Colectivo...) distinguiendo los derechos y las obligaciones que le incumben.
 - Interpretar los diversos conceptos que intervienen en una "Liquidación de haberes".
 - En un supuesto de negociación colectiva tipo:
 - . Describir el proceso de negociación.

- . Identificar las variables (salariales, seguridad e higiene, productividad tecnológicas...) objeto de negociación.
 - . Describir las posibles consecuencias y medidas, resultado de la negociación.
 - Identificar las prestaciones y obligaciones relativas a la Seguridad Social.
- 9.6.- Interpretar los datos de la estructura socio-económica española, identificando las diferentes variables implicadas y las consecuencias de sus posibles variaciones.
- A partir de informaciones económicas de carácter general:
 - . Identificar las principales magnitudes macro-económicas y analizar las relaciones existentes entre ellas.
- 9.7.- Analizar la organización y la situación económica de una empresa del sector, interpretando los parámetros económicos que la determinan.
- Explicar las áreas funcionales de una empresa tipo del sector, indicando las relaciones existentes entre ellas.
 - A partir de la memoria económica de una empresa:
 - . Identificar e interpretar las variables económicas más relevantes que intervienen en la misma.
 - . Calcular e interpretar los ratios básicos (autonomía financiera, solvencia, garantía y financiación del inmovilizado,...) que determinan la situación financiera de la empresa.
 - . Indicar las posibles líneas de financiación de la empresa.

CONTENIDOS:

1.- SALUD LABORAL:

- 1.1.- Condiciones de trabajo y seguridad.
- 1.2.- Factores de riesgo: físicos, químicos, biológicos y organizativos. Medidas de prevención y protección.
- 1.3.- Organización segura del trabajo: técnicas generales de prevención y protección.
- 1.4.- Primeros auxilios. Aplicación de técnicas.
- 1.5.- Prioridades y secuencias de actuación en caso de accidentes.

2.- LEGISLACIÓN Y RELACIONES LABORALES Y PROFESIONALES:

- 2.1.- **Ámbito profesional:** dimensiones, elementos y relaciones. Aspectos jurídicos (Administrativos, fiscales, mercantiles). Documentación.
- 2.2.- **Derecho laboral:** Nacional y Comunitario. Normas fundamentales.
- 2.3.- **Seguridad Social** y otras prestaciones.
- 2.4.- **Representación y negociación colectiva.**

3.- ORIENTACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL:

- 3.1.- **El mercado de trabajo.** Estructura. Perspectivas del entorno.
- 3.2.- **El proceso de búsqueda de empleo:**
 - . Fuentes de información.
 - . Organismos e instituciones vinculadas al empleo.
 - . Oferta y demanda de empleo.
 - . La selección de personal.
- 3.3.- **Iniciativas para el trabajo por cuenta propia:**
 - . El autoempleo: procedimientos y recursos.
 - . Características generales para un plan de negocio.
- 3.4.- **Análisis y evaluación del propio potencial profesional y de los intereses personales:**
 - . Técnicas de autoconocimiento. Autoconcepto.
 - . Técnicas de mejora.
- 3.5.- **Hábitos sociales no discriminatorios.** Programas de igualdad.
- 3.6.- **Itinerarios formativos/professionalizadores.**
- 3.7.- **La toma de decisiones.**

4.- PRINCIPIOS DE ECONOMÍA:

- 4.1.- **Actividad económica y sistemas económicos.**
- 4.2.- **Producción e interdependencia económica.**
- 4.3.- **Intercambio y mercado.**
- 4.4.- **Variables macroeconómicas e indicadores socioeconómicos.**
- 4.5.- **Relaciones socioeconómicas internacionales.**
- 4.6.- **Situación de la economía andaluza.**

5.- ECONOMÍA Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA:

- 5.1.- **La empresa y su marco externo.** Objetivos y tipos.
- 5.2.- **La empresa:** estructura y organización. Áreas funcionales y organigramas.
- 5.3.- **Funcionamiento económico de la empresa.**
- 5.4.- **Análisis patrimonial.**
- 5.5.- **Realidad de la empresa andaluza del sector.** Análisis de una empresa tipo.

c) Módulo profesional integrado:**Módulo profesional 10: PROYECTO INTEGRADO.**

Duración mínima: 60 horas.

2.- Formación en el centro de trabajo.**Módulo profesional 11: FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO**

Duración mínima: 220 horas.

RELACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES Y DURACIONES.

MÓDULOS PROFESIONALES.	DURACIÓN (horas)
1.- Producción y venta de servicios turísticos en agencias de viajes.	160
2.- Gestión económica-administrativa en agencias de viajes.	96
3.- Organización y control en agencias de viajes.	128
4.- Comercialización de productos y servicios turísticos.	96
5.- Lengua extranjera.	160
6.- Segunda lengua extranjera.	160
7.- Relaciones en el entorno de trabajo.	64
8.- El sector de la hostelería y el turismo en Andalucía	32
9.- Formación y orientación laboral	64
10.- Proyecto integrado	440
11.- Formación en centros de trabajo	

ANEXO II

PROFESORADO

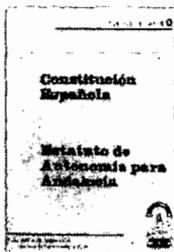
ESPECIALIDADES Y CUERPOS DEL PROFESORADO QUE DEBE IMPARTIR LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE TÉCNICO SUPERIOR EN AGENCIAS DE VIAJES.

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO
1. Producción y venta de servicios turísticos en agencias de viajes.	● Hostelería y Turismo.	● Profesor de Enseñanza Secundaria.
2. Gestión económico-administrativa en agencias de viajes.	● Hostelería y Turismo.	● Profesor de Enseñanza Secundaria.
3. Organización y control en agencias de viajes.	● Hostelería y Turismo.	● Profesor de Enseñanza Secundaria.
4. Comercialización de productos y servicios turísticos.	● Hostelería y Turismo.	● Profesor de Enseñanza Secundaria.
5. Lengua extranjera.	● (1)	● Profesor de Enseñanza Secundaria.
6. Segunda lengua extranjera.	● (1)	● Profesor de Enseñanza Secundaria.
7. Relaciones en el entorno de trabajo.	● Formación y Orientación Laboral	● Profesor de Enseñanza Secundaria.
8. El sector de la hostelería y el turismo en Andalucía	● Hostelería y Turismo. ● Formación y Orientación Laboral	● Profesor de Enseñanza Secundaria.
9. Formación y orientación laboral	● Formación y Orientación Laboral	● Profesor de Enseñanza Secundaria
10. Proyecto integrado.	● Hostelería y Turismo	● Profesor de Enseñanza Secundaria
11. Formación en centros de trabajo	● Hostelería y Turismo	● Profesor de Enseñanza Secundaria

(1) Alemán, Francés, Inglés, Italiano o Portugués, en función del idioma elegido.

PUBLICACIONES

Colección: TEXTOS LEGALES



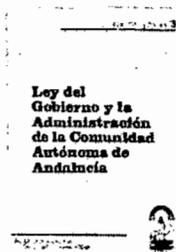
PVP: 450 ptas.



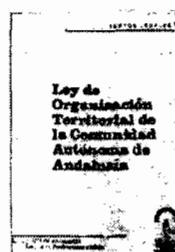
PVP: 200 ptas.



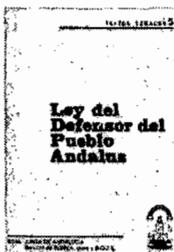
Ver núm. 20



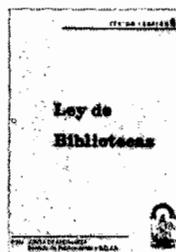
PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



Agotado



Agotado



Agotado



PVP: 300 ptas.



PVP: 200 ptas.



Agotado



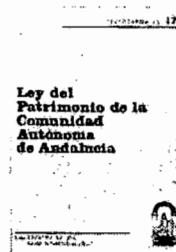
PVP: 560 ptas.



Agotado



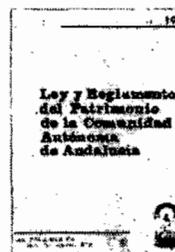
PVP: 200 ptas.



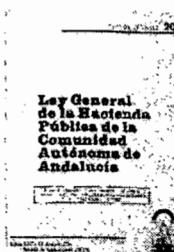
PVP: 300 ptas.



PVP: 550 ptas.



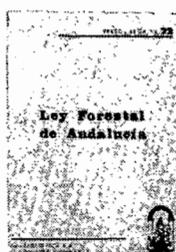
PVP: 400 ptas.



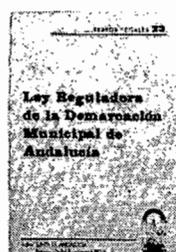
PVP: 300 ptas.



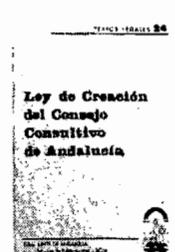
PVP: 300 ptas.



PVP: 490 ptas.



PVP: 450 ptas.



PVP: 300 ptas.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.

PUBLICACIONES

Título: **AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1994**

CONTENIDO:



- Medios de Comunicación de Andalucía
- Agencias de Publicidad
- Junta de Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismos del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamientos y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones y Centros de Prensa e Imagen y Sonido
- Universidades

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P. ejemplar: 650 ptas. (IVA incluido)

Venta en librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA



PUBLICACIONES

ADMINISTRACION DE ANDALUCIA

Revista Andaluza de Administración Pública

SUMARIO del núm. 17, Enero-Febrero-Marzo 1994

ESTUDIOS

María Jesús Montoro Chiner
La Revocación de los actos administrativos en la Ley 30/1992

Jaime Rodríguez-Arana
Juan José Raposo Arceo
Las Entidades Regionales y su relación con las Entidades Locales en el Derecho Comparado.

Manuel José Terol Becerra
La Sentencia recaída en el Conflicto Positivo de Competencia.

JURISPRUDENCIA

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

La tensión medio ambiente-desarrollo en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo.
(Jesús Jordano Fraga)

NOTAS DE JURISPRUDENCIA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

I. Constitución.-II. Derechos y Libertades.-III. Principios Jurídicos Básicos.-IV. Instituciones del Estado.-V. Fuentes.- VI. Organización Territorial del Estado.- VII. Economía y Hacienda.-
(Francisco Escribano López)

TRIBUNAL SUPREMO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

I. Acto Administrativo.-II. Administración Local.-III. Administración Pública.-IV. Bienes Públicos.-V. Comunidades Autónomas.-VI. Contratos.-VII. Corporaciones de Derecho Público.-VIII. Cultura, Educación, Patrimonio Histórico-Artístico.- IX. Derecho Administrativo Económico.-X. Derecho Administrativo Sancionador.-XI. Derechos Fundamentales y Libertades.-XII. Expropiación Forzosa.-XIII. Fuentes.-XIV. Hacienda Pública.-XV. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-XVI. Medio Ambiente.-XVII. Organización.-XVIII. Personal.-XIX. Procedimiento Administrativo.-XX. Responsabilidad.-XXI. Salud y Servicios Sociales.-XXII. Urbanismo y Vivienda.
Tribunal Supremo *(José I. López González)*
Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
(José I. Rivero Ysem)

CRONICA PARLAMENTARIA

La disolución del Parlamento
(Antonio Porras Nadales)

DOCUMENTOS

Bases Constitucionales y regulación autonómica de los Colegios Profesionales
(M.ª del Carmen Ortiz de Tena)

RESEÑA LEGISLATIVA

Disposiciones de las Comunidades Europeas.
Legislación del Estado.
Disposiciones Generales de la Junta de Andalucía.
Disposiciones Generales de las Comunidades Autónomas.
Índice Analfítico.
(Lucía Millán Moro)
(Antonio Jiménez Blanco)
(Javier Barnés Vázquez)
(Concepción Barrero Rodríguez)

NOTICIAS DE LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

INFORMES: La Ley Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.
(José Ignacio Morillo-Velarde Pérez)

ESQUEMAS sobre Procedimiento Administrativo: Procedimientos sobre ayudas y subvenciones públicas
(M.ª del Carmen Núñez Lozano)

Otras disposiciones de interés para la Comunidad Autónoma

BIBLIOGRAFIA

Nota Bibliográfica sobre la Potestad Reglamentaria
(Severiano Fernández Ramos)

Suscripción anual (4 números): 4.000 Ptas. (IVA incluido)
Número suelto: 1.300 Ptas.

Pedidos y suscripciones: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA

Tifs.: (95) 469 31 60*

Forma de pago: Talón nominativo conformado o Giro Postal
en cualquier caso a nombre de:

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA



NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1994

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63